# LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZ

AÑO CXXXIX - MES III

Caracas, martes 13 de diciembre de 2011

Número 39.819

## **SUMARIO**

Presidencia de la República

Decreto Nº 8.626, mediante el cual se crea una Comisión

Presidencial denominada Órgano Superior de la Gran Misión

Hijos de Venezuela.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto Nº 8.694, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

Decreto Nº 8.695, mediante el cual se crea una Comisión Presidencial denominada Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela que, bajo las orientaciones del Presidente de la República, realizará las tareas de diseño, planificación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar en el marco de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela

Decreto Nº 8.697, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto Nº 8.698, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una Acción Específica a otra Acción Específica de distintos Proyectos, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto Nº 8.699, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Organos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del «Proyecto de Construcción y Puesta en Marcha de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción».

Decreto Nº 8.700, mediante el cual se nombra al ciudadano G/B. Pedro Miguel Castro Rodríguez, como Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

## Vicepresidencia de la República

SUNAI
Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Superintendencia, que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rita Elina Ramírez Contreras, funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2012, de esta Superintendencia.

Superintendencia Nacional de Costos y Precios
Providencia mediante la cual se designa como Cuentadante
Responsable de la Unidad Administradora para el Ejercicio
Fiscal 2011 de esta Superintendencia, al ciudadano Nelson Alejandro Arencibia Arvelo.

Providencia mediante la cual se extiende hasta el día treinta (30) de diciembre de 2011 el lapso para que los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos que produzcan, importen, transformen, distribuyan y/o comercialicen los productos finales señalados en el artículo 2 de la Providencia Administrativa № 007, de fecha 22 de noviembre de 2011, efectúen su inscripción ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Interiores y Justicia
Resolución mediante la cual se dictan las Normas sobre el Desempeño Policial Institucional.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas BCV

Aviso Oficial mediante el cual se le reitera a la colectividad en general que hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive,-podrán circular los billetes y monedas metálicas del viejo cono monetario, de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 11-05-01, del 31 de mayo 2011.

## Ministerio del Poder Popular de Industrias

Acta.

Resoluciones mediante las cuales se corrige por error material las Resoluciones que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular

Poder Popular
para la Educación Universitaria
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcial
Francisco Ballesteros Fariño, Sub-Director Administrativo de la
Comisión de Modernización y Transformación del Instituto
Universitario Latinoamericano de Agroecología «Paulo Freire»
(IALA), con sede en el estado Barinas.

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, las firmas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Resolución mediante la cual se establece el Régimen Tarifario a
pagar por los interesados al Instituto Nacional de Higiene
«Rafael Rangel», por concepto de evaluaciones y análisis, con
fines de registro y control de productos de uso y consumo
humano, en la forma que en ella se menciona.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigentes de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular

para Transporte Acuático y Aéreo
Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Graterol Caraballo, como Presidente de la sociedad mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A.; y de Aeropostal Alas de Venezuela, C.A.

## **BOLIPUERTOS S.A**

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano CN. Iván Pérez Ocariz, la realización de los actos y firmas de los documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia y Tecnología
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luzmila
del Carmen Abreu, como Directora General Encargada de la
Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

# Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social FUNDACREDESA

Providencias mediante las cuales se delega en el ciudadano y ciudadanas que en ellas se mencionan, en su carácter de Directores de esta Fundación, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Gilmer Enrique Piña Pacheco, en su carácter de Superintendente Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agricolas de este Ministerio, la atribución de los actos y la firma de los documentos que en ella se indican, concernientes a esta Superintendencia.

Resoluciones mediante las cuales se aprueba las Estructuras para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Presupuestario del año 2012, y se designa al ciudadano y ciudadana que en ellas se señalan, para escripta las carregos que en ellas se mensionas. para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria a la ciudadana Mélida Josefina Quijada Moreno.

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mirelys Zulay Contreras Moreno, como Directora General de Control al Procesado y Procesada de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cárgos que en ellas se indican.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargados.

## República Bolivariana de Venezuela

THE STATE OF THE S Defensa Pública
Resoluciones mediante las cuales se deja sin efecto las competencias atribuidas al ciudadano y a la ciudadana de en ellas se señalan, en materia Penal Ordinario, quienes las ejercen en las Defensorías Públicas que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, con sedes en las ciudades que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se señalan, a las Defensorías Públicas que en ellas se indican.

Poder Ciudadano

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pierre Augusto Ponte León, como Coordinador de Servicios Financieros, y Cuentadante del Consejo Moral Republicano, para el período correspondiente al año 2012, y se le autoriza a suscribir correspondencia en materia de su competencia.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 8.626

22 de noviembre de 2011

## **HUGO CHAVEZ FRIAS** Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 46 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Mi Pueblo Venezuela, en Consejo de Ministros,

## **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional debe procurar el establecimiento de condiciones favorables a las venezolanas y los venezolanos en condiciones de vulnerabilidad, a fin de disminuir las desigualdades entre ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, brindando el apoyo necesario para contribuir al vivir bien de las familias venezolanas en situación de pobreza,

## CONSIDERANDO

Que constituyen grupos sociales de atención especial los niños, niñas y adolescentes, menores de dieciocho (18) años, así como las mujeres embarazadas, que viven en familias en situación de pobreza, a los cuales se dificultó tradicionalmente la participación en una justa distribución de la riqueza nacional, impidiendo el ejercicio de derechos fundamentales como la alimentación, la salud y la educación,

## **CONSIDERANDO**

Que es necesario que los órganos y entes del Estado trabajen de manera coordinada y armónica en la consecución de los fines estatales, muy especialmente aquellos mediante los cuales se procura el mejoramiento de la calidad de vida de las venezolanas y los venezolanos y la consolidación del vivir bien de cada hogar en todo el territorio nacional,

#### **CONSIDERANDO**

que se hace necesaria la creación de una Comisión a cuyo argo esté el diseño y la ejecutoria de la Gran Misión Hijos de Mi Pueblo Venezuela, favoreciendo, facilitando y agilizando, el acceso de las venezolanas y los venezolanos favorecidos con los beneficios establecidos en el marco de dicha Gran Misión, garantizando su implementación, eficiente funcionamiento y la materialización de sus objetivos.

#### **DECRETA**

Artículo 1º. Se crea una Comisión Presidencial denominada ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA, a cuyo cargo estará el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y control de las actividades de la Gran Misión Hijos de Venezuela y, especialmente, el ejercicio de las competencias y actividades necesarias para la ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Venezuela.

Artículo 2º. La Presidencia de la República dispondrá lo conducente a fin de garantizar el financiamiento del funcionamiento del ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA y de las prestaciones a que refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Venezuela, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal. Sin perjuicio de que los órganos y entes de la Administración Pública Nacional cuyos titulares conforman el Órgano Superior deban financiar algunas de las actividades de dicho órgano, en función de la competencia material de los

Artículo 3º. El ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA, está integrado por las autoridades que se menciona a continuación:

- El Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, quién lo presidirá.
- El Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Social, quien actuará como coordinador o coordinadora.
- El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación.
- El Ministro o Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
- El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
- El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
- El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Juventud.
- El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Superior,
- 9. La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- 10. El Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Artículo 4°. El ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HÍJOS DE VENEZUELA tendrá a su cargo, con base en las orientaciones estratégicas del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el diseño e implementación de la conceptualización, objetivo y metas de la Gran Misión Hijos de Venezuela.

Artículo 5°. El ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA, estará bajo la coordinación del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Social, quien convocará a sesión cuando lo considere conveniente. Así mismo, suscribirá y notificará los actos y documentos emanados del seno de la Comisión.

Artículo 6°. Además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Venezuela, el ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA tendrá las siguientes funciones:

- Determinar el monto de las asignaciones económicas con las cuales se beneficiará a los sujetos objeto de protección de conformidad con los subprogramas establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Venezuela.
- Dictar la normativa mediante la cual se establezcan las modalidades, condiciones, requisitos y mecanismos de pago de las asignaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Venezuela, y garantizar su implementación.
- Dictar la normativa referida al registro de beneficiarios de la Gran Misión Hijos de Venezuela y su correspondiente administración.
- 4. Establecer los mecanismos de divulgación de la Gran Misión Hijos de Venezuela, a fin de garantizar el conocimiento de toda la población sobre su alcance y beneficios, asegurando que dicha información llegue, principalmente a los sectores más vulnerables.
- 5. Crear mecanismos que faciliten a los beneficiarios de la Gran Misión Hijos de Venezuela el acceso a los beneficios de dicha Gran Misión, para lo cual podrá crear o disponer lo necesario para la creación de sistemas automatizados, formularios y otros instrumentos de fácil uso y comprensión.
- Establecer mecanismos de control y seguimiento para la Gran Misión Hijos de Venezuela, a fin de garantizar la transparencia y máxima eficiencia en su ejecución.
- Coordinar la integración entre la Gran Misión Hijos de Mi Pueblo Venezuela con el resto de las Misiones adelantadas por el Ejecutivo Nacional.
- Suscribir acuerdos o convenios con órganos o entes de la Administración Pública para la ejecución de cualquiera de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de la Gran Misión Hijos de Venezuela.

Artículo 7°. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, los particulares, las empresas y demás formas asociativas privadas que se encuentren involucradas en la Gran Misión Hijos de Venezuela, están en la obligación de colaborar con el ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA, en el ejercicio de sus funciones y muy especialmente, informar de manera inmediata a la Comisión sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten la Gran Misión, o cualquier otra información que sea requerida por dicha Comisión, remitiéndola dentro del lapso que le sea indicado.

Artículo 8°. Se insta a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional a colaborar con el **ÓRGANO SUPERIOR DE** LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA, en el cumplimiento de sus funciones, y con vista en el logro de la superación de las desigualdades que puedan afectar a los sectores más vulnerables de la población venezolana.

Artículo 9°. El ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA, se tendrá por instalado e iniciará el ejercicio pleno de sus funciones una vez celebrada la primera reunión de dicho órgano colegiado.

Artículo 10. El Presidente de la República, el Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Social y todos los Ministros y Ministras que conforman el ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 11.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

**ELIAS JAUA MILANO** 

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (LS.)

(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS** 

Refrendado La Ministra dei Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado La Ministra dei Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

L.S.) ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (LS)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra dei Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitendario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.694

08 de diciembre de 2011

AND THE WAY IS

သေး သေဆို

## HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en los principios morales y éticos bolivarianos que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1, literal c, y el numeral 9, del artículo 1 de la Ley que Autoriza al Presidente de la República para Dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, en Consejo de Ministros,

## DICTA

El siguiente,

## DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY GRAN MISIÓN EN AMOR MAYOR VENEZUELA

## CAPÍTULO I Disposiciones Fundamentales

Objeto

Artículo 1°. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, tiene por objeto crear la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, con la finalidad de asegurar la máxima protección, inclusión, igualdad, respeto, solidaridad, bienestar y justicia social para las personas adultas mayores de la Patria, especialmente para quienes viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, hasta lograr la mayor suma de seguridad social y de felicidad posible.

Ámbito de aplicación

Artículo 2°. Este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley regula, en todo el territorio nacional, las relaciones y la participación de las adultas y adultos mayores, y el Poder Ejecutivo Nacional, en todo lo concerniente al desarrollo de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

# Beneficiarios, beneficiarias y sujetos de protección especial

Artículo 3°. Son beneficiarias y beneficiarios de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, todas las mujeres adultas mayores a partir de cincuenta y cinco (55) años y todas los hombres adultos mayores a partir de sesenta (66) años, sean venezolanas, venezolanos o extranjeras y extranjeros, con residencia legal en el país durante los últimos 10 años.

En todos los casos y por razones éticas vinculadas a los valores y principios constitucionales para la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, se priorizarán las acciones dirigidas a proteger a las adultas y adultos mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, con la finalidad de contribuir a superar las desigualdades sociales y las condiciones de pobreza. Estas personas adultas mayores se considerarán como sujetos de protección especial a efectos de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

## Situación de pobreza

**Artículo 4°.** A los fines de la interpretación y aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, serán sujetos de protección especial las personas adultas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional.

## CAPÍTULO II Pensión de vejez para las personas adultas mayores en pobreza y sin capacidad contributiva

## Pensión de vejez para personas en situación de pobreza

**Artículo 5°.** Se establece un régimen especial para la asignación de pensión de vejez, igual al salario mínimo nacional, a todas las adultas mayores y los adultos mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, hayan o no cotizado a la seguridad social.

Tendrán prioridad las personas de mayor edad, y quienes sufren alguna discapacidad o enfermedad que les impida o dificulte valerse por sí mismas.

**Registro Nacional** 

Artículo 6°. El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Órgano Superior que cree al efecto, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, dispondrá todo lo necesario para la apertura, inicio y realización del registro nacional de personas adultas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, el cual se llevará a efecto en sitios públicos y conocidos en todos los municipios del país. La inscripción en dicho registro será requisito para acceder a esta pensión de vejez.

El registro nacional debe permitir obtener información básica sobre la situación socioeconómica, así como sobre vivienda, salud, acceso a los alimentos, participación social, e intereses en materia de recreación, deporte, cultura y educación, de las adultas y adultos mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, a objeto de proporcionarles una atención integral e integradora que, efectivamente, de manera universal y solidaria, garantice la superación de la pobreza.

En caso de aquellas personas adultas mayores con alguna discapacidad o enfermedad que les impida o dificulte valerse por sí mismas, o de las personas adultas mayores con 80 o más años de edad, podrán inscribirse a través de un familiar o una persona amiga, encargada de suministrar la información en el sitio de registro. En este caso, en la hoja de registro, además de la identificación personal del adulto mayor o adulta mayor, deberán constar los nombres, apellidos, cédula de identidad, dirección y teléfono, del familiar o persona amiga que efectúa el registro.

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Órgano Superior que cree al efecto, actuando en corresponsabilidad con las personas adultas mayores, sus familias, comunidades y organizaciones sociales del Poder Popular, podrá verificar, mediante visitas realizadas casa por casa, la información suministrada al registro nacional de personas adultas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional.

Conversión de asignaciones económicas a pensiones de vejez

**Artículo 7º.** El Instituto Nacional de Servicios Sociales transferirá al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, la nómina correspondiente a las ciento cinco mil seiscientas (105.600) personas adultas mayores beneficiadas actualmente con la asignación económica equivalente al 60% del salario mínimo nacional, regulada en el artículo 39 de la Ley de Servicios Sociales, con lo cual dejarán de recibir dicho beneficio para comenzar a recibir el pago correspondiente a la pensión de vejez, igual al 100% del salario mínimo nacional, a partir del día 1º de enero de 2012

El mismo derecho se reconoce para las 100.000 personas adultas mayores beneficiadas con la asignación económica establecida en el Decreto Presidencial nº 5.316 que mantiene el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

#### Pensión de vejez para personas sin capacidad contributiva

**Artículo 8°.** Las personas adultas mayores que se acogieron al Decreto Presidencial nº 7.401, a fin de completar las cotizaciones faltantes de la Seguridad Social, y que, aún cuando no se encuentren en situación de pobreza, carezcan de capacidad contributiva suficiente, serán pensionadas dentro del lapso de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. A tal efecto tendrán prioridad las adultas y adultos mayores de sesenta y cinco años (65) años o más.

Las personas adultas mayores que se acogieron al Decreto Presidencial nº 7.401, recibirán una pensión de vejez igual al salario mínimo nacional, de la cual mensualmente cotizarán la cantidad de doscientos tres bolívares con cuarenta céntimos (203,40 Bs) equivalente a cincuenta y dos (52) cotizaciones anuales, hasta completar las cotizaciones adeudadas al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a fin de cumplir con el régimen contributivo de financiamiento solidario propio de la seguridad social.

## CAPÍTULO III Programas de Trabajo de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela

Programas de Trabajo

**Artículo 9°.** La Gran Misión En Amor Mayor Venezuela desarrollará los siguientes Programas de Trabajo, que podrán incluir diferentes proyectos a fin de cumplir con el objeto de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley:

- Programa para avanzar hacia la universalidad del derecho a pensión de vejez para las personas adultas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, independientemente de su capacidad contributiva.
- Programa para facilitar el acceso al sistema financiero, y obtener ventajas preferenciales en los programas o

- misiones dirigidas a la distribución de alimentos, medicinas, bienes o servicios, incluyendo planes turísticos y recreativos, mediante la Tarjeta En Amor Mayor Venezuela, para todas las personas adultas mayores pensionadas.
- 3) Programa para el turismo social y la recreación En Amor Mayor Venezuela, para todas las personas adultas mayores pensionadas, a fin de avanzar hacia la universalidad del derecho a disfrutar y participar en actividades turísticas, recreativas, deportivas y culturales, como parte esencial del derecho a la vida y a la salud.
- 4) Programa de valores patrios, para rescatar, identificar y compartir conocimientos, saberes y tradiciones que, a partir de la valiosa experiencia acumulada por las personas adultas mayores, puedan contribuir a profundizar la refundación de la República.
- 5) Programa especial de salud para todas las personas adultas mayores, particularmente aquellas que se encuentran en situación de pobreza: Vivir más tiempo, mejor y en amor mayor.

El Presidente de la República podrá modificar los Programas de Trabajo establecidos en el presente artículo, así como ampliarlos, agregar otros, sustituirlos, transferirlos a un órgano o ente de la Administración Pública Nacional, o suprimirlos una vez cumplido su objetivo.

**Financiamiento** 

**Artículo 10.** El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, determinará el órgano u órganos, o el ente o entes de la Administración Pública Nacional a cuyo cargo estará la ejecución presupuestaria y financiera de los recursos necesarios para llevar a buen término, los proyectos que incluya cada uno de los programas a desarrollarse en el marco de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

En caso de que los créditos presupuestarios para el desarrollo de proyectos sean asignados a un órgano, órganos o a un ente u entes de la República, los recursos financieros podrán ser ejecutados mediante fondos en avance, dando cumplimiento a las disposiciones que sobre fondos en avance regulan las normas aplicables.

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, bajo control de administración del ministerio con competencias en materia de seguridad social, estará a cargo del pago oportuno de las pensiones de vejez contenidas en los artículos 5°, 7° y 8° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Exención

**Artículo 11.** Las actuaciones generadas en cumplimiento del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, quedan exentas del pago de tasas, impuestos y demás contribuciones especiales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO IV Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela y participación popular

Órgano Superior

Artículo 12. El Presidente de la República, mediante Decreto, y de conformidad con las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, creará una Comisión Presidencial, denominada Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, a cuyo cargo estará el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y control de las actividades de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela y, especialmente, el ejercicio de las competencias y acciones necesarias para la efectiva ejecución del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Las y los integrantes del Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, se consagrarán, con eficacia y calidad revolucionaria, a la atención directa, esmerada y respetuosa de las personas adultas mayores, con especial dedicación hacia aquellas que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, bajo los principios constitucionales de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, a fin de asegurar el disfrute de derechos y el ejercicio pleno de ciudadanía para las personas adultas mayores de la Patria.

El Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, recibirá el apoyo de todas las instituciones públicas y del sector privado, siempre que les sea requerido.

Participación popular

**Artículo 13.** Los consejos comunales, demás organizaciones sociales del Poder Popular, las personas adultas mayores organizadas y sus familias, participarán y contribuirán en corresponsabilidad con el Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, al logro del objeto del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, en el desarrollo de sus diferentes programas y proyectos.

Vigencia

**Artículo 14.** El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,

Pumbo d Socialisma

<del>-Huco Chavez</del> Frias

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Industrias

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para ei Turismo

(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Educación

(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Salud (L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS** 

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

Transporte Terrestre

(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

Transporte Acuático y Aéreo

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

Vivienda y Hábitat

(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro dei Poder Popular

de Petróleo y Minería

(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado

El Ministro dei Poder Popular para

ei Ambiente

(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación

(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Cultura

(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

El Ministro del Poder Popular para

el Deporte

(LS.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

los Puebios Indígenas

(LS.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

(L.S.)

**NANCY PEREZ SIERRA** 

Refrendado

El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Energía Eléctrica

(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para la Juventud

(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para el Servicio Penitenciario

(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para la Banca Pública

(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro de Estado para

la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas

(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.695

08 de diciembre de 2011

## **HUGO CHAVEZ FRIAS** Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en los principios éticos bolivarianos que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 46 ejusdem, en Consejo de Ministros.

## **CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se consolida como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia,

propugnando entre sus valores fundamentales la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad social, la ética, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos.

#### CONSTRERANDO

Que el Estado tiene entre sus fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona humana, el respeto a su dignidad, y que debe adoptar las medidas necesarias que así lo garanticen,

#### **CONSIDERANDO**

Que toda persona tiene derecho a la seguridad social y que la ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección, más aún en el caso de aquellas que se encuentran en situación de pobreza,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Estado está en la obligación de garantizar a las personas adultas mayores y adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos y garantías.

#### CONSIDERANDO

Que se requiere un esfuerzo superior para continuar dignificando la vida de las adultas mayores y adultos mayores de la Patria y superar las condiciones de pobreza que aún persisten.

## **CONSIDERANDO**

Que es necesario que los órganos y entes del Estado trabajen de manera conjunta y coordinada para el diseño y ejecutoria de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, favoreciendo, facilitando y agilizando, las actividades mediante las cuales se implemente su funcionamiento y se materialicen sus objetivos,

## **DECRETA**

Artículo 1°. Se crea una Comisión Presidencial denominada Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela que, bajo las orientaciones del Presidente de la República, realizará las tareas de diseño, planificación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar en el marco de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, a objeto de asegurar la máxima protección, inclusión, igualdad, respeto, solidaridad, bienestar y justicia social para las personas adultas mayores de la Patria, especialmente para quienes viven en hogares cuyos ingresos son menores ai salario mínimo nacional, hasta lograr la mayor suma de seguridad social y de felicidad posible, tal como establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

Artículo 2º. El Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, dependerá jerárquica y administrativamente de la Presidencia de la República, de la cual dependerá la asignación de su presupuesto anual y el suministro de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 3°. El Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, estará integrado por:

- 1. El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, quien lo presidirá.
- 2. El Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros para el Área Social, quien actuará como coordinador o coordinadora.
- 3. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seg**uridad Social**.
- 4. El Ministro o Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
- El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
- El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Alimentación.
- 7. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Cultura.
- El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Deporte.
   El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
- 10. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Banca Pública.
- 11. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Comercio.
- 12. La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- 13. La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
- 14. El Presidente o Presidenta del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Todos los integrantes del Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, se consagrarán, con calidad y eficacia revolucionaria, a la atención directa, esmerada y respetuosa de las personas adultas mayores, con especial dedicación hacia aquellas que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, bajo los principios constitucionales de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, **rendición d**e cuentas y responsabilidad, a fin de asegurar el disfrute **de dere**chos y el ejercicio pleno de ciudadanía para las personas adultas mayores de la Patria.

Artículo 4°. El Órgano Superior de la Gran Misión En Arnor Mayor Venezuela estará bajo la coordinación del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros para el Área Social, y convocará a sesión siempre que lo considere conveniente. Suscribirá y notificará los actos y documentos emanados del seno de la Comisión, y podrá contar con una Secretaría Ejecutiva.

Dentro de los **treinta (30)** días siguientes a su Instalación, el Órgano Superior **dictará** su propio Reglamento Interno y de Funcionamiento.

Artículo 5°. El Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, podrá constituir las subcomisiones, equipos o grupos de trabajo técnico que estime necesarios, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los fines de su creación, para lo cual podrá incorporar a determinadas actividades a los órganos y entes de la Administración Pública, que en razón de sus atribuciones pudieran cooperar en el proceso.

Artículo 6°. Todas las instituciones, públicas y privadas, prestarán el debido apoyo y colaboración al Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, siempre que sea solicitado para facilitar el cumplimiento de sus fines, en aras del interés colectivo por dignificar la vida de todas las personas adultas mayores, may especialmente aquellas que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional.

Artículo 7º. El Vicepresidente o Vicepresidenta Ejecutivo de la República, el Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros y Ministras para el Área Social, y todos los ministros y ministras que integran el Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuella, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 8°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independentia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (LS.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado ☑ Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

Refrendado

Refrendado

la Educación

(LS.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

A

ALEJANDRO ANTONBO FLEMING CABRERA

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

- JUAN C**ARLOS LÓYO HERNANDEZ** 

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

La Ministra del Poder Popular para

MARLENE YADIRA CORDOVA

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES
Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

Refrendado

PEDRO CALZADILLA

El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para ios Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado Æl Ministro de Estado para la Banca Pública (I. S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.697

13 de diciembre de 2011

## HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 29 de noviembre de 2011, en Consejo de Ministros.

## ELIAS JAUA MILANO Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

## DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BOLIVARES CON 82/100 (Bs. 59.622,82), dei Presupuesto de gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL	PODER POPUL	ar para la salud	B4.	59.622,82
Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	•	59.622.82
Acción Especifica:	540002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		59.622,82
De la Partida:	4.04	"Activos reales"	•	59.622.82
Sub-Particlas Genéricas, Específicas y				
Sub-Especificas:	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"		9,600,00
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"		19,200,00
	01.02.04	"Reparaciones mayores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de	_	
	01.02.07	veterinaria" "Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás	-	9.600,00
	05.01.00	equipos de oficina y alojamiento" "Equipos de telecomunicaciones"		2.880,00 18.342,82
A la Partida:	4.03	"Servicios no personales"	•	59,622,82
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Especifica:	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico- quirúrgicos, dentaies y de veterinaria"		59.622,82

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO** 

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidenda

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro dei Poder Popular -para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (LS)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Clencia y Tecnología (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

38

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ STERPA

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

ARGENIS CHAVEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciarlo (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.698 13 de diciembre de 2011

## HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

## ELIAS JAUA MILANO Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39,715 de fecha 18 de julio de 2011.

## DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos Proyectos, de gasto corriente para gasto de capital, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (300.000,00), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL	PODER POPU	LAR PARA EL TURISMO	Bø.	300.000
DE:				
Proyecto:	440050000	"Pian pare el Fortalecimiento y Uso del Patrimonio Turístico Nacional"	-	146.589
Acción Específica:	440050001	"Identificación y Difusión del Patrimonio Turístico Nacional"	-	87.781
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Recursos Ordinarios	•	43.690
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Especificas:	03.02.00 05.03.00	"Prendas de Vestir" "Productos de Papel y Cartón	•	9.110
	10.05.00	para Oficina" "Útiles de Escritorio, Oficina y	•	17.000
	99.01.00	Materiales de Instrucción" "Otros Materiales y Suministros"		10.000 7.580
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Recursos Ordinarios	•	44.091
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Especificas:	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adlestramiento"	:	20.329
Acción Específica:	18.01.00 440050002	"Impuesto al Valor Agregado"  "Gestión para la Conservación y Sustentabilidad del	-	23.762
		Patrimonio Turístico Nacional"	•	58.808
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Recursos Ordinarios	•	58,808
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Especificas:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"		12.067
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	-	22.180
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	•	24.561
Proyecto:	440051000	"Fortalecimiento dei Sistema de Calidad Turística en Venezuela"		153.411
Acción Específica:	440051002	"Procedimientos de Categorización"		153,411
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Recursos Ordinarios		100,000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Droduston do Desal a a		
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina" "Productos de Papel y Cartón	•	50.000
		para la Imprenta y Reproducción"	•	50.000

Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Recursos Ordinarios	•	<u>53.411</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Especificas:	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"		47.076
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		6.335
PARA:				
Proyecto:	440050000	"Plan para ei Fortalecimiento y uso dei Patrimonio Turístico Nacional"		150.000
				250.000
Acción Específica:	440050001	"Identificación y Difusión del Patrimonio Turístico Nacional"	•	150.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	п	150.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Especificas:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	•	150.000
Proyecto:	440051000	"Fortalecimiento del Sistema de Calidad Turística en Venezuela"	•	150.000
Acción Específica:	440051002	"Procedimientos de Categorización"	•	150.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	•	150.000
Sub-Partidas Genéricas, Especificas y Sub-Especificas:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"		150.000
Artículo 2º. Lo	s Ministros o	del Poder Popular de Plani	ficació	in v

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Eiecútese. (L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO** 

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

TARECK EL AISSAMI

NICOLAS MADURO MOROS

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Refrendado El Ministro del Poder Popular

de Planificación y Finanzas

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

La Ministra del Poder Popular para

la Educación Universitaria

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para

la Educación

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

FLSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

Vivienda y Hábitat

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

(L.S.)

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Ambiente

ALFIANDRO HITCHER MARVALDI

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

ISIS OCHOA CANIZALEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación

(LS.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura

(L.5.)

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Deporte

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

PEDRO CALZADILLA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (LS.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (1.5.)

ARGENIS CHAVEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.699

13 de diciembre de 2011

## HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros,

## **CONSIDERANDO**

Que es deber del Ejecutivo Nacional velar por la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política nacional, en materia de vivienda, de manera coordinada con todos los Órganos y Entes de la Administración Pública en el ámbito Nacional, Regional y Municipal, así como con los demás Entes Políticos Territoriales,

## **CONSIDERANDO**

Que es imperante atender de forma expedita el acceso de la ciudadanía a la solución habitacional, para lo cual se ejecutan proyectos a Nivel Nacional, siendo necesarias las maquinarias, productos e insumos que inciden determinantemente en el logro de los objetivos fijados en el sector de vivienda y hábitat,

#### **CONSIDERANDO**

Que los bienes a ser importados estarán destinados a conseguir un beneficio general como lo es el derecho a la vivienda, toda vez que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales que coadyuven al logro de estos fines.

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.** Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del "Proyecto de Construcción y Puesta en Marcha de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción", que se señalan a continuación:

TEM	CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION ARANCELARIA		N COMERCIAL S/CODIGOS PIEZA
			Manga ø 10x70	535A-101581
			Manga ø 18x100	543-110421
				547A-1712402-1
				79221-171240
1	4009.31.00	Sin accesorios		547A-171242
			Manga	543-171912
		1	i i	543M-171918
	! 	l .	].	
		ļ	<u> </u>	79092-101540 7911-171240
				6923-340803
-			_	74131-340003
			<u>}</u>	53\$A-3408031- 543-340812
			Manga	543-340813
			i i	7930-350663
2	4009.32.00	Con accesorios	<b>⊢</b>	79092-350664
	1		· <b>-</b>	
				75161-350672
			<u></u>	6923-350610
	ļ			6923-350672
	ì	·	Manga de freno	543-3506410-
			Manga de unión	543-4225080-1
	· ·		Manga del reforzador de	543-340803
_	<del>                                     </del>		la dirección Oring tanque hidráulico	07000-1519
			Oring filtro transmisión	07000-12130/0213
		,	Oring filtro piloto	706-76-7139
			Antio 025-029-25-2-2	0000-101573
	j	1	Antho 130-140-58-2-2	0000-230380
	1		Anilio 295-305-58-2-2	0000-23058
			Aniilo 016-020-25-2-2	0000-240277
			Anillo 006-010-14-2-2	0000-25117
			Anillo 019-023-25-2-2	0000-34087
			Aniilo 050-056-36-2-2	0000-34167
	l	Juntas o		
3	4016.93.00	empaquetaduras	Anillo 072-080-46-2-2	0000-34237
		Cirperpocaronas	Aniilo 008-011-19-2-2	0000-35067
			Anilio 070-076-36-2-2	0000-35147
			Aniilo 020-025-30-2-2	0000-35157
	-		Anfilo 059-065-36-2-2	0000-35187
	[	ĺ	Aniilo 014-018-25-2-2	0000-13087
			Aniilo 012-016-25-2-2	0000-16027
			Anillo 220-230-58-2-2	0000-35058
			Anillo 008-011-19-2-2	0000-35067
	1	Į.	Aniilo 020-025-30-2-2	0000-35157
	1	1	Junta de tope	53205-22050
	1		Junta	543-3406013-
4	4016.99.29	Los demás	Mengulto 2.2-44x65-3	543-13080
			Manguito 2.2-180x220-3	547A-1605170-
		1	Manguito 1.2-115x145-3	7911-1710200-
	1	1	Manguito 1.2-16x30-3	543-1714404
		I	Mangulto 2.2-92x120-3	543-1731036-
		I	Mangulto 1.2-92x120-3	543-1731104-
		I	Manguito 1.2-105x138-3	53SA-1802061-
	+	+	Manguito 1.2-74x102-3	535A-2402215-
		1	Manguito 2.2-85x110-3	547A-2502294 547A-29046
			Manguito armado	547A-29040 7413-29141
		1		7413-29142
	1		Manguito armado con	537-3103037 537-3103037
	l	1	muelle Mangulto 2.2-38x58-3	537-3103037 543-3401558
	1		Manguito 2.2-52X75-3	537-4202160
	į.		Manguito 1.2-210x250-3	0000-3103
	I		Manguito 1.2-260x300-3	0000-3104
5	7009.92.00	Enmancados	Juegos de espejos	Juegos de espejo
6	7304.90.00	Los demás	Manga	547A-1719065
_ <u>~</u> _				54321-3104
	1	1	Bulón	54321-3104
	1	1		6303-2912
		1	U-perno	516-2912
_		1	Tomillo	236-10071
7	7318.15.90	Los demás		4370-2902
		1	Perno central	4370-2912
		1	Perno de fijación de la	
	1	1	rueda	543-3101
		i	l Decre	

		•		
				93865-3104038
0			Tuerca	375059 500-3104076-B
			Tuerça de cojinetes	535A-3103076-B
				99867-3104176
8	7318.16.00	Tuerca	Yuerca de unión 68  Tuerca de unión 6	379225 405610
		į.	Tuerca de unión 10	405641
			Tuerca de unión 1-15	405674
		l	Tuerca de unión 1-18 Contratuerca de cojinetes	405682
			del cubo de la rueda	535A-3103081-B
9	7318.19.00	Los demás	Abrazadera con rosca	5516-2912408 4370-2902408
	7520.15.00	LLS GEINGS	AMERICA CALLOCA	4370-2912408
10	7318.22.00	Las demás		5336-2405049
		arancielas	Arandelas	5440-2405049-010 103-2403051
				103-2403058
			Arandela de aguante	535A-3103079
			Arandela de la contratuerca	535A-3103080
	-		Arandeia del manchón	535A-3106044
			cónico Arandela 12	375818
			Arandela 14	375919
		•	Arandela 16	375960
		<u> </u>	Arandela 22	376145 376210
			Arandela de retención	99867-3104184
_11_	7318.23.00	Remeches	Remache	376703
12	7318.24.00	Pasadores, clavijas y	Pasador	941-2919098 5336-3003065-02
$\square$		chavetas	Clavija	4370-3001019
			Junta M14M3	7413-1303106
13	7318.29.00	Los demás	Junta 12M3 Junta 18M3	543-3506013 376120
		<u>L</u> .	Junta 27 M3	376120
14	8409.99.10	Embolos	Émbolo	7511.1004005-50
-		(pistones) Segmentos		
15	8409.99.20	(anillos)	Anilio de compresión	640.1012083-20
		Invectores y demás parties		
16	8409.99.30	para sistemas de	Invector	267.1112010-01
17	8409.99.90	combustible tas demás	Biela	7511 1804045 01
18	8413.30,91	De carburante	Bomba de combustible	7511.1004045-01
15	8413.30.91	De Caliburarke	de presión altz	173.1111005-40
19	8413.30.92	De acette	Bomba	79097-1808010-10 543-2312400
		<u> </u>		7413-3407010-10
20	8413.81.90	Las demás	Bomba de agua	7511.1307010-02 Potencia máxima, m3/h.
				640; potencia del
21	8414.10.00	Bombas de vacío	Bomba vacio 40m3/h;	electromotor de la bomba de vacio, 30 Kw; potencia del
21	9414.10.00	pompas de vacio	rarefacción de pasta antes de extrusión	electromotor del cambiador
	!			
			ances de exclusion	térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho
		Compressive	antes de Extrastri	térmico, 0,75Kw; pesa 400
22	· 8414.80.20	Compresores para vehículos	Compresor	térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho
22	8414.80.20			térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm
22	8414.80.20	para vehículos		térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm 5336-3509012-10
22	8414.80.20	para vehículos		térmico, 0,75k/w; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm 5336-3509012-10 Installación aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la línea
22	8414.80.20	para vehículos		térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installeción aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la linea tecnológica y sirve para la
22	8414.80.20	para vehículos		térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm 5336-3509012-10 Instalación aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del applicación del polvo del soulpo y las purificación del
		para vehículos automóviles	Compresor	térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm 5336-3509012-10 Installación aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del esquipo y la purificación del airre dentro del taller. Se compone de mango de filtro compone de mango de filtro
22	9414.80.10 8414.80.90	para vehículos		térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del arre dentro del taller. Se compone de mango de filtro, colusión del polvo del alre, loculación del polvo del alre, loculación del polvo del alre,
		para vehículos automóviles	Compresor	térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Instalación aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del apre dentro del taller. Se compone de mango de filtro (oclusión del polvo del airre), veritilador, que proporciona la despasificación necesaria despasificación necesaria
		para vehículos automóviles	Compresor	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm 5336-3509012-10 Installeción aspiradora es una parte integrarete del funcionalmento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del equipo y la purificación del polvo del are dentro del taller. Se compone de mango de filtro (octusión del polvo del aire), vertificator, que proporciona la despasificación necesaria la transportación del
		para vehículos automóviles	Compresor	térmico, 0,75kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm 5336-3509012-10  Installeción aspiradora es una parte integrarate del funcionamiento de la linea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del equipo y la purificación del arire dentro del taller. Se compone de mango de filtro (oclusión del polvo del aire), ventilidador, que proporciona la despasificación necesaria para la transportación del aire y de los conductos del aire y de los conductos del aire desde la fuente del
		para vehículos automóviles	Compresor	térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del nucionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del espuipo y la purificación del aire dentro del taller. Se compone de mango de filtro (codusión del polvo del aire), ventilador, que proporaciona la desgasificación necesaria- para la transportación del aire y de los conductos del aire y de los conductos del
		para vehículos automóviles	Compresor  Juego de armado  Homo-Túnei: en	térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Instalación aspiradora es una parte integrante del innoinamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del aire dentro del taller. Se compone de mango de filtro (oclusión del polvo del aire), ventilador, que proporciona tidespasificación necesaria- para la transportación del aire y de los conductos del aire y de los conductos del aire desde la fuente del polvo hacia la instalación aspiraciora.  Longitud del canal de
		para vehículos automóviles	Compresor  Juego de armado  Homo-Túnel: en conjunto las plezas son	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la línea tecnológica y sirve para la sepiración del polyo del applico y la purificación del apulpo y la purificación del ante dentro del taller. Se compone de mango de filtro (ciclusión del polyo del aire), ventilidador, que proporciona la despasificación necesaria-para la transportación la despasificación necesaria-para la transportación del aire y de los conductos del aire y del los conductos de
		para vehículos automóviles	Compresor  Juego de armado  Homo-Túnel: en conjunto las piezas son sometidos a un cicio térmico a atta	térmico, 0,75kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm 5336-3509012-10  Installeción aspiradora es una parte integrante del nucionalmiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del equipo y la purificación necesaria para la transportación necesaria para la transportación necesaria para la transportación a la despasificación necesaria para la transportación a la del canal de coción 130,5 m; longitud del prehorno 13,25 m; ancho vitil del canal de coción 130,5 m; longitud del prehorno 13,25 m; ancho vitil del canal: m 6,6
23	8414.80.90	para vehículos automóviles	Compresor  Juego de armado  Homo-Túnel: en conjunto las piezas son sometidos a un cicio térmico a alta temperatura, que	térmico, 0,75Kw; peso 400 Ka; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del nucionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del avire dentro del taller. Se compone de mango de filtro (cotusión del polvo del airre), ventilador, que pronoccosa la despesificación nel aire y de los conductos del aire desde la fuente del polvo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal de coción 130,5 m; longitud del prehorno 13,25 m;
		para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Juego de armado  Homo-Túnel: en conjunto las plezas son sometidos a un cicio térmico a elta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina deseado y determina	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Instalación aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del polvo del polvo del polvo del antre dentro del taller. Se compone de mango de filtro (ciclusión del polvo del aire), ventilidor, que proporciona la despasificación necesaria-para la transportación al despasificación necesaria-para la transportación del preho moda la instalación aspiradora.  Longitud del canal de coción 130,5 m; longitud del prehomo 13,25 m; ancho vidi del canal: m 6,6 Longitud vidi del canal: m 1,94 klura total del canal:
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Juego de armado  Juego de armado  Homo-Túnel: en conjunto las piezas son sometidos a un cicio térmico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades fisico-	térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del runcionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del aire dentro del taller. Se compone de mango de filtro (odusión del polvo del aire), ventilador, que proporciona la transportación del aire desde la fuente del polvo hacia la installación aspiradora.  Longitud del canal de coción 130,5 m; longitud del prehomo 13,25 m; ancho útifi del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 1,94
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Juego de armado  Juego de armado  Juego de armado  En conjunto las piezas son sometidos a un cicio térmico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades físico-químicas. Una vez	térmico, 0,75kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del intogrante del sulpo y la purificación del polvo de aprinción del polvo del apre del vertificación, que proporcion la despasificación necesaria para la transportación el aire y de los conductos del aire y de los conductos del aire y de los conductos del aire desde la fuente del polvo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal de cocción 130,5 m; longitud del prehorno 13,25 m; ancho viti del canal: m 6,6 Longitud idel canal: m 6,6 Longitud idel canal: m 1,941  Altura total del canal: M 2,76  Espesor de la bancada de
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Juego de armado  Juego de armado  Juego de armado  Longuinto las piezas son sometidos a un cido témico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades físico-químicas. Una vez sintertizado las piezos se hacen más duras y	térmico, 0,75kw; peso 400 Ka; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del incionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del avire dentro del taller. Se compone de mango de filtro (cotusión del polvo del aire), ventilador, que proporaciona la despesificación porciona la despesificación conductos del aire desde la fuente del pare la transportación del aire y de los conductos del aire desde la fuente del polvo hacia la instalación spiradora.  Longitud del canal de coción 130,5 m; longitud del prehomo 13,25 m; ancho útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 1,94  Altura total del canal: M 2,76
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Juego de armado  Juego de armado  Homo-Túnel: en conjunto las plezas son sometidos a un cicio térmico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades fisico-químicas. Una vez sinterizado las plezas se inherizado las plezas se i	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polyo del polyo del polyo del polyo del polyo del alire, se compone de margo de filtro (octusión del polyo del aire), ventiliador, que proporciona la despasificación necesaria para la transportación del aire y de los conductos del aire desde la fuente del aire y de los conductos del aire desde la fuente del aire y de los conductos del aire desde la fuente del aire y de los conductos del aire desde la fuente del aire y de los conductos del aire desde la fuente del aire y del del canal de coción 130,5 m; iongitud del prehomo 13,25 m; ancho vidi del canal: m 1,94  Altura total del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 1,94  Altura total del canal: M 2,76  Espesor de la bancada de acero exterior mm 4
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Juego de armado  Juego de armado  Juego de armado  Longuinto las piezas son sometidos a un cido témico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades físico-químicas. Una vez sintertizado las piezos se hacen más duras y	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del polyo del polyo del polyo del polyo del alire, se compone de margo de filtro (colusión del polyo del aire), ventiliador, que proporciona la despasificación necesaria para la transportación del aire y de los conductos del aire desde la fuente del aire y de los conductos del canal de coción 130,5 m; longitud del canal: m 1,94 klura total del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 1,94 klura total del canal: m 2,76 longitud útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 1,94 klura total del canal: m 6,6 Longitud útil del úti
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Juego de armado  Juego de armado  Juego de armado  Longuinto las piezas son sometidos a un cido témico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades físico-químicas. Una vez sintertizado las piezos se hacen más duras y	térmico, 0,75kw; peso 400 Kaj longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del nucionamiento de la línea tecnológica y sirve para la el equipo y la purificación del avire dentro del taller. Se compone de mango de filtro (oclusión del polvo del aire), ventilisdor, que proporciona la desgasificación necesaria- para la transportación del aire y de los conductos del aire y de los conductos del aire desde la fuente del polvo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal: m 6,6 Longitud did el canal: m 6,6 Longitud did el canal: m 6,6 Longitud did el canal: m 7,94 Altura total del canal: m 1,94  Altura total del canal: m 6,6 Longitud
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Juego de armado  Juego de armado  Juego de armado  Longuinto las piezas son sometidos a un cido témico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades físico-químicas. Una vez sintertizado las piezos se hacen más duras y	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del nucionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del equipo y la purificación del avirente dentro del taller. Se compone de mango de filtro (octusión del polvo del aire), ventiliador, que proporcion la desgasificación necesaria para la transportación del aire y de los conductos del aire desde la fuente del polvo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal: m 6,6 Longitud del canal: m 6,6 Longitud del canal: m 6,6 Longitud del canal: m 6,7 Longitud del canal: m 1,94  Altura total del canal: m 6,6 Longitud del canal 6,8 Longitud del canal 6,8 Longitud del canal 6,8 Longitud del canal 6,8
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Juego de armado  Juego de armado  Juego de armado  Longuinto las piezas son sometidos a un cido témico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades físico-químicas. Una vez sintertizado las piezos se hacen más duras y	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrarete del funcionalmento de la linea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del aquipo y la purificación del polvo del arie, ventidador, que proporciona la despasificación necesaria la transportación necesaria la transportación area la transportación apara la transportación al area desde la fuente del polvo hacia la instalación aspiradora. Longitud del canal de coción 130,5 m; iongitud del prehorno 13,25 m; ancho útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 1,94  Altura total del canal: m 6,5 Longitud útil del canal: m 6,6 Longitud útil del
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Juego de armado  Juego de armado  Juego de armado  Longuinto las piezas son sometidos a un cido témico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades físico-químicas. Una vez sintertizado las piezos se hacen más duras y	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrarate del funcionamiento de la linea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del equipo y la purificación del polvo del arie, y considera y sirve para la aspiración del polvo del alire), ventidador, que proporciona la despasificación necesaria la transportación necesaria la transportación aler dende del alire y de los conductos del aire y de los conductos del aire y de los conductos del aire desde la fuente del polvo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal de coción 130,5 m; longitud del prehorno 13,25 m; ancho útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 6,5 Longitud mádma 600 m; Humedad de artículos: humadad de artículos: humadad de artículos en la entrada a la secadora 21%, humedad mádma de artículos en la entrada a la secadora 21%, humedad mádma de artículos en la entrada a la secadora 21%, humedad mádma de artículos en la entrada a la secadora 21%, humedad de artículos en la entrada a la secadora 21%, humedad de artículos en la entrada a la secadora 21%, humedad de artículos en la entrada con con contrada a la secadora 21%, humedad de artículos en la entrada con contrada a la secadora 21%, humedad de artículos en la entrada con contrada con co
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Homo-Túnel: en conjunto las piezas son sometidos a un cicio térmico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades fisico-químicas. Una vez sinterizado las piezas se hacen más duras y resistentes.	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrarate del inncionamiento de la línea tecnológica y sirve para la espiración del polvo del equipo y la purificación del apresente dentro del taller. Se compone de mango de filtro (oclusión del polvo del aire), ventiliador, que proporciona la desgasificación necesaria- para la transportación del aire y de los conductos del aire y del los conductos del aire y del los conductos del aire y del los conductos del aire desde la fuente del polvo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal: m 6,6 Longitud
23	8414.80.90	para vehículos automóviles Los demás	Compresor  Homo-Túnel: en conjunto las piczas son sometidos a un ciclo térmico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de suo propiedades físico-químicas. Una vez siniertizado las piezos se hacen más duras y resistentes.  Secadero rápido:  Secadero rápido: En conjunto secado de	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrarate del funcionalmento de la linea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del aquipo y la purificación del polvo del aquipo y la purificación del polvo del arre dentro del taller. Se compone de mango de filtro (cotasión del polvo del airre), ventidador, que proporciona la despasificación necesaria para la transportación acesaria para la transportación acesaria para la transportación acesaria para la transportación del prehorno 13,25 m; ancho viti del canal: m 6,6 Longitud del prehorno 13,25 m; ancho viti del canal: m 6,6 Longitud vitil del canal: m 1,941  Altura total del canal: m 6,6 Longitud vitil del canal: m 6,6 Longitud
23	8414.80.90 8417.80.20	para vehículos automóviles  Los demás  Homos para productos cerámicos	Compresor  Nomo-Túnel: en conjunto las plezas son sometidos a un cicio término a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades fisico-químicas. Una vez sinterizado las plezas se hacen más duras y resistentes.  Secadero rápido: En conjunto secado de en conjunto secado de en strucius en el secadero	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrarete del funcionalmento de la linea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del aquipo y la purificación del polvo del aquipo y la purificación del polvo del arire, ventidador, que proporciona la despasificación necesaria rea la transportación al are dentro experimento del alire y de los conductos del aire desde la fuente del polvo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal de coción 130,5 m; longitud del prehorno 13,25 m; ancho útil del canal: m 6,6 Longitud del prehorno 13,25 m; ancho útil del canal: m 6,6 Longitud del prehorno 13,25 m; ancho útil del canal: m 6,6 Longitud del mádima del canal: m 212; longitud mádima m 212; longitud mádima de artículos en la entrada a la secadora 21%, humeded de artículos en la entrada a la secadora 21%, humeded de artículos en la entrada a la secadora 21%, humeded de artículos en la entrada a la secadora 21%, numeded de artículos en la entrada a la secadora 21%, numeded de artículos en la entrada a la secadora 21%, numeded de artículos en la entrada a la secadora 3%, dimensiones mádima de artículos en la entrada a la secadora 3%, dimensiones mádima de artículos en la entrada a la secadora 3%, dimensiones mádima de artículos en la entrada a la secadora 3%, dimensiones mádima de artículos en la entrada a la secadora 3%, dimensiones mádicada de estantes de secado en mm: profundidad 940, archo útil:
23	8414.80.90 8417.80.20	para vehículos automóviles  Los demás  Homos para productos cerámicos	Compresor  Homo-Túnel: en conjunto las piczas son sometidos a un ciclo térmico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de suo propiedades físico-químicas. Una vez siniertizado las piezos se hacen más duras y resistentes.  Secadero rápido:  Secadero rápido: En conjunto secado de	itérmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrarate del funcionamiento de la linea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del aquipo y la purificación del polvo del aquipo y la purificación del polvo del arie dentro del taller. Se compone de mango de filtro (oclusión del polvo del aire y contidición; que proporciona la despasificación necesaria la transportación apera la transportación alera del polvo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal de coción 130,5 m; longitud del polvo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal: m 6,6 Longitud del prehorno 13,25 m; longitud del prehorno 13,25 m; longitud del canal: m 6,6 Longitud del can
23	8414.80.90 8417.80.20	para vehículos automóviles  Los demás  Homos para productos cerámicos	Compresor  Nomo-Túnel: en conjunto las plezas son sometidos a un cicio término a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades fisico-químicas. Una vez sinterizado las plezas se hacen más duras y resistentes.  Secadero rápido: En conjunto secado de en conjunto secado de en strucius en el secadero	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del intogrante del intogrante del sinea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del aquipo y la purificación del apulpo y la purificación del apulpo y la purificación del arre dentro del taller. Se compone de mango de filtro (oclusión del polvo del airre), ventilidor, que proporcion la despasificación necesaria para la transportación del airre y de los conductos del airre mesor la la instalación aspiradora.  Longitud del canal de coción 130,5 m; longitud del prehorno 130,5 m; longitud d
23	8414.80.90 8417.80.20	para vehículos automóviles  Los demás  Homos para productos cerámicos	Compresor  Nomo-Túnel: en conjunto las plezas son sometidos a un cicio término a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades fisico-químicas. Una vez sinterizado las plezas se hacen más duras y resistentes.  Secadero rápido: En conjunto secado de en conjunto secado de en strucius en el secadero	itérmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una parte integrante del funcionalmento de la linea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del augulo y la purificación del polvo del aure, ventidador, que proporciona la despasificación necesaria para la transportación ele polvo del aire, ventidador, que proporciona la despasificación necesaria para la transportación ele polvo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal de cocción 130,5 m; longitud del prehorno 13,25 m; ancho viti del canal: m 6,6 longitud vitil del canal: m
23	8414.80.90 8417.80.20	para vehículos automóviles  Los demás  Homos para productos cerámicos	Compresor  Nomo-Túnel: en conjunto las plezas son sometidos a un cicio término a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades fisico-químicas. Una vez sinterizado las plezas se hacen más duras y resistentes.  Secadero rápido: En conjunto secado de en conjunto secado de en strucius en el secadero	térmico, 0,75kw; peso 400 £G; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Instalación aspiradora es una parte integrante del incionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del polyo del polyo del polyo del polyo del aire), ventilador, que proporciona la despasificación necesaria para la transportación del aire y de los conductos del aire desde la fuente del polyo hacia la instalación aspiradora.  Longitud del canal: m 6,6 Longitud del canal: m 1,94  Altura total del canal: m 6,6 Longitud del canal: m 1,94  Altura total del canal: m 6,6 Longitud del canal: m 5,6 Longitud del canal: m 6,6 Longitud del canal Lon
23	8414.80.90 8417.80.20	para vehículos automóviles  Los demás  Homos para productos cerámicos	Compresor  Nomo-Túnel: en conjunto las plezas son sometidos a un cicio término a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades fisico-químicas. Una vez sinterizado las plezas se hacen más duras y resistentes.  Secadero rápido: En conjunto secado de en conjunto secado de en strucius en el secadero	térmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Instalación aspiradora es una parte integrarate del integrarate inte
23	8414.80.90 8417.80.20	para vehículos automóviles  Los demás  Homos para productos cerámicos	Compresor  Nomo-Túnel: en conjunto las plezas son sometidos a un cicio término a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades fisico-químicas. Una vez sinterizado las plezas se hacen más duras y resistentes.  Secadero rápido: En conjunto secado de en conjunto secado de en strucius en el secadero	itérmico, 0,75kw; peso 400 kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm  5336-3509012-10  Installación aspiradora es una partie integrarate del funcionalmento de la linea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del aquipo y la purificación del polvo del aquipo y la purificación del polvo del arie dentro del taller. Se compone de mango de filtro (octusión del polvo del aire y vertiliador, que proporciona la despasificación necesaria a transportación necesaria la transportación al aire dende la fuente del polvo hacia la instalación aspiradora. Longitud del canal de cocción 130,5 m; longitud del prehorno 13,25 m; ancho útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 6,5 Longitud útil del canal: m 6,5 Longitud útil del canal: m 6,6 Longitu

			Cunas de secado	Las Cunas de secado de artículos moldeados, se desplazan por el secadero rápido para garantizar el secado óptimo de los productos.
26	8419.90.90	Las demás	Beidas de secado	Las baldas de secado son partie integrantie de las cumas. Cada balda de secado se compone de un armazón, 4 baldas y chasis (Dibujo B0258a y especificación N0454a). Sobre las baldas se calocan ladrillos/bloques húmedos moideados para el secado
27	8420.10.90	Las demás	Laminador con rulo acostilado tipo MAS-001B (en conjunto con armaño eléctrico y cuadro de mando) Molénda de arollas y separación de objetos, los que no pueden ser triturados	Dimensiones de cilindros: rulo 1850, m: 800 de diámetro, 800 de ancho; rulo acostillado 450 de diámetro, ancho: 800 frecuencia de rotación de cilindros, 1 min, rulo 180 100 M, rulo acostillado 700 conjunto entre cilindros, minor resaltos:230 capacidad, 1/h 80, potencia establecida (W. 73,5, peso Kg. 8600 dimensiones máximas, mm: longitud 4055 ancho 2145 , attura 1845 nivel sonoro máximo, da 85hivel máximo de presión sonora, dB .90
27	8420.10.90	Las demás	Laminador de moltura fina tipo MAG-003B (en conjunto con amario eléctrico, cuadro de mando, cuadro de mando de torneo, electromotor sobre carrito, hidroelectrocentral) mollendo de arcilla muy fina	Dimensiones cilindros, mm: Diámetro. 800, ancho.1000, Frecuenda de rotación de cilindros (con regulación de frecuencia), mín 1 320-580. Conjunto funcional, mm. 2 - 6, capacidad, t/h, no más de 80, fuerza de empuje máxima k/l. 2000. Potencia establecida, k/, no más de 18500. Dimensiones máximas en mm: longitud, no más de 5000. Ancho no más de 5000. Altura no más de 5000. Altura no más de 2500. Nivel sonoro máximo, dB.82. Nivei máximo de presión sonora, dB.87
27	8420.10.90	Las demás	Laminador de moltura fina tipo LF 1212 mollenda de arcilla muy fina	Dimensiones de ciknoros, mm: 29 1200x1200; frecuencia de robación de cillindros, min1 250 y 200; naterial de dilindros: C.r.Ni.Mo. Dureza de la superficie 550Hb en 2/3 del espesor de la camisar (lianta), mm 110 Potencia, Kw. 110+90. Peso, kg 20000, Ancho en mm. 2800; longistud, 2900 mm
			MA6-0018.01.01.100 Lianta	Longitud 800mm, diámetro 450 mm, grueso: extremo 80 mm, centro 110 mm, material cero GS 52.
28	8420.91.00	Cilimdros	MA6-001.01.02.009A Lianta	Longitud 600mm, diámetro 800 mm, grueso: extremo 110 mm, centro 130 mm, material acero cromo-níquel
			MA6-001.01.02.009-01 Llanta	Longitud 800mm, diámetro 800 mm, grueso: extremo 110 mm, centro 130 mm, material acero cromo-níquel.
-		Para filtrar	Lianta	Longitud 200 mm, diámetro 1200 mm, grueso: 110 mm, material acero cromo-niquei
29	8421.23.00	kubricantes o carburantes en	Fittro de acelte	6736-51-5142 600-211-1340
		ios motores de encendido por	Pre-filtro de combustible Respiradero tanque Notráulico	600-319-3610 20Y-60-21470
		chispa o compresión	Filtro línea combustible Filtro respiradero tanque	6754-79-6140
			hidráulico Filtro de combustible	22U-60-21520 600-319-4500
			Ritro tanque hidráulico Ritro corrosión	207-60-71187 500-411-1161
30	8421.39.30	Las demás	Pitro aire acondicionado	14X-911-7750
31	8421.39.90	Los demás	Pitro aire acondicionado	204-979-6261 1714-911-3530 206-979-7620
			Respiradero transmisión Filtro de aire motor	07030-00252 600-185-4110
32	8421.99.10	Elementos filtrantes para filtros de motores	externo Pitros aire motor interno y externo Filtros aire motor	600-185-4100 600-185-6100
$\vdash$		<del> </del> _	Filtros aine motor assy	600-185-6100
			Elemento filtro piloto	07063-51100 20Y-62-51691
			Sección primera del filtro Sección segunda del filtro	7908-1105050 7908-1105070
33	8421.99.90	Las demás	Sección tercera del filtro Elemento filtrante del filtro	7908-1105090
			de aire Sección del filtro de	8421-1109080 543-1716102-8
			purificación fina Elemento filtrante	543-1716102-8 7917-1716204

Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los cantros de tambores, 19000 mm; velocidad del movimiento del cinta 1 m/s; capacidad: 100 Vh. inclinación del transportador °0

Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 10775; velocidad del movimento de cinta m/s.1; capacidad t/h 100; inclinación del transportación del transportación del

Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 2600; velocidad del movimiento de cinta m/s 1; capacidad, th 100; inclinación del transportador 14,5°

Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 32000; velocidad de movimiento de cinta m/s 1; capacidad, t/h 10; inclinación del transportador 0º

Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 9200; velocidad del movimento de cinta m/s 1; capacidad, t/h 100; potenda, kw 3

Ancho de cinta mm 800, longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 6700 velocidad del movimiento de cinta m/s 1; capacidad, t/h:100; potencia kW 3.

_		<u> </u>	Elemento filtrante de purificación fina Máquina de empaquetar:	547A-1716320-21						Transportado
	8422.40.90	Las demás	empaquetamiento de placas con artículos terminados en una membrana	Potencia: 4,5 Kw. Dimensiones méximas en mm.: longitud 5400, ancho 4400; peso 2500 Kg.						reversible: trai de arcilia al a pasta cer
	8427.20.00	Las demás carretillas autopropulsadas	Cargador de carretilla elevadora AMKODOR 451A	Capacidad de carga 5.000 Kg						
8428.32	.00	Los demás, de cangliones	Puente-descargador tipo MT4-0178 (en conjunto con armanio eléctrico) vacidado del almajorin de	velocidad del movimiento del puente, m/s funcional 0,05, aosterada,0,12; velocidad del movimiento del carro, n/s 0,05; potencia establecida 30.8 kw; peso del puente de descarga, 30.00 Kg, dimensiones máb:: iongitud con pluma levantada 12.800, ancho						Transportación al almacén di cerámia  Transportación di cerámia  Transportación di almacén di cerámia
banda o correa con GMI con c atime	banda o correa con GMi con c	con GMI con c	mentador laminoso cinta de goma tipo (3518 en confjunto centro tensor y cinta transportadora intación uniflorme de asta de cerámica	20.500, altura 4700.  Capacidad 80 t/h; velocidad dei movimiento de cinta 0,22 1.4 m/min, potencia establecida no más de 11 an kw, ancho de caja en la salda, no más de 1500 mm, volumen de caja 7,1 m3, altura de atzamiento de la compuerta, 400 mm, 620 distancia entre peones de la cadena articulada de ejes tensora y accionada, 599;		:				Transportador reversib transportación al alimentado laminador de fina transportador transportado desectos (reo alimenta
				men peso no más de 12.200kg. Dimensiones máximas, mm no más de: longitud 10000, ancho 4190, altura -2260. nivel sonoro máximo dB 73, nivel misodina de presión sonora, dB, 90			37	8428.33.00	Los demés, de	Transportador o Transportad desechos (reco moldeo al alim
			Transportador desmontable a la salida de la extrusora alimentación de barra cerámica a la línea de cortar  Transportador de paso	Dimensiones máximas, mm: longitud 950, ancho 900; peso 300 Kg	·				banda o comea	Transportador transportación e al faminador de fina
				máximas, mm: longitud 13950: ancho 1950: neso	į					
8428.:	33.00	Los demás, de banda o correa	Transportador de cinta transportación de arcilla al desintegrador	Ancho de cinta, 1200 mm, longitud del transportador entre los centro de tambores, mm mira el diseño, velocidad del movimiento de cinta 0,8 m/s; capacidad 100 t/h, inclinación de transportador, mirar el diseño.						Transportación al faminador de fina   Transportación reversibilitariansortación al alimentación de laminador de infina
			Transportador de cinta transportación de arcilla al desintegrador	Ancho de cinta 1000 mm; longitud dei transportador entre los centros de tambores 11000 mm; mira el diseño, velocidad del movimiento de cinta 0,8 m/s; capacidad 100 t/h. lndinación de transportador, mirar el diseño						Transportador de con reja filib  Transportador de con reja filib  Transportador alimentación de
			reversible transportación de arcilla al laminador	Ancho de cinta, mm.1000, longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 1000; velocidad del movimiento de cinta 0,8 m/s; capacidad:				<u> </u>		mezclador ( extrusora (a la de molde
	;		Transportador de cinta: transportación de arcila al laminador de moltura	100 t/h; inclinación del transportador.  Ancho de cinta, 1200 mm; longitud del transportador entre los centros de						Transportador d Alimentación de la amasadora e (a la zona de n
	<u> </u>		fina (Nº 14, 15). Transportación de arcilla ai laminador de moltura fina (Nº 20, 21).	tambores mira el diseño, velocidad del movimiento de dinta m/s. 0,8; capacidad, t/h. 100; inclinación del transportador 14º				:		Transportador o
	8428.33.00	Los demás, de banda o correa	Transportador de cinta: transportación de arcilia al mezclador de dos ejes	Inngitud del transportador entre los centros de tambores, 22000 mm; velocidad del movimiento de cinta. 0,8 m/s; capacidad, 10,0 th; inclinación del transportador 10,5º			37	8428.33.00	Los demás, de banda o correa	Transportador r

	, ,			
J.			Mesa de cinta para formación de cargas antes de ponerlas al sacadero  Sistama de vuelta a 90 grados con empujador alimentación de barras al sutornato de puesta al sutornato de puesta	Dimensiones médenas, mm: longitud 3000, ancho 200; peso 800 Kg.  Potancia Kw 0,55, dimensiones médenas: longitud 1250 mm, ancho 1300mm, peso 1100 Kg.
			Sistema de vuelta a 90 grados	Longitud mm 1950, ancho 350 mm, potencie Kw 0,55, peso 500 Kg.
			Puente-cargador tipo MT6-0148 (en conjunt con armario eléctrica, 3 cuadros de mendo) llenado mecantzado y distribución uniforme de pesta cerámica por todas las zones del almación	Capacidad, t/h 80 velocidad del movimiento, m/min 6,35; velocidad del movimiento de transportadores repartidores, m/min 3; ancho de cintas de transportadore, min 800; velocidad de la cinta del transportador recaptor m/s1; velocidad de la cinta de transportadores, my 2,93, peso del puente de carga 14.500 Kg, dimensiones misderes mm; longitud 27250, ancho 16000; elbura 2750.
38	8428.39.00	Los demás	Alimentador de los laminadores tipo DR1230 en conjunto alimentación uniforme de pesta cerámica por tudo el ancho del transportador antes de alimentaria al laminador de moltura	Dimensiones minimas longitud 3000; ancho 1200; peso 1500 Kg; capacidad
			Transportador de ruedas con meranismo-elevador colocación de cargas debajo del empujador Transportador receptor	Dimensiones mindmas mm: longitud 5950; ancho 1950; peso 1,500 Kg.
			de filas de productos secos recepción de artículos secos, conducidos por el transportador de rodillos de descarga	Oimensiones médmus mm: longitud 750; ancho 6100; peso 2000Kg.
		, .	Transportador de cadena con mecanismo distribuidor dispersa artículos	Potencia 1,5 lov. Dimensiones minimes min: longitud 6700; ancho 1200; peso 1100 Kg.
<del></del>		1	Transportador de cadena	Potencie 1,5 lov
			para formación de filas de carga formación de filas antes de ponerias al vegón de homo	Omerationes máximes mm: longitud 10500; ancho 1300; peac 4300 Kg.
		:	transportación de filas de artículos secos	Olmanatorae mádmas mm; longitud 9200; ancho 1450; paso 3600 Kg.
			Transportador de traslado de producios por capas para colocación. Traslado de piezas por capas hesta	Potencie 10 KW. Dimensiones méximes mus: longitud 14100; ancho ,1500;
38	8428.39.00	Los demás	apliamiento Transportador suministrador de las	peso 4300 Kg.  Dimensiones mileteras mm: potencis 1,5 lov
				iongitud 9000; ancho 1400; peso 1100 Kg.
			Transportador de traslado de las placas con productos transporte de placas a le sección de embelaje	Potencia 3 Kw. Dimensiones milotress rent longitud 10300; ancho 1400; paso, 1800 Kg.
			Carretón de almacén posicionamiente (treslado) de dos piscas pera que la carretítia elevadora les coja y transporte al almacón de productos terminados	Polamcia Z lów. Dimensiones milidraes mm: longitus.30000 ancho 1400; peso 2500 Kg.
39	8428,50.00	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y voltsadores, de vagones, de vagones, etc. e instalaciones similares para la serial de	Vagonetas de homo: (conjunto en armado) mira el diseño. Transportación y cocción de bloques	Canticlad de vegonetas en prehomo 3 carridad de vegonetas en zonàs de cocción 27 carridad de vegonetas en las vias de trabajo y de rasserva 27 Ancho de vegonetas, m.6,5 Longitud de vegonetas, m.6,35  Cant. de pequetes de cocción por vagonetas. 3x6=18-18-10 carrieras de pequetes de cocción por vagonetas. 3x6=18-18-10 carrieras de pequetes de cocción por vagonetas. 3x6=18-18-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-
		manipulación de material móvil	L	

			t=	
		sale corts (sales)	Trasbordador: vaciado del homo y transporte de	dimensiones médmes, mm;
			bioques (tabalones) a la sección de embelaje y al	longitud 4900
			almedan de productos terminados	Ancho 3.200, peeo: 12.700Kg
$\overline{}$	<u> </u>	!	Empujacior hidráulico en	Potencia Kw 7,5
1		1	cargo descarge de bioques (tabelones) del	Dimensiones médmes en mm:
ĺ			secadero y su alimentación a la cocción	longitud 5000; ancho 400;
		]	Empujador hidráulico a la	peso Kg.1800
		٠.	distribución vectedo del	Rytencie Kw 7,5 Dimensiones máximus en
	1	Empujadores de	homo y transportación de bloques (tabalones) a	min:
1		regardes de	le sección de embeleje y al almecim de productos	longitud 5000; ancho 400;
		benderledens,	terminados	paso Kg.1800
		wateria, de	Empujador hidráulico al transporte al homo	Potencia Kw 7,5 Dimensiones miodras en
39	9428.50.80	vogerent, de vogerentes, etc. e	descarge de bloques (tabelones) del secadero	mm:
i	ł	indisfectories stationes each in	y su transporte a la	longitud 5.800; ancho 950; paso Kg. 2500.
	1	manipulación de maintal móvi	esceión Empujadores de cables	
1		adire cantles	(trailers) para ta via de trabajo veciado del homo	Potancia Kw 0,75 Dimensiones máximas en
1		(distant)	y transporte de bioques	mm:
1		1	(tabelones) a le sección de embalaje y al almacén	longitud 3700; ancho 500;
1			de productos terminados	
			Empujadores de cable	Potencia lów 3 Dimensiones milidras en mm:
	ł		(trailers) para in vie de	longitud 4800; ancho 1200;
<u> </u>			ļ	peso Kg.1800
			Cargador / descargador de ruedes para balda de	Potencia Kw 4; Dimensiones mindmes mm:
			secs, descarga de artículos secos del	longitud 2400; ancho 7100:
			estante de secado	ancho 7100; peso Kg. 2200
			Agarre-colocador de 2	Potencia Kw 14;
40	8428.90.80	Las demás mágadas	cabazales colocación de	Dimensiones máximas en mm:
			placas de madera	iongitud 6000; ancho 5000; ceso Ko 3500
			Agerre-distribution de 3	ancho 5000; paso Kg 3500. Potancia Kw 14;
-			cabamies descarga de	Dimensiones miodmas en mm:
			plass de vegones de homo	longitud 10400;
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>		ancho 5700; peso Kg. 8000
40	8428.90.88		Agame de preparación de productos a la carga creación de paquetes antes de ponerios al vegón de horno	Dirensiones de pequetes con artículos secos, mm 900x900x1800 una capa de paquetes de 900x900 mm compuesta de 6 bioques de 150 mm de ancho, colocados en 3 filas o una capa de paquetes de 900x900 mm compuesta de 900x900 mm compuesta de 100 mm de ancho, colocados en 3 filas o una capa de paquetes de 205 tabalones pareadas de 205 mm de ancho, colocada en una fila-per una capa de 60 mm de ancho, colocada en una fila-potende 5,9 Kw, dimensiones misoteses, mm: longitud 2250, encho 1850, paso 3500 Kg.
i i			Agente de cargador de 3 cabatales puesta de los paqueles previamente preparados al vagón de horno	Potencia 10,5 Kw; Dimensiones miloimas en mn: longitud 0350; ancho 5650; peeo kg.8000
41	5429.11 <b>.0</b> 0	Deanges	Buildower KOMATSU D155 AX-6	Motor SAA6D14OE-5, Diesel, Turboelimentados, post enfriedor aire-eire. L6
$\vdash$	<del></del>	Committees	C	<del></del>
42	8429.51.08	prince congressives de congressives	Corgador frontal ANREDOCR 352	Capecidad de carga 5,000
	_			
43	9429.52.09	Highles caps supersite the pands give 360°	Example KONATSU PC200LC-8BKC	Motor SAA6D107E-1, Dissel 4 ciclos enfriedo por agus. LS
			Mesa de compactación composición de piezas entes ponerlas a las bandejas	Potencia Kw 2,2, dimensiones infedmes, mm: longitud 4000, ancho 3000, paso 3800 Kg.
44	8431.39.00	Las dends	Empujedor mecánico	Potencie Kw 4, dimensiones miximes, mm: longitud 5800, ancho 7200, peso 2800 Kg.
-			Empujador	Potencia Kw 4, dimensiones mindmas, mm: tongitud 5800, ancho 7200, peso 2500 Kg.
				Avance longitudinal del carrosoporte automático, motor de accionamiento del

45	8463,90.90	Las demás	Dispositivo de torneado MA6-003 B.14 (san conjunto con canta curitillas, 10 tienteses redondas de carburo). Es imprescindible torneam periódicamente los climares para obtaner el mejor aprovacionaciones de los últimos, prolinagier su duración y del taminador y mendesen la calidad de moliterate.	dispesitivo de tornesdo: potencia, lov no más de 0,18, finacendo de rotación. 1049 velocidad del avance longitudinal del cortador, 1049 velocidad del avance longitudinal del cortador, posibilitario del cortador, posibilitario del avance transversal de un carro-seporte, mm. 1020, marches de avance transversal de de un carro-seporte, mm. 144, dimensiones misdomes, mm.144, dimensiones, misdomes, mm.145, altones, 100 Mg; nivel sonoro melatina, del 827, niv
			Dispositivo de tormando tipo RO1212. Es imprescindible tormam personamente los cilindos para obtener el mejor aprovechamiante de los últimos, protosigar su duración y del laminador y manteser la calidad de mollenda.	Velocitissi de alimentación 4 - 32 senyimin, potencia (0,3748); posso, 550 kg; anche 750 mm; longitud 2400 sen; capacidad 1 passata de 0,5 mm en 200 sets.
			Separador magnéticos tipo CMIN-K-1.6-2 es conjunto extracciós y eliminación de objetos ferromagnéticos de los materiales, transportados transportados transportadoras	Sepanular resgnético se installa a través del installa a través del installa a través del insulation de material entre les rodillos del transpetatori de la cinita, que transporta el material, con un ancho me, o més de 1200; veloridad del assatinianto de la cinita dateja del separador m/s, no més de 2, profundidad del la zone de extracción de la cone de extracción de la zone de extracción de la cone de colpistos ferrormagnéticos, no més de 300 mm; peso de cipistos ferrormagnéticos en mm 2-350; potencia establecida del alaccionator, no més de 55. Kw, dimantiones misdemas (longilasi x ancho x altura), sere, no més de 25004d550c1100; peso no smis de 3500 Kg.
46	8474.10.90	Los demás	Separador magnifidos tipo CMT-K-0.8 es computos extracción y eliminación de objetos ferromagnicios del material, transportado mediante cintas transportadoras	Separador magnético se lestalla a bravés del movimitanto de material antive los rocillos del transpurtador encima de la cinta, que bramporta del separador miso de considera mentalento de la cinta transportadora debajo del separador miso de ciptos ferro-magnéticos de objetos ferro-magnéticos entraidos 0.05-15 Kg.; termaño de objetos ferro-magnéticos estrafectos 0.05-15 Kg.; termaño de objetos ferro-magnéticos estativación del coloridado del como de co
			Molino de arcita MA4- 0048 (en complejo con armario eléctrico y candese eléctrico) brituaración primario de arcitia procedente de arcitia procedente de cantene es las secciones receptoras de las fábricas para la producción de objetos cerámicos	Capacidad productiva, tr/h 80; fiescamicia de rotación de fiesas sub-1-52; velocidad del movimiento de carillo (con regulacida de firecuencia), mylvain fiuncional 1,4; de retroceso 56; potencia establecida, no anía de 56,5 lov; peso no más más man la man longitud a 1,22; acho 4657; albura 1477; sivel sonoro másemo dB-42; siede misémo presión sonora dB-60.
47	8474.20.90	Los demás	Desintagrador MAS-03088 (en conjunto con armiteto eláctrico y descuadros de mando) trituración primaria de arcilla	Capacidad, tri/h 80; frecuencie de rotación de clindro rispido min 1.45; frecuencia de rotación de clindro rispido min 1.45; frecuencia de rotación de clindro larrio, min. 1.25; frecuencia de rotación del eje multidar (necanismo para multir, tresidad y almentar el antarins al desintegrador min. 1-46; capacidad establecida no más de 77 lov; diámetro de clindros, mrn. 490.350; paso, ne más de 8000 log; climarnalmas miodrates min. 1205; antipultad 3704; ancho 2255; altura 1391.
				Capacides, t/h. 80 dismetro de rotación de pales, en mm 730, frecuencia de rotación de ajos, min.1-25.7; potencia de

48	8474.39.10	Especiales para la industria cerámica	CHK 3736 (en conjunto con avuario aláchico, caadro de mando, electromotor) humaciación y maxiado de pastas confenicas prelificadas y depunidas de todo tipo de	accionamiento, 90 Ker, potencia del sistema de lubritación, W.2.2; dimensiones saladmas en ram: lungitud 6600; ancho con accionamiento 3650, altura 1465;
			Excessores e submess:	peso 14000 kg.; nivel sonoro missimo dis.57; nivel missimo de presión sonora, dis.70
45	8474.39.10	Espéciales para le lectuatria confenica	Mexitador de dos ejos con reja filtrarete tipo CNE 3539 (en conquisto con armanto eléctrico, calactro de mando, electroacetrof) humestación hesta la humedad de moldoo y mexitador de las pastas custentos participardas y depuradas de todo tipo de inclusiones e impuramas	Cagnacidad, by/h. 80; difensivo de rotación de polación de polación de polación de polación de polación de servicios sin fin, van 730; difensivo de terrellos sin fin, van 730; directorios de la volación de la volación de la volación de la polación de la volación de volación de la volación d
			Mezidador tipo MCV 1030 en confunto amasadura	Potencia. 90kW peso, 13000 Kg. dimensiones másdmas, en municipal. 5500 ancio.1700; Capacidad de plasas cocidas ton/h 35
49	8474.80.10	Mácquinus y apirales pera agloresar, formar o moldear pastas carámicas	Extrusora tipo E 7065: (conjunto de hibras de 2,3,3,6 caneles) compactación, rarefacción y extrusión del material	Pean, 19000 ligs differento del terrillo stella pressador en la estrada, min. 700; differento del terrillo en la salda, min. 700; differento del terrillo en la salda, resu. 630; polancia del anchonentoro de accionamiento del electromotor del resellación en la clamma de vasión, MPa-Min 0.09, Narrodación en la clamma de vasión, MPa-Min 0.09, Narrodación de motidado de parta, %20, humodad de maldeo de barra, %20, presidud. 7500 mm; capacidad de plesas cocides Tonyth. 35
50	3479.89.90	Los demás	Distribuidor de mesda tipo i NTS-016 18.02 en bago	no más de 1900; peso, no más de 200 Kg; nivel sonoro másimo, d8. 42 nivel másimo de presión sonora, d8.60; dimensiones másimas, mm: longitud 1430; ancho 1950; albura 1155.
			Precortador: corte del material, saliente de la estrusora, en barras.  Cortador de múltiples: cuerdas corte de la bierra en bioques de un tamaño necesario.  Frotador de desechos aress de altresentarias a la amassadora.	Potencia, 2,055ks; el dimensiones mádrimas, el dimensiones mádrimas, el minu. Iongitud 3650; ancho 1700, peso 1600 kg. Potencia, 3,555 Ker; dimensiones másimas, en mer: longitud 2000; ancho 1750; peso 3600 kg. Potencia. 4Ker; dimensiones másimus, en men: longitud 1600; ancho 1200; peso 400 kg.
51	8481.10.00	Válvulas reductoras de presión	Válvula de reducción Válvulas de extracción del agua condensada Válvula de fresto Válvula de extracción del	7929-1304010 5336-3513110 64221-3514008 5336-3513110
52	3481.40.00	Válvalas de alivio	agua condensada  Válvula de retorno	543#4-3\$15075
23	8461.80.80	o segundad Las demás válvulas solenoidas	Vilvule electromagnética de dimensiones pequeñas ICEM16-01	0000-2511411
54	8481.80.90	Los demás	Váhvula de salida de control Váhvula electro hidráulica Váhvula electronagnática Váhvula electronagnática Váhvula de salida de control Váhvula de salida de Váhvula de salida de Váhvula de salida de Control Váhvula de Control Váhvula de Control Váhvula de Control Váhvula de Control Váhvula de Control Váhvula de Control Váhvula de Control	13-3515310 7508-3518010 547A-1705020 0000-1708410 13-3515310 64221-3518010
55	8481.90.90	Los demás	Tubo de la válvola Bioque de válvolas Regulador de la presión Alargador flexible de	547A-3105037-11 79092-3420010 100-3512010 6923-3116010
	<del></del>	<del></del>	válhválas tipo GK	

-		1		. Lee	6430-3001008	
Ì	56	8483.10.92	Ártoles de leva		6430-3001009	
ļ	1			Leva de giro	437040-3001008 437040-3001009	
-	57	8463.50.00	Volantes y poleas, incluidos los	Poles	<b>4</b> √25.8 ±3	
Ì			Aros de	Aniio 014-018-25-2-2	0000-1308725	
	58	8485.90.20	obturación (retenes o	Aniilo 010-014-25-2-2	0000-1310719	
ì			retenedores)	Aniilo 012-016-25-2-2 Aniilo 030-034-25-2-2	0000-1602722 0000-1903747	
				Acellera 1.3.06	264020	
	59	8485.90.90	Los demás	Aceltera 2.3.90.06 Aceltera 1.3.06	264040 264020	
İ				Acutera 2.3.45	264030	
ł			De piomo, de los	Acultura 2.3.90	264040	
	60	· 8507.10.00	tipos utilizados para arranque de molares émbolo (pistón)	Acumulador energético	5336-3519200	
ŀ	61	8511.40.90	Los demás	Arranque	ST14ZT-3700000-10	
Ì		!		Faro Faro trasero derecho	112.03.29.02	
	62	8512.20.90	Los demás	Faro trasero izquierdo	7462.3716-08 7472.3716-08	
-		<u></u>		Farol de cola Brocha de	4462,3731-03	
	63	8512,90.10	Los demás	implagerabrisas	5500300	
			Fusible para	Varilla de limplaparabrisas	6430-5205150	
	64	8536.10.10	vehículos del Capítulo 87	Fusible	64221-1311053	
	65	8536.41.10	Para corriente nominal inferior o	Relé 903.3747	903-3747000	
ŀ		-	iguai a 30A	Interruptor	663.709.000	
			1		403.709 PK-1	
	££	0535 55 11	Para vehículos del		40.023.709	
- 1	66	8536.50.11	Capítulo 87	Interruptor para la luz Interruptor BK12-3A	581.3710-01.22 0000-3710465	
ļ				Interruptor neumático de la señal de frenado		
1		<u> </u>	<u> </u>	MM1250	MM125D-3810000	
i		A0111		Bioque de fusibles 111.3722	1.113.722.000	
1	67	B\$37.10.90	Los demás	Bioque de fusibles PP112	PP112-3722000	
ļ			-			
				de mojdeo (co	rico para el equipo de la línea n cuadro eléctrico)	
				Conjunto de armario elécti de llenado/sec	rico para el equipo de la línea tado del secradem	
-				Conjunto de armario eléctrico para el aquipo del secadero (con cuadro eléctrico)		
. !	68	8537.20.00	Para una tensión 7.20.00 superior a	Conjunto de armanto ele	ctrico pera el autómato de	
ł		8537.20.00	0337120.00	1.000 V		omo (con cuadro eléctrico) nco para el homo (con cuadro
1					ctrico)	
				Conjunto de armario el transporte especial	éctrico para el sistema del de vagones de homo.	
				Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el	éctrico pera el sistema del	
	•			Conjunto de armario el trensporte especial Conjunto de armario el empequetar (co Sistema de mando	éctrico para el sistema del de vagones de homo. éctrico para la máquina de in cuadro eléctrico) Conjunto en armado	
	69	8539.22.10	Tipo miniatura	Conjunto de armario el trensporte especial Conjunto de armario el empequetar (co	éctrico para el sistema del de vagones de homo. éctrico para la máquina de in cuadro eléctrico)	
	69	8539.22.10 8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y	Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el empequetar (o: Sistema de mando Lámpara A24-2	éctrico pera el sistema del de vegones de homo. éctrico para la máquina de in cuadro eléctrico) Conjunto en armado 0000-3803447	
			Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	Conjunto de armano el trensporte especial Conjunto de armano el empequetar (cr. Sistema de mando Lámpara A24-2 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P	éctrico para el sistema del de vagones de homo.  éctrico para la máqualna de  n cuadro eléctrico)  Confuento en armado  0000-3803447  0000-3803448	
			Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos	Conjunto de armanio el transporte especial Conjunto de armanio el empequetar (or Sistema de mando Lámpara A24-1 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4)	éctrico para el sistema del de vagones de homo.  éctrico para la máquina de  in cuadro eléctrico)  Conjunto en antario  0000-3803448  0000-3803418  Capacidad de carga 35.000  Kg	
	70	8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de	Conjunto de armario el trensporte especial Conjunto de armario el empeguetar (oz Sistema de mando Lámpara A24-1 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P Camárin MAZ, Modelo	éctrico para el sistema del de vagones de homo.  de tragones de homo.  defortro para la máquina de nouadro eléctrico).  Conjunto en armado  0000-3803447  0000-3803448   Capacidad de carga 35.000	
	70	8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a	Conjunto de armanio el transporte especial Conjunto de armanio el transporte especial Conjunto de armanio de de armanio Lámpara A24-1 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZCT-74131 (8X8) Camión MAZ, Modelo	éctrico para el sistema del de vagones de homo.  éctrico para la máquima de  no cuadro eléctrico.  Conjunto en armado.  0000-3803447  0000-3803448   0000-3803418   Capacidad de carga 35,000  Kg  Capacidad de carga 70,000  Kg.  Capacidad de carga 70,000  Kg.  Capacidad de carga 4,450	
	70	8541.10.00 8701.20.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t De peso total con	Conjunto de armario el trensporte especial Conjunto de armario el trensporte especial Conjunto de armario el empero el conjunto de armario el empero A24-2 Lámpera A24-1 Diodo 2D202P  Carnión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Carnión MAZ, Modelo A37141-271, diesel, L4. Carnión MAZ, Modelo MAZ,	éctrico para el sistema del de vagones de homo.  éctrico para la máquima de  n cuadro eléctrico). Conjunto en armado  0000-3803447  0000-3803448   0000-3803418   Capacidad de carga 35,000  Kg  Capacidad de carga 70,000  Kg.  Capacidad de carga 4,450  Kg.	
	70	8541.10.00 8701.20.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t.	Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el empercuetar (cx. Sistema de mando Lámpara A24-1 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-71283 (6x4) Camión MAZ, Modelo 437141-271, diesel, L4. Camión MAZ, Modelo 63035-221-700pl, diesel L9.	éctrico para el sistema del de vagones de homo.  éctrico para la máquima de  no cuadro eléctrico.  Conjunto en armado.  0000-3803447  0000-3803448   0000-3803418   Capacidad de carga 35,000  Kg  Capacidad de carga 70,000  Kg.  Capacidad de carga 70,000  Kg.  Capacidad de carga 4,450	
	70 71 72	8701.20.00 8704.21.00.10	Diodos, excepto los fotociodos y los diodos emisores de luz Tractores de carreterar para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima	Conjunto de armano el trensporte especial Conjunto de armano el trensporte especial Conjunto de armano el empero el conjunto de armano el trensporte el camado Lámpara A24-1 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-059-712P3 (6x4) Camión Tractor MZCT-74131 (9x8) Camión MAZ, Modelo 637141-271, diesel, L4. Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ S51605-	éctrico para el sistema del de vagones de horno.  éctrico para la máquina de nouadro eléctrico).  Conjunto en armado  0000-3803447  0000-3803448   Capacidad de carga 35,000  Kg  Capacidad de carga 70,000  Kg.  Capacidad de carga 4,450  Kg.  Capacidad de carga 12,700Kg  Capacidad de carga 12,700Kg  Capacidad de carga 12,700Kg  Capacidad de carga 20,000	
	70 71 72 73	8541.10.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Parachoques	Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el empercuetar (cx. Sistema de mando Lámpara A24-1 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-71283 (6x4) Camión MAZ, Modelo 437141-271, diesel, L4. Camión MAZ, Modelo 63035-221-700pl, diesel L9.	éctrico para el sistema del de vagones de horno.  éctrico para la máquima de nouadro eléctrico).  Conjunto en armado  0000-3803447  0000-3803448   Capacidad de carga 75.000  Kg.  Capacidad de carga 70.000  Kg.  Capacidad de carga 4.450  Kg.  Capacidad de carga 12.700Kg	
	70 71 72	8701.20.00 8704.21.00.10	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragolipes, defensas) y sus	Conjunto de armanio el trensporte especial Conjunto de armanio el trensporte especial Conjunto de armanio el empero de armanio Lámpara A24-2 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZCT-74131 (878)  Camión MAZ, Modelo 437141-271, diesel L1. Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ 551605-280-050 (6x4)	éctrico para el sistema del de vagones de homo.  éctrico para la máquima de  n cuadro eléctrico) conjunto en armado  0000-3803447  0000-3803448   Capacidad de carga 35,000  Kg  Capacidad de carga 70,000  Kg.  Capacidad de carga 4,450  Kg.  Capacidad de carga 12,700Kg  Capacidad de carga 12,700Kg  Capacidad de carga 20,000  Kg.  Capacidad de carga 2	
	70 71 72 73	8541.10.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t Parachoques (paragoipes,	Conjunto de armanio el trensporte especial Conjunto de armanio el trensporte especial Conjunto de armanio el empequetar (co Sistema de mando Lámpara A24-1 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZCT-74131 (808)  Camión MAZ, Modelo 637141-271, diesel 1,4. Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ 551605-280-050 (6x4) Parachoques	éctrico para el sistema del de vagones de homo.  éctrico para la máquina de no cuadro eláctrico).  Conjunto en armado  0000-3803447  0000-3803448   Capacidad de carga 35,000  Kg  Capacidad de carga 70,000  Kg.  Capacidad de carga 4,450  Kg.  Capacidad de carga 4,450  Kg.  Capacidad de carga 12,7000g  Capacidad de carga 12,7000g  Capacidad de carga 13,7000g  Capacidad de carga 13,7000g  Capacidad de carga 13,7000g  Capacidad de carga 20,000  Kg.  Capacidad de carga 20,000  K	
	70 71 72 73	8541.10.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t Parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes	Conjunto de armanio el trensporte especial Conjunto de armanio el trensporte especial Conjunto de armanio el empero de armanio Lámpara A24-2 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZCT-74131 (878)  Camión MAZ, Modelo 437141-271, diesel L1. Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ 551605-280-050 (6x4)	éctrico para el sistema del de vagones de horno.  éctrico para in máquina de no cuadro eléctrico).  Conjunto en armado  0000-3803447  0000-3803448   Capacidad de carga 35.000  Kg.  Capacidad de carga 70.000  Kg.  Capacidad de carga 70.000  Kg.  Capacidad de carga 12.700Kg.  Capacidad de carga 20.000  Kg.  4370-2902624  4370-2913622   5336-6104010	
	70 71 72 73	8541.10.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t pero inferior o igual a 20 t parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes Guardafangos, cubiertas de motor, flancos,	Conjunto de armanio el trensporte especial Conjunto de armanio el trensporte especial Conjunto de armanio el empequetar (co Sistema de mando Lámpara A24-1 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZCT-74131 (808)  Camión MAZ, Modelo 637141-271, diesel 1,4. Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ 551605-280-050 (6x4) Parachoques	### ### ##############################	
	70 71 72 73	8701.20.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos enisores de luz Tractiores de carretera para seminremolques inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Paractinques (paragoipes, defensas) y sus parada funda dispersas de Guerdafangos, cubiertas de	Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el emperquetar (cx. Sistema de mando Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-71273 (6x4) Camión Tactor MZXT-74131 (8x8) Camión MAZ, Modelo 630305-221, (6xe), LL-Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ, 551605-280-050 (6x4) Parachoques  Elevador de vidrio	## decirico para el sistema del de vagones de horno.  de tragones de horno.  decirico para la máquina de no cuadro eláctrico.  Conjunto en armado.  0000-3803447  0000-3803448   Capacidad de carga 35,000 Kg.  Capacidad de carga 70,000 Kg.  Capacidad de carga 4,450 Kg.  Capacidad de carga 4,450 Kg.  Capacidad de carga 20,000 Kg.  4370-2902624  4370-2913622  \$336-6104010  5336-6104011  6430-6104011-001	
	70 71 72 73	8701.20.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga mástima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes	Conjunto de armarto el transporte especial Conjunto de armarto el transporte especial Conjunto de armarto el transporte especial Conjunto de armarto el empercuetar (c. Sistema de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión MAZ, Modelo 63008-712P3 (6x9) Camión MAZ, Modelo 630305-212P3 (6x9) Camión MAZ, Modelo 630305-220-050 (6x4) Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio de vidrio de elevación de vidrio de vidrio de elevación de	### ### ##############################	
	70 71 72 73	8701.20.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t pero inferior o igual a 320 t parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes Guerdafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes Tableros de instrumentos	Conjunto de armario el tressporte especial Conjunto de armario el tressporte especial Conjunto de armario el tressporte especial Conjunto de armario el armario el trampera A24-2 Lámpera A24-1 Diodo 2D202P  Carnión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Carnión Tractor MZCT-74131 (6x8) Carnión MAZ, Modelo 63035-221-700p1, diesel Carnión MAZ, Modelo 63035-221-700p1, diesel Carnión MAZ, 551605-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio	## decirco para el sistema del de vagones de horno.  de tropones de horno.  decirco para is máquina de n cuadro eléctrico para is máquina de n cuadro eléctrico).  Conjunto en armado.  0000-3803447  0000-3803448   Capacidad de carga 35.000 kg.  Capacidad de carga 70.000 kg.  Capacidad de carga 70.000 kg.  Capacidad de carga 97.000 kg.  Capacidad de carga 12.7000 kg.  Capacidad de carga 20.000 kg.  4370-2902624  4370-2913622  \$336-6104010  \$336-6104010  \$436-6104011-001  \$430-6104011-001  \$4327-6104064  6430-8401126	
	70 71 72 73 74	8541.10.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos enisores de luz Tractiores de carretera para semirremolques inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t. pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragolipes, defensas) y sus partes Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes Tableros de instrumentos (salpicadergs) Victios	Conjunto de armarto el transporte especial Conjunto de armarto el transporte especial Conjunto de armarto el transporte especial Conjunto de armarto el empercuetar (c. Sistema de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión MAZ, Modelo 63008-712P3 (6x9) Camión MAZ, Modelo 630305-212P3 (6x9) Camión MAZ, Modelo 630305-220-050 (6x4) Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio de vidrio de elevación de vidrio de vidrio de elevación de	### ### ##############################	
	70 71 72 73 74 75	8701.20.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t Parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes Guerdafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes Tableros de instrumentos (salipicadernys) Vidrios ermarcados, con resistencias	Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el empero activa de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-059-71273 (6x4) Camión MAZ, Modelo 63008-059-71273 (6x4) Camión MAZ, Modelo 63035-221, diesel, L. Camión MAZ, Modelo 63035-221-700p1, diesel Camión MAZ 55105-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero	6ctrico para el sistema del de vagones de horno.  6ctrico para in máquina de no cuadro eléctrico).  Conjunto en armado 0000-3803447 0000-3803448   0000-3803448   Capacidad de carga 35.000 Kg  Capacidad de carga 70.000 Kg.  Capacidad de carga 70.000 Kg.  Capacidad de carga 4.450 Kg.  Capacidad de carga 20.000 Kg  4370-2902624 4370-2913622   5336-6104010 5336-6104011 6430-6104011-001 6430-6104011-001 54327-6104064 6430-8401127 5336-6103214 6430-5206016	
	70 71 72 73 74	8541.10.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes.  Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.  Tableros de instrumentos (sapicaderos) e Vidrios en resistendas calentadoras o dispositivos de dispositivos de las positivos de dispositivos de dispositiv	Conjunto de armarto el transporte especial Conjunto de armarto el transporte especial Conjunto de armarto el transporte especial Conjunto de armarto el empequetar (c. Sistema de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión MAZ, Modelo 437141-271, diesel, L4. Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ 551605-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero	6ctrico para el sistema del de vagones de horno.  6ctrico para in máquina de no cuadro eléctrico) para in máquina de no cuadro eléctrico) por la marquina de no cuadro eléctrico).  Conjunto en armado 0000-3803447 0000-3803448   Capacidad de carga 35.000 Kg.  Capacidad de carga 70.000 Kg.  Capacidad de carga 4.450 Kg.  Capacidad de carga 20.000 Kg.  4370-2902624 4370-2913622   \$336-6104011 6430-6104010-001 6430-6104011-001 54327-6104064 6430-8401127 \$336-6103214 6430-5206016 6430-6103214	
	70 71 72 73 74 75	8701.20.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragolipes, defensas) y sus partes Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes de instrumentos (salpicadems) Vidrios emarcados, con resistendas calentadoras o carrisonados, con resistendas calentadoras o	Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el empero activa de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-059-71273 (6x4) Camión MAZ, Modelo 63008-059-71273 (6x4) Camión MAZ, Modelo 63035-221, diesel, L. Camión MAZ, Modelo 63035-221-700p1, diesel Camión MAZ 55105-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero	6ctrico para el sistema del de vagones de horno.  6ctrico para in máquina de no cuadro eléctrico).  Conjunto en armado 0000-3803447 0000-3803448   0000-3803448   Capacidad de carga 35.000 Kg  Capacidad de carga 70.000 Kg.  Capacidad de carga 70.000 Kg.  Capacidad de carga 4.450 Kg.  Capacidad de carga 20.000 Kg  4370-2902624 4370-2913622   5336-6104010 5336-6104011 6430-6104011-001 6430-6104011-001 54327-6104064 6430-8401127 5336-6103214 6430-5206016	
	70 71 72 73 74 75	8701.20.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes.  Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.  Tableros de instrumentos (sapicaderos) e Vidrios en resistendas calentadoras o dispositivos de dispositivos de las positivos de dispositivos de dispositiv	Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el transporte especial Conjunto de armario el empero activa de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión MAZ, Modelo 63035-221-700p1, diesel LAC Camión MAZ, Modelo 63035-221-700p1, diesel Camión MAZ 551605-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero  Vidrio  Parabrisas  Barra de regulación Separador del agua	## decirco para el sistema del de vagones de horno.  ### decirco para el sistema del de vagones de horno.  ### decirco para in máquina de n cuadro eláctrico)    Conjunto en armado	
	70 71 72 73 74 75 76	8541.10.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00 8708.29.20	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga mistima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes.  Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.  Tableros de instrumentos (salpicaderas) victilos emarcrados, con resistendas calentadores o dispositivos de coneción eféctrica	Conjunto de armano el transporte especial Conjunto de armano el transporte especial Conjunto de armano el emperoperator (cx. Sistema de mando Lámpara A24-1 Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-71283 (6x4) Camión Tractor MZXT-74131 (8x8) Camión MAZ, Modelo 63035-221, 106sel, L4. Camión MAZ, Modelo 63035-221-700p1, diesel Camión MAZ 551605-280-050 (6x4) Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero  Vidrio  Parabrisas  Barra de regulación	## decirco para el sistema del de vagones de horno.  detro para la máquina de no cuadro eléctrico para la máquina de no cuadro eléctrico)  Conjunto en armado 0000-3803447 0000-3803448    Capacidad de carga 35.000 Kg  Capacidad de carga 70.000 Kg.  Capacidad de carga 70.000 Kg.  Capacidad de carga 70.000 Kg.  Capacidad de carga 20.000 Kg.  4370-2902624  4370-2913622   \$336-6104010 \$336-6104011 6430-6104011-001 6430-6104011-001 6430-6104011-001 6430-6104011-001 54327-6104064 6430-8401127 \$336-6103214 6430-5206016 6430-6103214 \$336-5206016 6430-6103214 \$336-5206016 7909-3507160	
	70 71 72 73 74 75 76	8541.10.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00 8708.29.20	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga mistima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes.  Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.  Tableros de instrumentos (salpicaderas) victilos emarcrados, con resistendas calentadores o dispositivos de coneción eféctrica	Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el empero activa de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZXT-74131 (8X8) Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel, LA Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ, 551605-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero  Vidrio  Parabrisas  Barra de regulación: Separador del agua Regulador de la presión	6ctrico para el sistema del de vagones de horno.  6ctrico para in máquima de no cuadro eláctrico).  Conjunto en armado  0000-3803447  0000-3803448   0000-3803448   Capacidad de carga 35.000  Kg  Capacidad de carga 70.000  Kg.  Capacidad de carga 4.450  Kg.  Capacidad de carga 20.000  Kg.  Capacidad de carga 20.000  Kg  4370-2913622   5336-6104010  5336-6104010  5336-6104010  5336-6104010  5430-6304011-001  5430-6304011-001  54327-6304064  6430-8401126  6430-8401127  5336-6103214  6430-5206016  6430-6303214  5336-5206016  5436-5306016  7909-3507160  11-3511010  100-3512010  54326-3501090  54326-3501090  54326-3501091	
	70 71 72 73 74 75 76	8541.10.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00 8708.29.20	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga mistima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragolipes, defensas) y sus partes.  Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.  Tableros de instrumentos (salpicaderng) Victios emarcados, con resistendas calentadores o dispositivos de coneción eféctrica	Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el empero activa de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZXT-74131 (8X8) Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel, LA Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ, 551605-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero  Vidrio  Parabrisas  Barra de regulación: Separador del agua Regulador de la presión	## decirco para el sistema del de vagones de horno.  detropo para el sistema del de vagones de horno.  Corgunto en máquina de n cuadro eléctrico)  Conjunto en armado 0000-3803447 0000-3803448    Capacidad de carga 35.000 Kg  Capacidad de carga 75.000 Kg.  Capacidad de carga 70.000 Kg.  Capacidad de carga 70.000 Kg.  Capacidad de carga 20.000 Kg.  Capacidad de carga 20.000 Kg.  4370-2902624 4370-2913622   \$336-6104010 5336-6104011 6430-610401-001 6430-640410-001 6430-6404126 6430-8401127 \$336-6104014 5336-6103214 \$336-5206016 6430-5206016 6430-5206016 11-3511010 100-3512010 54328-3501090	
	70 71 72 73 74 75 76	8541.10.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00 8708.29.20	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t. pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes.  Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.  Tableros de instrumentos (salpicaderes) Vidrios de calendados con resistendas calentadoras o dispositivos de conenión eléctrica.	Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el empero activa de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZXT-74131 (8X8) Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel, LA Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ, 551605-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero  Vidrio  Parabrisas  Barra de regulación: Separador del agua Regulador de la presión	## decirico para el sistema del de vagones de horno.  de vagones de horno.  decirico para is máquima de n cuadro eláctrico).  Conjunto en armado 0000-3803447 0000-3803448    O000-3803448    Capacidad de carga 35.000 kg.  Capacidad de carga 70.000 kg.  Capacidad de carga 4.450 kg.  Capacidad de carga 20.000 kg.  Capacidad de carga 20.000 kg.  4370-2913622   \$336-6104010 \$336-6104011 6430-6104011-001 6430-6304011-20 6430-6401127 \$336-6103214 6430-50016 6430-6401127 \$336-6103214 6430-50016 6430-6103214 5336-5206016 6430-6103214 5336-5206016 5430-6301091 5440-3501090 \$440-35	
	70 71 72 73 74 75 76 77	8701.20.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00 8708.29.20 8708.29.50	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques (inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragolipes, defensas) y sus partes.  Guerdafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.  Tableros de instrumentos (salpicaderos) Vidrios emarcados, con resistendas calentadoras o dispositivos de coneción eféctrica.	Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el empero activa de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZXT-74131 (8X8) Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel, LA Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ, 551605-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero  Vidrio  Parabrisas  Barra de regulación: Separador del agua Regulador de la presión	Actrico para el sistema del de vagones de horno.  de vagones de horno.  Coriganto en armado 0000-3803447 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 00000-3803448 00000-3803448 0000-3803448 0000-380344 00000-380346 00000-380346 00000-380346 00000-380346 00000-38036-6104011 00000-3836-6104011 0000-3836-6104011 0000-3836-6104011 000000-38036-6104011 00000-3836-6104011 00000-3836-6104011 00000-3836-6104011 00000-3836-6104011 00000-3836-6104011 00000-3836-6104011 00000-38036-6104011 000000-38036-6104011 000000-38036-6104011 00000000000000000000000000000000	
	70 71 72 73 74 75 76 77	8701.20.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00 8708.29.20 8708.29.50	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t. pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes.  Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.  Tableros de instrumentos (salpicaderes) Vidrios de calendados con resistendas calentadoras o dispositivos de conenión eléctrica.	Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el empero activa de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZXT-74131 (8X8) Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel, LA Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ, 551605-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero  Vidrio  Parabrisas  Barra de regulación: Separador del agua Regulador de la presión	## decirico para el sistema del de vagones de horno.  de vagones de horno.  decirico para in máquima de n cuadro eláctrico).  Conjunto en armado 0000-3803447  0000-3803448   Capacidad de carga 35.000 kg.  Capacidad de carga 70.000 kg.  Capacidad de carga 70.000 kg.  Capacidad de carga 4.450 kg.  Capacidad de carga 20.000 kg.  Capacidad de carga 20.000 kg.  4370-2913622  \$336-6104010  \$336-6104010  \$336-6104010  \$336-6104010  \$336-6104010  \$336-6104010  \$336-6104010  \$336-6104010  \$336-6104010  \$336-6104011  6430-6304011-001  \$4370-390160  11-3511010  100-3512010  \$440-3501090  \$440-3501090  \$440-3501090  \$440-3501090  \$4470-3501090  \$4470-3501090  \$4370-3501090  \$4370-3501090  \$4370-3501090  \$4370-3501090  \$4370-3501090  \$4370-3501090	
	70 71 72 73 74 75 76 77	8701.20.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00 8708.29.20 8708.29.50	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t. pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes.  Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.  Tableros de instrumentos (salpicaderes) Vidrios de calendados con resistendas calentadoras o dispositivos de conenión eléctrica.	Conjunto de armano el transporte especial Conjunto de armano el transporte especial Conjunto de armano el empercuetar (cx Sistema de mando Lámpara A24-1 Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-71273 (6x4) Camión Tector MZCT-74131 (8x8) Camión MAZ, Modelo 630305-221-70001, diesel LA. Camión MAZ, Modelo 630305-221-70001, diesel Camión MAZ 551605-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero  Vidrio  Parabrisas  Barra de regulación Separador del ajus Regulador de la pusa Regulador de la presión  Zapata	Actrico para el sistema del de vagones de horno.  de vagones de horno.  Coriganto en armado 0000-3803447 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 0000-3803448 00000-3803448 00000-3803448 0000-3803448 0000-380344 00000-380346 00000-380346 00000-380346 00000-380346 00000-38036-6104011 00000-3836-6104011 0000-3836-6104011 0000-3836-6104011 000000-38036-6104011 00000-3836-6104011 00000-3836-6104011 00000-3836-6104011 00000-3836-6104011 00000-3836-6104011 00000-3836-6104011 00000-38036-6104011 000000-38036-6104011 000000-38036-6104011 00000000000000000000000000000000	
	70 71 72 73 74 75 76 77	8701.20.00 8701.20.00 8704.21.00.10 8704.22.00 8708.10.00 8708.29.20 8708.29.50	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Tractores de carretera para semirremolques Inferior o igual a 4,537 t. De peso total con carga máxima superior a 5 t. pero inferior o igual a 20 t. Parachoques (paragoipes, defensas) y sus partes.  Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.  Tableros de instrumentos (salpicaderes) Vidrios de calendados con resistendas calentadoras o dispositivos de conenión eléctrica.	Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el tressporte especial Conjunto de armano el empero activa de mando Lámpara A24-1  Diodo 2D202P  Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4) Camión Tractor MZXT-74131 (8X8) Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel, LA Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel Camión MAZ, 551605-280-050 (6x4)  Parachoques  Elevador de vidrio  Mango del mecanismo de elevación de vidrio  Tablero  Vidrio  Parabrisas  Barra de regulación: Separador del agua Regulador de la presión	## Action para el sistema del de vagones de horno.  Corgunto en máquima de n cuadro eláctrico)  Conjunto en armado 0000-3803447 0000-3803448   0000-3803418   Capacidad de carga 35.000 kg.  Capacidad de carga 70.000 kg.  Capacidad de carga 70.000 kg.  Capacidad de carga 70.000 kg.  Capacidad de carga 20.000 kg.  Capacidad de carga 12.700%	

			Cabezal automático de conexión	64226-3521110
		1	W. 1000.1	64226-3521111
- 1			Cabezal de unión	64226-3521113
				64226-3521114
81	8708.39.40	Servafrenos	Câmera de frenos trasera Câmera de frenos	544008-3519300 100-3519010-01
				4370-3519200
			Cámera de freno con	
			acumulador energético de muelle	6923-3519200
			Cámara de freno con	99867-3519110-02
	<del> </del>		acumulador de energía	
82	8708.39.90	Las damés pertes	Manchón 15	379256
			Manchón 18	379257
- 1	8708.50.00	Ejes con	Offerencial	5336-2403010-10 66303-250010-10
83	8708.50.00	provisitos con	1	63031-2506010
		otros órganos de transmisión		4370-2403010-010
		10-0-113-011		6430-2506010-020 543-2905306-21
İ			Amortiguador	630300-1001029
İ		Amortiguadores		152.905.006
84	8708.80.00	de suspensión		20.5001010-03 15.2905006-11
				40-2905006-10
				4370-1001029
85	8708.91.00	Radiadores	Radiador	543208-1301010-01
	0.00.02.00		····	4737030-1301010
86	8708.94.00	Volantes, columnas y cajas	Caja de protección	7930-3414088-01
		de dirección		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
87	8708.99.19	Perties	Soporte	\$516-2918140 6430-1001044
<del></del>		<del> </del>	Cruceta	6430-1001044 BK469-2201025
ł		I	J. 745-1	7522-2201025-02
		l		53205-2205026-10
			Manchón elástico del cardán delantero	2101-2202120
			Cojinete	6422-1001033
	,		Copa de cojinete	5440-2402049-010
1			Semieje	5336-2403070 54321-2403071
				5440-2403070
- 88	8708.99.29	Partes		5440-2403071
-				6303-2503071
		1	Manchón 10	64221-2503070 379254
			Cofinete 804707AC10	0000-2303367
			Colinete SCP-35	0000-3405205
			Collnete SCL-60K Collnete SCP-50	0000-3414206 0000-3414210
		Cojinete SC-30	0000-3508203	
		<u> </u>	Cardán semiaxlal	7909-2303100
89	8708.99.33	Terminales	Termina!	7930-3405040-01
	-	<del>                                     </del>	Mecanismo de dirección	7930-3414090-01 64229-3400010-01
		i		
			1	7930-3414129
90			Compactador	79221-3416112
90	8708.99.39	Los demás		79221-3416112 8006-3414192
90	8708.99.39	Los demás	Compactador  Pasador  Caja del pasador de	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138
90	8708.99.39	Los demás	Pasador Caja del pasador de giobo	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588
		Los demás Partes de ejes	Pasador Caja del pasador de	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138
90	8708.99.39 8708.99.91		Pasador Caja del pasador de giobo Soporte	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001
		Partes de ejes	Pasador Caja del pasador de giobo Soporte	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035
		Partes de ejes	Pasador Caja del pasador de giobo Soporte	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001
91		Partes de ejes	Pasador Caja del pasador de giobo Soporte	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051
	8708.99.91	Partes de ejes con diferencial	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 54326-3103006 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 54326-3104006171
91	8708.99.91	Partes de ejes con diferencial	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051
91	8708.99.91	Partes de ejes con diferencial	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006
91	8708.99.91	Partes de ejes con diferencial	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satéline Cubo  Semirremolque MAZ	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 5440-2405035 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006
91	8708.99.91	Partes de ejes con diferencial	Pasador  Caja del pasador de globo  Soporte  Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006
91	8708.99.91 8708.99.99	Partes de ejes con diferencial Los demás	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satéline Cubo  Semirremolque MAZ	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 5440-2405035 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006
91	8708.99.91 8706.99.99 8716.39.00	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros	Pasador  Caja del pasador de globo Soporte  Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolque MAZKT	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35.000 Kg Capacidad de carga 70.000 Kg
91	8708.99.91 8708.99.99	Partes de ejes con diferencial Los demás	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolque MZKT 99867	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 54326-3103006 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 543266-3104006171 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35,000 Kg Capacidad de carga
91	8708.99.91 8706.99.99 8716.39.00	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos 87  Medidores de	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolque MZKT 99867  Indicador de temperatura Sensor del nivel de	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 54326-3103006 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 543266-3104006171 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35,000 Kg Capacidad de carga 70,000 Kg
91	8708.99.91 8706.99.99 8716.39.00	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos del Capitulo 87  Medidores de carburante para	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolgse MZKT 99867  Indicador de temperatura	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001 54326-3103006 54326-3103006-10 93892-3104006-10 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006 6430-3103006 Capacidad de carga 70.000 Kg.  EI8058  DUMP-32
91 92 93	8708.99.91 8708.99.99 8716.39.00	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos del capitulo 87  Medidores de carburante para vehículos del Capitulo 87	Pasador  Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolque MZKT 99867  Indicador de temperatura  Sensor del nivel de combustible	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 54326-3103006 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 543266-3104006171 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35,000 Kg Capacidad de carga 70,000 Kg
91 92 93	8708.99.91 8708.99.99 8716.39.00	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos del Capítulo 87  Medidores de carburante para venículos del Tapítulo 87  Indicadores de	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolgae MZKT 99867  Indicador de temperatura Sensor del nível de combustible  Indicador de livel de	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001 54326-3103006 54326-3103006-10 93892-3104006-10 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006 6430-3103006 Capacidad de carga 70.000 Kg.  EI8058  DUMP-32
91 92 93 94 95	8708.99.91 8706.99.99 8716.39.00 9025.19.12	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos del capitulo 87  Medidores de carburante para vehículos del Capitulo 87	Pasador  Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolque MZKT 99867  Indicador de temperatura  Sensor del nivel de combustible	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 5440-2405031 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 543266-3104006171 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35.000 kg Capacidad de carga 70.000 kg. EI8058  DUM9-32 74101-3827010-10
91 92 93 94 95	8708.99.91 8706.99.99 8716.39.00 9025.19.12	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos del Capítulo 87  Medidores de carburante para venículos del Tapítulo 87  Indicadores de	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolgae MZKT 99867  Indicador de temperatura Sensor del nivel de combustible Indicador de presión de presión de presión de la presión de sensor de la presión de sensor de la presión de presión de la presi	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 5440-2405035 5440-2405051 54326-3103006-01 5440-2405051 5440-2405051 5440-6-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35.000 kg Capacidad de carga 70.000 kg. E18058  DUMP-32 74101-3827010-10 E18057-3 E18059-1
91 92 93 94 95	8708.99.91 8706.99.99 8716.39.00 9025.19.12	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos del Capítulo 87  Medidores de carburante para venículos del Tapítulo 87  Indicadores de	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolque MZKT 953000-10  Semirremolque MZKT 98867  Indicador de temperatura  Sensor del nivel de combustible  Indicador de presión de urgencia DADB-02  Sensor de la presión de urgencia DADB-02	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35.000 Kg Capacidad de carga 70.000 kg. EI8058  DUMP-32 74101-3827010-10 EI8057-3 E18059-1 0000-3810445
91 92 93 94 95	8708.99.91 8706.99.99 8716.39.00 9025.19.12	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos del Capitulo 87  Indicadores de carburante para vehículos del Capitulo 87  Indicadores de návei  Para madida o control de	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolgae MZKT 99867  Indicador de temperatura Sensor del nivel de combustible Indicador de presión de presión de presión de la presión de sensor de la presión de sensor de la presión de presión de la presi	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35.000 Kg Capacidad de carga 70.000 kg. EI8058  DUMP-32 74101-3827010-10 EI8057-3 E18059-1 0000-3810445
91 92 93 94 95	8708.99.91 8708.99.99 8716.39.00 9025.19.12 9026.10.11	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para venículos del Capibulo 87  Medidores de carburante para venículos del Indicadores de nivel  Para medida o	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolque MZKT 953000-10  Semirremolque MZKT 98867  Indicador de temperatura  Sensor del nivel de combustible Indicador de presión Sensor de la presión de urgencia DADB-02  Sensor de señalizador de presión OADB-01  Mandmetro 1101.3816	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35.000 kg Capacidad de carga 70.000 kg. EI8058  DUMP-32 74101-3827010-10 EI8057-3 E18059-1 0000-3810446
91 92 93 94 95	8708.99.91 8708.99.99 8716.39.00 9025.19.12 9026.10.11	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos del Capitulo 87  Indicadores de carburante para vehículos del Capitulo 87  Indicadores de návei  Para madida o control de	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10 Semirremolage MZKT 958000-10 Indicador de tremperatura Sensor del nivel de combustible Indicador del nivel de la presión de uropador de presión de uropado de presión DADB-01 Manómetro 1101.3816 Sensor-señalizador DAS Sensor-señalizador DS	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035-001 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051 54326-3104006171 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35.000 kg Capacidad de carga 70.000 kg. EI8058  DUMP-32 74101-3827010-10 EI8057-3 E18059-1 0000-3810446
91 92 93 94 95 96	8708.99.91 8708.99.99 8716.39.00 9025.19.12 9026.10.11 9026.20.00	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos del Capitulo 87  Indicadones de carburante para vehículos del Capitulo 87  Indicadones de nivei  Para madida o control de presión	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolque MZKT 953000-10  Semirremolque MZKT 98867  Indicador de temperatura  Sensor del nivel de combustible Indicador de presión Sensor de la presión de urgencia DADB-02  Sensor de señalizador de presión OADB-01  Mandmetro 1101.3816	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 5440-2405035 54326-3103006-01 93892-3104006-10 54326-3103006 6430-3103006 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35.000 Kg Capacidad de carga 70.000 Kg E18058 DUMP-32 74101-3827010-10 E18057-3 E18059-1 0000-3810446 1101-3816010
91 92 93 94 95	8708.99.91 8708.99.99 8716.39.00 9025.19.12 9026.10.11	Partes de ejes con diferencial  Los demás  Los demás  Termómetros para vehículos del Capitulo 87  Indicadores de carburante para vehículos del Capitulo 87  Indicadores de návei  Para madida o control de	Pasador Caja del pasador de globo Soporte Satélite  Cubo  Semirremolque MAZ 953000-10  Semirremolque MZKT 953000-10  Semirremolque MZKT 95867  Indicador de temperatura Sensor del nivel de combustible  Indicador de presión de urgencia DADB-02  Sensor de la presión de urgencia DADB-01  Manómetro 1101.3816  Sensor de séñalizador DGC M-100-24-01	79221-3416112 8006-3414192 7930-3414138 547A-3414588 7930-3414700 5336-2405035 5440-2405035 5440-2405035 5440-2405035 54326-3103006-01 93892-3104006-10 54326-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006 Capacidad de carga 35.000 Kg Capacidad de carga 70.000 Kg E18058 DUMP-32 74101-3827010-10 E18057-3 E18059-1 0000-3810446 1101-3816010 0000-3826404

Artículo 2º. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a la prestación de servicios contratada por los Órganos o Entes del Poder Público Nacional destinados exclusivamente para el "Proyecto de Construcción y Puesta en Marcha de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción", que se detallan a continuación:

#### DESCRIPCION DEL SERVICIO

Replanteo Topográfico de Plano Altimétrico de Áreas Mayores a 3Ha. Terreno Plano Ondulado, Vegetación Poco Densa.

Acondicionamiento y Nivelación de Área de Implantación de Obras Provisionale

es Provisionales Prefabricadas de Oficina, Induye la Acometida Provisional Dentre Instalaciones Provisiona del Área de Construcción

vencional de Vestuarios y Casetas. Incluye la Acc Provisional dentro del Área de la Construcción

Construcción Provisional Convencional de Áreas Cublertas, sin Cerramientos Laberales, con piso. Incluye la Acometida Provisional dentro del Área de la Construcción.

construcción de Cercas Provisionales de Malla Ciclón, Calibre # 11 con 6 Hillos de Alar rúas y Coronamiento Inclinado H=2,40 MTS (incluye brocal).

Construcción de Portones de Malla Ciclón Calibre N.-11

etida Provisional de Electricidad con Tubo PVC D=2".

Acometida Provisional de Electricidad con Tubo PVC Dw3/4°.

Aducción Provisional de Aguas Claras Tubería de PVC Diámetro 3/4".

Aducción Provisional de Aguas Claras Tubería de PVC Diámetro 1º

Descarga Provisional de Aquas Residuales con Tubería PVC Difimetro 4º.

7. de la recupir espais de Control y Roccasión.

7. Tanquillas, Bancada de 4 Tubos de 6º, Bancada de 2 Tubos de 4º, Cableados, Coniexión, Bancos Transformadores de 150 Kva, 75 Kva. Incluye Acometida Supervisión por La Electricidad de Caracas.

ación de Señales de Tránsito Tipo Preventivas, Regia taries y/o Informativas. Incluye

Deforestación Liviana y Limpieza para Terraceo (Rastrojos, Vegetación Baja en General, Altura Inferior A 8 M), en Área Mayores de 5 He, Induye Desmalzamiento y Eliminación

Excavación para Banqueos incluyendo Carga, en Cualquier Tipo de Material, con Empieo de Tractores y Equipo Cargador

Remoción Ordinaria de Tierra Desechable en la Base de Terrapienes, con Empleo de Tractor Equipo Cargador, Canga, Transporte Hasta 200m de Distancia y Descarga.

Construcción de Sub-Bases de Granzón Natural de 20cm de Espesior, con Material Proveniente de Excavación en Préstamo, sin incluir el Transporte del Material.

de la Superficie de Apoyo con Escarificación comprendida entre 15 y 25 Acondicionamiento d cms de Profundidad.

Construcción de Cunetas de Orenale en Tierra con Empleo de Motoniveladora.

Construcción de Relieno Compactado con Paso de Maquina

Excavación para Banqueos induyendo Carga, en Cualquier Tipo de Material, con Empleo de Tractores con Escarificador y Cargador.

Excavación en Roca

onsporte de Maquinaria Pesada para Movimiento de Tierra, Asfaktos, etc. con peso de 10 a Ton. por Maquina. Se pagará un solo viaje de Ida y Regreso por Máquina y no se conocerá cuando una Máquina sea sustituida por otra.

Transporte Urbano en Camiones de Materiales Provenientes de Movimiento de Tierra, medido por secciones a distancias de hasta 1 Km.

Transporte Urbano en Camiones de Materiales Provenientes de Movimiento de Tierra, medido por Secciones a Distancias entre 1 y 2 Km.

Transporte Urbano en Camiones de cualquier Tipo de Material, Proveniente de la Reparación del sitio, medido en estado suelto a distancias entre 2 y 3 Km.

Transporte Urbano en Camiones de cualquier Tipo de Materia del sitio, medido en estado suelto a distancias entre 4 y 5 Km. rial Proveniente de la Preparación

terial proveniente de la Preparación

Urbano en Camiones de cualquier Tipo de Mat edido por secciones a distancias entre 5 y 6 Km.

Transporte en Camiones de Estructuras Metálicas a Distancias hasta 50 Kms.

Empaimes de Acero Galvanizado (incluida La Tomiliería de Alta Resistencia) para la Unión entre Pietinas Resaltadas, para la construcción de muro de suelo armado.

Suministro, Transporte y Colocación de Elementos Prefabricado (Empostas), para Muros de Suelo Armado de altura variable. Incluye mortero de nivelación (Cantidad=7m²)

Suministro, Transporte y Colocación de Elementos de Concreto Prefabricado (Escamas), incluidos el Acero de Refuerzo Interno y las Juntas, (escutidos los anciajes), para la Construcción de Muros de Suelo Armado.

stro de Pietinas resaltadas de Acero Galvanitado, para la construcción de Muros de Sueio Armado

Colocación de Pietinas resaltadas de Acero Galvanizado, para la Construcción de Muro de

Extendido y Compactado de Tierra con Equipo Liviano (Rana o Ballarina) en Franja de 1m de ancho junto al parámetro, al 95% Proctor Estándar.

ón de Reileno para Obras de Muro de Tierra Armada con Apisonadores de Compactación de Re Percusión y Terrazas

Construcción de Térrapienes, utilizando Material Transportado en Carniones

Construcción de Base de Piedra Picada Tipo, con Material Intagral de 10cm de Espesor, sin incluir el Transporte de los Materiales.

Concreto de Fc 28=250 Kg/Cm<sup>3</sup> mínima pera base de los elementos de Concreto Arr Prefabricado (Escamas), en la construcción de Muros de Suelo Armado. Incluye transport cemento y agregados hasta 50 Km. Incluye el refuerzo metálico y encofrado.

Concreto de Fc 28=250kg/cm<sup>3</sup> mínima para Viga de Coronamiento (Vaciada er Prefabricada), para Muros de Suelo Armado. Incluye Transporte del Cemento y A hasta 50 km. Incluye el refuerzo metálico, el encofrado y el transporte del cemento.

Construcción de Cuneta de Concreto de Fc 28=210kg/Cm². Sinckeye transporte del cemento y agregados hasta 50 Km. Excluye el Refuerzo Metálico.

Demolición de Aceres y Cunetas de Concreto con Equipo Pesa

Carga con Equipo Liviano de Material proveniente de las Demoliciones o Preparación del Sitio.

Excavación en Tierras con uso de Equipo de Retroexcavador para asiento de Fundaciones. Zargas u Otros (incluye Reperfilamiento a mano)

Compactación de Rellenos con Apisonadores de Percusión correspondiente a los Asientos de Fundaciones, Zanjas u Otros.

Carga con Equipo Liviano de Material proveniente de las Excavaciones para Asiento de las Fundaciones, Zanjas u otros.

eto de Fc 150 Kgf/cm² a los 28 días acabado corriente, para la construcción de Bases y nes. Incluye el Transporte del Camento y Agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo

Esculones, intungre o internacional de la managementa de la managementa de Zapatas.

Concreto de Fc 210 Kgf/cm² a los 28 dies acabado corriente, para la Construcción de Zapatas.

Incluye transporte de cemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el managemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el managemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el managemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el managemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el managemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el managemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el managemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el managemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el managemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el managemento y el managem

Encorradio.

Congreto de Fc 210 Kgf/cm² a los 28 días Acabado Corriente, para la Consti Padiestales. Incluye transporte de cemento y agregados hasta 50 Km y excluye o

Metalico y el Encofrado. Concreto de Fr. 210 Kgf/cm² a los 28 días Acabado Corriente, para la Construcción de Vigas 4- Dustra Tirantes y Fundaciones de Pared. Incluye transporte de comento y agregados

Construit de R. 21 nay/orn à est par de Accessor Commente, para la Construcción de Yigas de Rostra, Trantes y Fundaciones de Pared. Incluye transporte de cemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado. Concreto de Fc 210 fogf/orn a los 28 días Acabado Corriente, para la construcción de Losa de Fundación, Tipo Mactza. Incluye transporte de cemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Py 4200 Kgf/cm² utilizando Cabilla Igual o menor del Nº 3 para Zapata.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/cm², utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Zapeta.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/cm² utilizando Cabilla Igual o menor del Nº 3 para Pedestal.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/cm² utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, pera Pedestal.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Py 4200 Kgf/cm², utilizando Cabilla Igual o menor del Nº 3 para Viga de Riostra. Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Py 4200 Kgf/cm², utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Viga de Riostra.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Py 4200 Kgf/cm², utilizando Cabillia iguai o menor del Mº 3 para Losa de Fundaciones.

Encofrado de Madera, Tipo Racto, acabado Confente, en Cabezales de Pliotes, Bases y Escalones

Encofrado Metálico en Pedestales

Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Vigas de Riostras, Tirantes y Vigas de Fundaciones

stro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructura ro. No incluye el Transporte.

Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacional, para la Febricación de Estructuras de Acero. No incluye el Transportz.

Fabricación de Miembro de Estructuras de Acero nbros de Acero mayor a 30 y hasta 90 Kgf/M de Peso para la Elaboración

Montaje de Estructura de Acero con Conexiones Soldadas.

Suministro y Colocación de Pernos de Anciaje Nacionales Calidad SAE 1020 para la Fabricación de Estructuras Metálicas de Acero. No incluye el transporte.

nistro y Fabricación de Sistema de Piso con Eno itur (Sofito Metálico)

Construcción de Paredes de Bioques Huecos de Arcilla, Acabado Corriente, E=10 cm. No incluye Machones, Dinteles y Brocales,

Construcción de Paredes de Bioques Huecos de Ardilla, Acabado Corriente, E=15 cm No Incluye Machones, Dinteles y Brocales.

Construcción de Mesón de Concreto para Lavamanos

stro e Instalación de Divisoria para Baños Tipo Baquelita

Construcción de Revestimiento Interior en Paredes con Baldosas de Cerámicas Na Acabado Natural. Incluye Friso Base.

Construcción de Revestimiento Interior en Paredes con Mortero a Base de Cai, Acabado Liso Incluye Friso Base.

, Fabricación y Colocación de Maila de Acero con Cabillas de 5/8º para Refuerzo en el Área de Cala

cción de Revestimiento Extarior de Paredes con Tabillas de Arcilla Acabado Rustico Incluye Friso Base

Rodapié de Vinyi H=10 cms, E=1.6mm

Suministro e Instalación de Malla Sen Sen Ancho=0.40 M.

Texturizado Interior En Paredes, Excluye Masticado y Fondo Antialcalino.

Construcción de Revestimiento de Paredes con Baldosas de Porcelanato Claro Importado Acabado Natural. Incluye Mortero Base.

Construcción de Revestimiento de Columnas con Lámina de Orywall,

Construcción de Revestimiento de Piso con Mortero de Cemento, Acabado Liso sin Juntas Incluye Mortero Base.

Construcción de Revestimiento de Piso con Mortero de Cemento, Acabado Rústico Sin Juntas Incluye Mortero Base.

cción de Revestimiento de Pisos con Baldosas de Cerámica Nacional. Acab

ucción de Revestimiento de Pisos de Goma Vulcanizada, Tipo Metro, Color Negro. No e Mortero o Piso de Base. incluye M

JICOLYE MONTERO O 1950 DE 1856. Construcción de Revestimiento de Piso con Montero de Granito con Cemento Bianco, Acabado Liso con Juntas de Flejes de Plástico E= 5 mm. Incluye Montero Base y Uso de Plediras para Pullr.

rucción de Revestimiento de Pisos con Baldosas de Porcelanato Claro Importado Acabado Naturai. Incluye Mortero Bas

Construcción de Revestimiento de Escalones con Mortero de Granito con Cemento Blanco, sin Juntas. Incluye Mortero Base.

Construcción de Revestimiento de Escalera de Emergencia con Concreto Martillado. Sin Juntas. Incluye Mortero Base.

Construcción de Pendientes en Losas Horizontales con Mortero de Cemento-Arena, E= 7 cm.

Cleio Raso de Yeso Texturizada E=1/4", Junta Visible, incluye suspensión.

Impermeabilización en Losas o Placas Horizontales de Concreto Vaciado en Sitio Transitable, con Manto Asfáltico E=4mm en caliente con Soplete, acabado de Pintura Asfáltica color

Asumeno.

Impermesbilización No Trans. en Losas o Placas Horizontales de Concreto Vaciado en Sito con una Membrana Asfáltica con Refuerzo Fibra de Vidrio E=4mm Semi Adherido en Callenta con Sopieta, Acabado de Pintura Asfáltica color Aluminio. dor A Base de Silicon para Revestimiento Exterior de Paredes con Tabilla de

Arcilla Acabado Rustico

Construcción de Media Caña para Acabado en Impermeabilización de Losa de Techo

Suministro, Transporte y Colocación de Puertas Batientes de Perfiles de Aluminio y Vidrio. Incluyendo Vidrio y Marco que conforma la Estructura de la Puerta.

nistro, Transporte y Colocación de Puertas Batientes de Láminas Enta

porte y Colocación de Puertas Balientes de Lámina Sencilla de His Romanilla Fija de Hierro

Suministro, Transporte y Colocación de Puerta Batiente Tipo Cava

Suministro, Transporte y Colocación de Ventanas de Romanilla de Perfiles de Aluminio y Vidrio. Incluyendo Vidrio.

Suministro, Transporte y Colocación de Ventanal Paño Fijo Piso a Techo de Perfiles de Aluminio. Incluye Vidrio

Suministro, Transporte y Colocación de Ventanas Pivotantes de Aluminio y Vidrio. Incluyendo Vidrio.

Suministro, Transporte, Fabricación y Montaje de Elementos Metálicos (Barandas, Pasamanos, Soportes, Placa Base) para Escalera de Escape y Escalera Central de Módulo de Oficinas.

Suministro, Transporte y Colocación de Marcos de Chape Doblada de Hierro, en Par 10 Cm. de Es

Suministro, Transporte y Colocación de Marcos de Chapa Doblada de Hierro. En Paredes de 15 cm. de Espesor.

Suministro, Transporte y Colocación de Puertas de Madera Entamborada, Tipo Badiente con Paño de Visor, Incluyendo Vidrio.

Suministro, Transporte y Colocación de Puertas de Madera Entamborada, Tipo Batiente.

Suministro, Transporte y Colocación de Romanilla para Puertas de Madera Entamborada

Vidrios Planos, Lisos, Transparentes e Incoloros, Rebordados E≖ 6 Mm

Esmalte en Puertas Metálicas

Pintura de Esmalte en Losacero. Incluye Primer

Esmaite en Marcos Metálicos

Barniz en Puertas de Madera, incluyendo Fondo Sellador.

Pintura de Caucho Interior en Paredes, incluye Fondo Antiakalino.

Cerradura de Pomo, Acabado Cromo Mate, Cllindro Fijo, sin Cerrojo, Pestillo Simple, Pomo Exterior con Liave, Pomo Interior con Botós

Suministro y Colocación de Cerradura de Embutir para Puertas Metálicas.

Suministro e Instalación de Cerradura para Puertas de Seguridad en Área de Caja (Planta

Cerradura de Sobreponer, Acabado de Acero Pintado, Olindro Móvil, Cerrojo Simple, Pestilio Simple, ambos Lados con Llave.

Cerradura para Puerta de Escape (Antipánico).

Tubería de Aguas Claras de Acero Galvantzado, Diámetro 3/4" (19mm), ASTM, Embutida o Enterrada, Incluye Conexiones

Tubería de Aguas Claras de Acero Galvantzado, Diámetro 1º (25mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Coneidones.

Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1 1/2º (38mm), ASTM Embutida O Enterrada, Incluye Conexione

Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 2º (51mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Induye Coneciones.

Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 2 1/2" (64mm), ASTM, Embudida Enterrada. Incluye Conexiones.

Tuberia de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 2º (51mm), E=1,8mm Embutida o Enterrada. Incluye Coneutones.

Tubería de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 3" (76mm), E=1,8mm Embutida o Enterrada

de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4" (102mm), E=3.2mm Embutida o Enterrada

de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 6" (152mm), E=4.12mm Embutida o Ent

Tubería de Ventilación Sanitaria, PVC Liviano, Diámetro 2º (S1mm), E=1,8mm Embutida O Enterrada. Incluye Conexiones.

Puntos de Aguas Claras, de Acero Galvanizado, Astm, D= 1/2" (13mm) Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones

Punto de Aguas Claras de Acero Galvanizado ASTM, 150 PSL, Diárnetro 3/4" (19mm), ASTM, embutido o enterrado, Incluye conexiones.

Punto de Aguas Claras de Acero Galvanizado ASTM, 150 PSI, Diámetro 1º (25m embutido o enterrado. Incluye coneidones.

Punto de Aguas Residuales, РVС, Diámetro 2" (51mm), E=3,2mm Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones.

Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 3" (76mm), E=1,8mm Embutido o Enterrado.

Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4" (102mm), E=3,2mm Embutido o Entern Incluye Conexiones. Incluye Co

Punto de Ventilación de PVC ASTM, Diámetro 2" (S1mm), Ambiente interior al Recinto Sanitario

Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales Olémetro 3/4" (19 Mm).

Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales Diámetro 1º (25 Mm).

Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metal Diámetro 1 1/2° (38 Mm).

Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales Diámetro 2" (51 Mm).

Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diálmetro 3° (76 Mm).

Urinario con Silón Cromado y Fluxometro Incluido, Descarga a la Pared, Blanco o Color Clai Línea Económica. Incluye Elementos de Fijación.

W.C. de Asiento, con Flucometro incluido, Descarga a Piso, Bianco o Color Claro. Incluye Grifería, Brida, Sello de Cera y Tomilios. Suministro, Transporte e Instalación de Lavamanos para Empotrar, Grifería 4º, Blanco o Coloi Claro, de Ancho menor de 54 cm, Ovalado. Incluye Grifería y Llave de Arresto.

Suministro, Transporte e Instalación de Tapón de Registro Circular de PVC, para Tubo de Descarga de Diámetro 2°.

Suministro, Transporte e Instalación de Tapón de Registro Circular de PVC, para Yubo de Descarga de Diárnetro 4°.

Instalación Sanitaria de Taga de Registro, de Bronce de 2º

Instalación Sanitaria de Tapa de Registro, de Bronce de 4

uministro, Transporte e Instalación de Centro Piso Circular Estándar de Bronce para Tubo d Jescarga Embutido de 2" de Diámetro (51mm).

Suministro, Transporte e Instalación de Rejilla Plana Circular para Piso, de Bronce para Tubos de Descarga de 3º de Diámetro (76mm).

Suministro, Transporte e Instalación de Drenarje de Rejilla de Cúpula Circular para Techo, de Bronce, para Tubo de Descarga de d=4" (102mm)

unto de Aquas de Liuvia, de PVC ASTM Diámetro 4".

Construcción de Tanquilla de Aguas Servidas.

Suministro y Colocación de Tapa de Hierro de 60x60cm para Tanquillas

Excavación en Tierras con Uso de Equipo de Retroexcavador para Asiento de Fundacion Zanjas u Otros (Incluye Reperfilamiento A Mano)

pactación de Rellenos con Apisonadores de Percusión Correspondiente a los Asientos de faciones, Zanjas u Otros

Carga con Equipo Liviano de Material Proveniente de las Excavaciones para Asiento de las Fundaciones, Zanjas u Otros

Concretto 6F - 150 Kg/(onz) a los 28 Días Acabado Comiente, para la Construcción de Bas Escalones, Incluye el Transporte del Cemento y Agregados Hasta 50 Km y Excluye el Refu

nes invoye en contrado.

to y el Encofrado.

to de Fc 210 Kgf/Cm2 A los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de

as. Incluye Transporte de Cemento y Agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo

Zapatas, incurye Transporte de Medilico y El Encofrado.

Medilico y El Encofrado.

Concreto de Fc 210 Kgf/cm2 A Los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Pedestales. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y Excluye El Refuerzo

co y El Encofrado. eto de Fc 210 Kgf/Cm2 A Los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Vigas Indiave Transporte de Cemento y Agregados

de Riostra, Tirantes y Fundaciones de Pared. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.

Concreto de Fc 210 Kg/f/cm2 a los 28 Dies Acabado Corriente, para la Construcción de Losa de Fundación, Tipo Moctza. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y

Excluye el Refuerzo Metálico y el Encofra Excluye is Neuroscay presentación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/Cm2, utilizando Cabilla Igual o Menor del №3 para Zapata.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/Cm2, utilizando Cabilla Igual o Menor del № 3 para Pedestai.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/Cm2, Utilizando Cabilla Nº 4 A Nº 7, para Pedestal.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/Cm2, Utilizando Cabilia Igual O Menor Del N#3 para Viga de Riostra.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/Cm2, utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Viga de Riostra.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/Cm2, utilizando Cabilla Igual o Menor del № 3 para Losa de Fundaciones.

Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Cabezales de Pilotes, Bases y

Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Vigas de Riostras, Tirantes y Vigas de Fundaciones

Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacional, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye El Transporte.

Suministro y Colocación de Pernos de Andaje Nacionales Calided SAE 1020 para la Fabricación de Estructuras Metálicas de Acero. No Incluye el Transporte.

Suministro y Fabricación de Sistema de Piso con Encofrado Colaborante (Sofito Metálico)

Suministro de Perfilies de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Vigas)

inistro de Perfiles de Acero Electr ados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Columnas)

Suministro de Barra de Acero (Cabilla Lisa), para la Fabricación de Estructura de Acero.

nbros de Acero Mayor a 30 y hasta 90 kgf/m de peso para la Elaboración

ntaje de Estructura de Acero con Conexiones Soldadas

Suministro, Fabricación y Montaje de Escalera Marinera

Transporte en Camiones de Estructuras Metálicas a Distancias Hasta 50 Kms.

Suministro, Transporte y Colocación de Láminas de Acero Galvanizado Corrugada Cal 26 para Cubiertas de Techo.

istro e Instalación de Canales de Acero Galvanizado para Recolección de Aguas de Lluvia.

Suministro, Transporte e Instalación de Lámina de Acero Galvanizado (Flashing)

Construcción de Paredes de Bloques Huecos de Arcilla, Acabado Corriente, E≈15 cm. No Induye Machones, Dinteles y Brocales.

Construcción de Paredes de Bioques Huecos de Arcilla, Acabado Corriente, E=10 Cm. No Incluye Machones, Dinteles y Brocales.

iento Interior en Paredes con Mortero a Base de Cal, Acabado Liso Construcción de Revestim Incluye Friso Base.

trucción de Revestimiento Interior en Paredes con Baldosas de Cerámicas Nacio Acabado Natural, Incluye Friso Base. ucción de Revestimiento Exterior de Paredes con Tabilitas de Arcilia Acabado Rustico. Friso Base.

ra con Sellador A Base de Silloon para Revestimiento Exterior de Paredes con Tabilita de Arcilla Acabado Rustico

Construcción de Revestimiento de Piso Flejes de Plástico. Incluye Mortero Base nto de Piso con Mortero de Cemento, Acabado Liso con Juntas de

vestimiento de Piso con Mortero de Cemento, Acabado Liso sin Juntas.

Construcción de Revestimiento de Pisos con Baldosas de Cerámica Nacional. Acabado Natural. Incluye Mortero Base

nistro e Instalación de Malla Sen Sen Ancho=0.40 M.

Construcción de Mesón de Concreto para Lavamanos

Construcción de Pendientes en Losas Horizontales con Mortero de Cemento-Arena, E= 7 cm.

Impermeabilización en Losas o Placas Hortzontales de Concreto Vaciado en Sitio Trans con Manto Asfáltico e=4mm en Callente con Sopiete, acabado de Pintura Asfáltica Abuminio.

Construcción de Media Caña para Acabado en Impermeabilización de Losa de Techo

Suministro, Transporte y Colocación de Puertas Correderas Metálicas. Incluye Estructura d

Suministro, Transporte y Colocación de Ventanas Correderas de Perfles de Hierro, con Paño Pijo. Sin Incluir Vidrio.

Suministro, Transporte y Colocación de Ventantes de Romanillo de Perfiles de Aluminio y Vidrio. Incluyendo Vidrio.

ro, Transporte y Colocación de Ventana Fija para Garita de Vigliancia de Perfiles de Herro y Vidrio Laminado e=6mm

sporte y Colocación de Marcos de Chapa Doblada de Hierro, en Parades de

Transporte y Colocación de Marcos de Chapa Doblada de Hierro, en Paredes de Suministro, Tra 15 cm. De Espa

Suministro, Transporte y Colocación de Puertas de Madera Entamborada, Tipo Batlente.

Vidrios Planos, Lisos, Transparentes e Incoloros, Rebordados E≠ 6 Mm.

Esmalte en Columnas Metálicas

Esmalte en Cerchas Metálicas.

Pintura de Flashing En Canales de Aguas de Lluvía

Pintura de Esmalte en Losacero. Incluye Primer

Pintura de Caucho Interior en Paredes, incluye Fondo Antialcalino.

Cerradura de Pomo, Acabado Cromo Brillante, Cilindro Fijo, Sin Cerrojo, Pestilio Simpie, Pomo Extenor con Llave, Pomo Interior con Botón.

i Cerradura de Ventanas Correderas Metálicas

Cerradura de Puertas Correderas Metálicas.

Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1 1/2" (38mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.

Tuberia de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4º (102mm), €=3.2mm Embutida o Enterrada

Tubería de Ventilación Sanitaria, PVC Liviano, Diámetro 2" (51mm), E×1,8mm Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.

Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1/2" (13mm), ASTM, Embutida o Enterrada, Induye Conexiones.

Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1º (25mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones. Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 2º (51mm), E=3,2mm Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones.

Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4º (102mm), E=3,2mm Embutido o Entern Incluye Con

Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales Diámetro 2º (51 Mm).

Suministro, Transporte e Instalación de Lavamanos Para Empotrar, Griferia 4º, Bianco O Color Claro, de Ancho Menor de 54 cm, Ovalado. Incluye Griferia y Llave de Arresto.

W.C. de Asiento, Con Fluxometro Induido, Descarga al Piso, Bianco o Color Ciaro. Incluye Griferia, Brida, Sello de Cera Y Tomillos.

Instalación Sanitaria de Tapón de Registro de Bronce D=2°

Suministro, Transporte e Instalación de Tapón de Registro Circular de PVC, para tubo de Descarga de Diámetro 4".

Suministro, Transporte e Instalación de Centro Piso Circular Estándar de Bronce para Tubo de Descarga Embutido de 2" de Diámetro (51mm).

Construcción de Tanquilla de Aguas Servidas.

Suministro y Colocación de Tapa de Hierro de 60x60cm para Tanquillas

Excavación en Tierra a Mano para Asiento de Fundaciones, Comprendidas Entre 0.00 y 1.50

Excavación en Tierras con Uso de Equipo de Retroexcavador para asiento de Fundaciones, Zanjas u Otros (Incluye Reperfilamiento a Mano)

Carça A Mano de Material Proveniente de Las Excavaciones por Asiento de Fundacio Zanjas u Otros.

Compactación de Relienos con Apisonadores de Percusión correspondiente a los Asientos de Fundaciones, Zanjas u Otros

Construcción de Bases y Sub-Bases de Piedra Picada.

Concreto de Fc 210 Kgt/cm2 a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Bases y Escalones. Incluye Transporte de Cemento y Agregados hasta 50 Km y Excluye el Refuerzo

Escalones, Incurye i indiagnatura de Medalón y El Encofrado.

Concreto de Fc 210 Kgf/cm2 A Los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Vigas de Ricistra. Tirantes y Fundaciones de Pared. Incluye Transporte de Cemento y Agregados

de Riostra, Tirantes y Fundaciones de Pared. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y Excluye el Refuerzo Metálico y el Encodrado. Concreto de Fo 210 Kg/fcm2 a los 28 Días Acebado Corriente, para la Construcción de Pedestales. Incluye Transporte de Cemento Y Agregados Hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálion y el Enconfendo.

Concreto de ro 210 ng/junta de Pedestales. Incluye Transporte de Cemento Y Agregados Hasta 50 Km y excluye el Rafuerzo Metálico y el Encofrado.

Concreto de Fr. 250 Kg//cm² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Base de Pavimento. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y excluye el Refuerzo

Construcción de Base y Sub Base de Concreto Pobre de Fc 210 Kgf/cm2 para Fundaciones y Vigas de Riostra

Concreto de Fc 210 Kgf/cm² A Los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Muro y Mensula de Muro. Incluye Transporte de Cemento y Agregados hasta 50 Km y excluye el Metálico y el Encofrado. de Madera, Tipo Recto, Acabado Comiente, en Bases, Escalones, Vigas de Ric

Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Comiente, en Cabezales de Pllotes, Bases y

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/cm², utilizando Cabilla Igual o Menor del Nº 3 para Infraestructura.

Suministro Y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/c utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Infraestructura.

stro de Planchas Lisas de Acero Nacional, para la Fabricación de Estructuras de Acero. Suministro de Planchas L No Incluye el Transporte

Suministro y Colocación de Pernos de Anciaje Nacionales Calida Fabricación de Estructuras Metálicas de Acero, No Incluye el Transporte

Sumínistro y Fabricación de Sistema de Piso con Encofrado Colaborante (Sofito Metálico)

Suministro de Perfiles de Acero Electrosoidados Nacionales, pera la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Vigas)

Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados de Acero. No Incluye El Transporte. (Columnas) ados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras

Suministro de Barra de Acero (Cabilla Lisa), para la Fabricación de Estructura de Acero.

Fabricación de Miembros de Acero Mayor a 30 y hasta 90 Kgf/M de Peso para la Ela de Estructuras de Acero

Montaje de Estructura de Acero con Conexiones Soldades

Suministro, Fabricación y Montaje de Escalera Marinera

Transporte En Camiones de Estructuras Metálicas a Distancias hasta 50 Kms

Replanteo de Coordenadas para ubicación de Elementos Constructivos en la Obra

Excavación en Tierras con Uso de Equipo de Retroexcavador para Asiento de Fundaciones Zanjas u Otros (Incluye Reperfilamiento a Mano)

Suministro, Transporte y Colocación de Puertas Correderas o Portones de Perfiles de Acero Electrosoldados; Incluye Malla Viford 3d que conforman la Estructura según Especificaciones

rado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Concretos correspondiente a Obras

Concreto de Fc 200 Kgf/cm<sup>2</sup> a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Acera tas a Obras de Servicio

Suministro, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgif/Cm2, utilizando Cabilia Jaual o Menor del Nº 3 para el Concreto Armado correspondiente a Obras de Servicio (Rat 2100 D=3/8")

Construcción de Cercas de Malla Cición, Calibre # 10 con 6 Hilos de Alambres de Púas y Coronamiento Inclinado H≈1,80 Mts(No Incluye Brocal).

Construcción de Cercas Viford 3D, Galvanizada y Electro pintada con Resina de Ploiester en Color Verde. No Incluye Brocal

Suministro e Instalación de Motor Eléctrico para Puerta Corredera o Portones.

Concreto de Fc 250 Kgf/cm2 a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Losa Entrepiso

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Maila Soldada de Acero, para

Lavamopas Prefabricado de Grantto, 2 Llaves, 1 Ponchera

Construcción de Sobrepiso E=7cm Concreto Fc 210 Kgf/Cm2

Tabique Entamborado de Lamina de Yeso E×1/2" Junta Invisible, Incluye Estructura de Acero Galvanizado de 2 1/2" Calibre 26 Espesor 9cm

Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldar de Acero, No Incluye El Transporte, (Vigas) soldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras

Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye El Transporte. (Columnas)

Fabricación de Miembros de Acero Mayor A 30 y Hasta 90 Kgf/M de Peso para la Elaboración :

Montale de Estructura de Acero con Conexiones Soldadas

Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (50 X 50 Cm E= 16 Mm)

Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacionales, para la f Acero. No Indiuye el Transporte, (Riel Soldado de 50 X 50 Mm) i la Fabricación de Estructuras de

Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructura: de Acero. No Incluye el Transporte. (Arriostramiento)

Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Correas)

Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Vigas Carrilera)

Suministro de Tomillería Estructural de Acero a 325 Diámetro = 1º para Fabricación de Estructuras de Acero. Incluye Tuerca y Arandela.

Suministro de Tornitieria Estructural de Acero A 325 Diámetro = 5/8" para Fabricación de Estructuras de Acero. Incluye Tuerca y Arandeia.

Sumínistro, Transporte y Colocación de Laminas de Acero Galvanizado Corrugada Cal 26 par

Excavación en Tierra a Mano para Asiento de Fundaciones, comprendidas entre 0.00 y 1.50

Carga a Mano de Material Proveniente de las Excavaciones por Asiento de Fundaciones Zanjes u Otros.

os con Apisonadores de Percusión correspondiente a los Asientos de Compactación de Relienos o Fundaciones, Zarrias u Otros

Concreto de Fc 100 Kgf/cm2 a los 28 Días correspondiente a Obras Preparati

Concreto de Fc 210 Kgf/cm² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Bases y Escalones. Incluye Transporte de Cemento y Agregados hasta 50 Km y Excluye el Refuerzo

Metálico y el Encotrado.

Concreto de Fc 210 Kgf/cm² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Pedestales. Incluya Transporte de Cemento Y Agregados Hasta 50 Km y Excluye el Refuerzo

Pedestales. Incluye transporte de Cemento Indiana.

Metálico y el Encofrado.

Concreto de Fe 210 Kg/m² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Vigas de Riostra, Tirantas y Fundaciones de Pared. Incluye Transporta de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.

Concreto de Fe 250 Kg/m² A Los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Base de Pavimento. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y excluye el materialmo el Encofrado.

ncofrado de Madera, Tipo Racto, Acabado Corriente, en Losas, incluyendo Macizados

Losa Maciza, E= 10cm con Concreto Fc 200 Kgf/cm2 a los 28 Días, Acabi

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/cm² utilizando Cabilla Igual o Menor del Nº 3 para Infraestructura.

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Py 4200 Kgf/cm², utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Superestructura

Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgf/cm², utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Infraestructura.

Suministro, Transporte, Preparación y Colocación de Planchas Metálicas de 50x50 cm E=1/2\* para Columnas. Incluye Anclaja. ración y Colocación de Acaro de Refuerzo Fy 4200 Kgf/Cm2, utilizando mor Del N#3 pera el Concreto Armado correspondiente a Obras de Servicio Cabilia Igual o Meno (Rat 2100, D=3/8°)

Suministro, Transporte, Preparación y Colocación de Barras de Anciaje de 1/2° de Diámetro

Suministro de Perfiles de Acero Electrosokiedos Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Vigas)

Suministro de Perflies de Acero Electrosoldados de Acero. No Incluye El Transporte, (Columnas) oldados Nacionales, para la Fabricación de Estructura

Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacional, para la Fabricación de Estructuras de Acero No Incluye el Transporta.

ricación de Miembros de Acero Mayor a 30 y hasta 90 Kgf/M de Peso para la Elaboración istructuras de Acero.

Montaje de Estructura de Acero con Conexiones Soldadas

Suministro y Colocación de Pernos de Anciaje Nacionales Calidad SAE 1020 para la Fabricación de Estructuras Metálicas de Acero. No Incluye El Transporte. Suministro, Transporte y Colocación de Láminas de Acero Galvanizado Corrugada Cal 26 para Cubiertas de Techo. Suministro, Transporte e Instalación de Lámina de Acero Galvanizado (Flashing) Suministro e Instalación de Canales de Acero Galvanizado para Recolección de Aguas de Utrvia. Construcción de Paredes de Bioques Huecos de Arcilia, Acabado Corriente, E=15 cm No Incluye Machones, Ointeles y Brocales. Construcción de Mesón de Concreto para Lavamanos Rodapié de Vinyi H=8 cms Construcción de Revestimiento Interior en Paredes con Mortero a Base de Cal, Acabado Liso Incluye Friso Base Construcción de Revestimiento Interior En Paredes con Baldosas de Cerámicas Nacional Acabado Natural, Induye Friso Base. ucción de Revestimiento de Pisos con Baldosas de Cerámica Nacional. Acabado Natura e Montero Base. Construcción de Reve ento de Pisos con Baldosas de Vinyl E=2.4mm. Acabado Natural No Incluye Mortero o Piso Base. Construcción de Revestimiento de Piso con Mortero de Cemento, Acabado Liso sin Juntas. Incluye Mortero Base. Cielo Raso de Lámina de Yeso E=3/8", Junta Visible, incluye Suspensión Suministro, Transporte y Colocación de Puertas Batientes de Láminas Entamborada de Hierro Suministro, Transporte y Colocación de Ventanas de Romanilla de Perfiles de Aluminio y Vidrio, Incluyendo Vidrio Suministro e Instalación de Divisoria para Baños Tipo Baquelita Texturizado Interior en Paredes, Excluve Masticado y Fondo Antialcalino. Pintura de Flashing En Canales de Aguas de Lluvia Cerradura de Sobreponer, Acabado de Acero Pintado, Cilindro Móvil, Cerrojo Simple, Pestil Simple, Ambos Lados con Lleve. ación Eléctrica de Tubería de Hierro Galvanizado, Sin Rosca, Topo Emt, Embutida Dlametro 1" (25mm). I.E Cable de Cobre, Trenzado, Revestido, Thw, Calibre 10 Awg (2.95 Mm). lación Eléctrica de Tablero de Illuminación Y Fuerza 3x277v/480y Instalación Eléctrica de Tablero de Iluminación Y Fuerza 3x120v/208v Suministro, Transporte e Instalación de Luminaria de Vapor de Mercurto, en Techo, de 400w, 277v 120 V, Separación 6m. Suministro e Instalación de Reflector Doble Metal Halide de 400w C/U 277v. Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Dlámetro 1/2" (13mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones. Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 3/4" (19mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones. Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1º (25mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones. Tuberia de Ventilación Sanitaria, PVC Liviano, Diámetro 2" (51mm), E=1,8mm Embutida o Enterrada, Incluye Conexiones Tubería de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4º (102mm), E=3.2mm Embutida o Enterrada. Incluye Conesiones. Puntos de Aguas Caliente, de Hierro Galvanizado, ASTM, 150 Psi, Diámetro 1/2" (13 Mm) Ambiente Interior al Recinto Sanitario. Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 2" (51mm), E=3,2mm Embutido o Enterrado Incluye Conedones. Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 3" (76mm), E=1,8mm Embutido o Ente Incluye Coneciones. Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4º (102mm), E=3,2mm Embutido o Enterrado Induye Conexiones. Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metali Diámetro 1/2" (13 Mm). Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diámetro 1 1/2" (38 Mm). risporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Meta Suministro, Transporte e Instalación de Calentador Eléctrico de 50 Litros de Capacidad. Instalación Sanitaria de Tapa de Registro, de Bronce de 2º. Suministro, Transporte e Instaleción de Centro Piso Circular Estándar de Bronce para Tubo de Descarga Embutido de 2" de Diámetro (51 mm). Construcción de Tanquilla de Aguas Servidas. Suministro y Colocación de Tapa de Hierro de 60x60 cm pera Tanquillas. S/T/Instalación de Filtros Secador Líquido Refrigerante, seleccionado según Capacidad de Sistema para Circuito de Refrigeración de 3 a 2 Ton. S/T/Instalación de Fitros Secador Líquido Refrigerante, seleccionado según Capacidad de Sistema para Circulto de Refrigeración de 1,5 Ton y Menor. S/T/Instalación de Alsiamiento Térmico para Tubería de Cobre, Tipo Armañex de 3/8" de Diámetro 5/8". S/T/Instalación de Aislamiento Térmico para Tuberia de Cobre, Tipo Armañex de 3/8" de Diámetro 1/2"

**Artículo 3°.** A los fines del disfrute de la exoneración prevista en este Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

Instalación, Montaje y Puesta en Marcha de Equipo Tecnológico.

Elaboración del Proyecto.

 Listado descriptivo de los bienes muebles corporales a importar y la factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente del Poder Público Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.  Certificación de inexistencia o insuficiencia de la producción nacional de los bienes muebles corporales amparados por el beneficio, emitido por el Ministerio del Poder Popular para Clencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Artículo 4º. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1º de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La oficina aduanera de ingreso debe flevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de Importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de Importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Para el caso de importaciones parciales de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1º de este Decreto, la oficina aduanera de ingreso deberá llevar un control de los saldos pendientes por importar, hasta cubrir las cantidades objeto de la exoneración establecida en este Decreto.

En caso de que el Órgano o Ente del Poder Público Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.



**Artículo 5º.** La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

Variab <del>ie</del>	Ponderación
Calidad de los blenes muebles corporales y de los servicios prestados, incluídos en la operación exonerada	20%
Destinación de los bienes muebles corporales y de los servicios prestados.	40%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales y los servicios prestados.	40%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango relevante se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un setenta y cinco por ciento (75%); quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

**Artículo 6°.** La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados conforme lo previsto en este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat. Artículo 7°. Perderán el beneficio de exoneración, los Órganos y Entes del Poder Público Nacional, que no cumplan con la evaluación periódica y los parámetros establecidos en los artículos 4° y 5° de este Decreto.

Asimismo, perderán el beneficio de exoneración, los Órganos y Entes que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias y aduaneras.

**Artículo 8°.** El plazo místimo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 9°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo

(I S )

(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NECOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado 8 Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENTA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre

(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para ios Puebios Indigenas (LS.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

**NANCY PEREZ STERRA** 

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Energia Eléctrica (LS.)

ARGENIS CHAVEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (LS.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8,700

13 de diciembre de 2011

## **HUGO CHAVEZ FRIAS** Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del Pueblo, y en virtud del Decreto Nº 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011, mediante el cual se ordena la creación del Ministerio del Poder Popular para Transporte Aéreo y Acuático; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad con lo aprobado en Punto de Cuenta Nº 005 de fecha 14 de noviembre de 2011.

## **ELIAS JAUA MILENO**

Vicepresidente Ejecutivo de la República Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

## **DECRETA**

Único. Nombro al ciudadano G/B. PEDRO MIGUEL CASTRO RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.490.650, como Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201 de la Independencia, 152º de la Federación v 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

**ELIAS JAUA MYLANO** 

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRICIEDENCIA DE LA REPÚBLICA SUPERINTENDENCIA SIACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA AÑOS 200° y 152°

No. 013/2011

Caracas, 79 7 DIC 2611

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE BACESORAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de la atribución que me confluxe el atriculo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No. 3.776, de fecha 18 de Julio de 2005, publicado en la Gaceta Cilicial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005; procedo a lo siguiente:

Artículo 1: Se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, como se indica a

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

00001 Oficias de Administración y Finanzas

Artículo 2: La presente entractara entrará en vigencia a partir del Inicio de la Elecución Financiera del Passiupuesto de Gastos del Ejercicio Económico nanciero 2012.

Comuniquese y Publiquese.



REPÚBLECA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUPERINTENDERICIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA AÑOS 200° y 152°

No. 014/2011

Caracas, 1 7 DIC 2011

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El SUPERINTENDENTE PARCEDNAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiero del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediambe Decreto No. 3.776, de fecha 18 de Julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005; designo a la ciudadana que en ella se menciona como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiera 2012, como se indica:

## UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO	No. DE UNIDAD ADMINISTRADORA Y UNIÇAÇIÓN
RITA ELINA RAMÍREZ CONTRERAS	9.419.372	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	90001

Comuniquese y Publiquese.

YVÁNIA. SUÁTEZ A. 9 Superintendente Nicional di Roudine a Interna Decemb Nº 7.771 de Jena 30 7072010 G.O. Nº 35.50 del 30/11/2010

#### REPÚBLICA SOLIVARIANA DE VENEZUELA

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

FECHA: 09/11/2011

#### 201° v 152°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintandente Nacional de Precios y Costos Justos, designada mediante el Decreto Nº 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Boivariana de Venezuela Nº 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011; en signicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, numeral 3; y 36, numerales 2 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715, de fecha 18 de julio de 2011; en concordancia con las previsiones del artículo 7 del Reglamento Interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.80 de fecha 21 de novembre de 2011; lo establecido el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.800. Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2006, y las previsiones de los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del: Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, RESUELVE

#### RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, a partir del 09 de noviembre de 2011, al siguiente funcionario:

10101101000000000			
Unided Administrators	Código	Nombres y Apellidos	CT #4
SUPERINTENDENCIA HACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS	A0240	NELBOH ALEJANDRO ARENCIBIA ARVELO	V-11,471.907

Artículo 2. Delegar en el ciudadano NELSON ALEJANDRO ARENCIBIA ARVELO, titular de la cédula de identidad Nº V-11.471.907, en su carácter de Intendente de Gestión Integral y Cuentadante Responsable, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican;

- Aprobar, ordenar y tramitar los pagos que afecten los créditos que le sean asignados a la Superintandencia Nacional de Costos y Precios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, hasta por un monto máximo de CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 UT).
- \*\* Autorizar las modificaciones presupuestarias hasta DIEZ POR CIENTO (10%), según conceptos que se indican en el artículo 104 del Regiamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
- Solicitar ente la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecta los cráditos asignados a la Superintendencia Nacional de Costos y Pracios.
- 4. Aprobar las contrataciones en los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de blenes, contratación de servicios y ejecución de obras, hasta por un monto máximo de Cincuenta MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 UT), con facultades plenes para adjudicar, declarar desiento y contratar.
- 5. Aprobar y celebrar las contrataciones de prestación de servicios profesionales y técnicos; prestación de servicios financieros por entidades regidas por la ley que rige la materia; la adquisición y arrendamiento de bienes inmusbles; la adquisición de obras artistes, literarias o científicas y los servicios básicos indispensables para funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Costos y Practica, por un monto máximo de hasta CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 UT).
- 6. Certificar los documentos relacionados con acreencias no prescrita
- Aprobar viáticos y pasajes nacionales o internacionales de conformidad con lo previsto en la normativa interna de la Superintandencia Nacional de Costos y Precios.
- Tramitar y suscribir la documentación relativa a la autorización para la adquisición o compra de divisas en moneda extranjera ante el Banco Central de Venezuela.
- Aprobar los manueles de control interno de la Intendencia de Gestión Integral de la Superimendencia Nacional de Costos y Precios.
- Abrir y movilizar las cuentas bancarias de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, y tramitar el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarias.
- 11. Suscribir los contratos de trabajo del personal adscrito a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
- 12. Aprobar los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarlos públicos de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, así como su debida notificación.
- Representar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios ante entes u órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones propias e inherentes a la Oficina de Talento Humano.

Artículo 3. El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y mesumentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los artes y documentos firmado en virtuo de esta securido en la presente providencia.

Los artes y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente providencia.

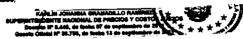
deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente

Providencia Administrativa así como los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

La Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente providencia administrativa.

Artículo 4. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del día nueve (09) de noviembre de 2011.

Publicuese y ejecútese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENESUELA VICEPRESIDENCIA BOLIVARIANA DE VENERUELA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

FECHA: 13/12/2011

No 019

#### 201° y 152°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Castos y Precios, designada mediante el Decreto Nº.8.449, de facta 07 de septiembre de 2011, publicade en Gazeta Dificial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.756, de techa 13 de septiembre de 2011; en ejercicio de las atribuciones conferides por jos-afficulos 13; 16, numeral 1; 17, numeral 1; 31, numerales 3, 4, 11, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Puerzix de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venazuela Nº 39,715, de fecha 18 de julio de 2011; y lo dispuesto en los articulos 27 y 28 del Regiamento Parcial sobre la Superintendencia. Nacional de Costas y Precios y el Sistema Nacional Integrado de Administración y Control de Precios, publicado en la Gáceta. Oficial Nº 39.802 de fecha 17 de noviembre de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valior y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos tiene por objeto establecer las regulaciones, así como los mecanismos de administración y control, necesarios para mantener la estabilidad de pracios y propiciar el acceso a los bienes y servicios a toda la población en igualdad de condiciones, en el marco de un modelo económico y social que privilegie los intereses de la población y no del capital;

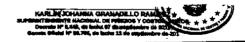
#### CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Costos y Preclos es el órgano rector del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, encargado de vetar por cumplimiento de las ones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Lay de Costos y Precios Justos, ante el cual los sujetos de aplicación de dicha norma legal deben notificar los precios dos con antetación a su entrada en vigencia, en concordancia con las de su artículo 15, numeral 1, resuelve,

Anticulo 1. Extender hasta el día TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2011 el lapso para que los sujetos de aplicación del Dacreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos que produzcan, importen, transformen, distribuyan y/o comercialicen los productos finales señalados en al artículo 2 de la Providencia Administrativa N° 007 de fecha 22 de mbre de 2011, publicada en la Gacesa Oficial N° 36.805 de la misma facha, efectúen su inscripción ente el Registro Nacional de Presios de Bienes y Ser

ualimente, los sujetos de aplicación sefelados en la presente providensia administrativa Identin hotilicar a través del Sissema Automatizado de Administración de Practos, los precios lgualmente, los sujetos de aplic de venta y los coelos unitarios de los productes a los cuales hace referencia el pres nedos con antedoridad a la entrada en vigencia del Decreto con Rango, Valor / Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos; de confermidad a tex previsiones contenidas en a Providencia Administrativa N° 007 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicada en la Geceta Olicial Nº 39.805 de la misma fecha.

ante Providencia entrară en vigencia a partir del dila trece (13) de Artículo 2. La pre diciembre de 2011.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA 201°, 152° y 12°

No <u>529</u>

FECHA: 13 DIC. 2811

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 9 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Óficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de esa misma fecha, en ejercido de las atribuciones que te confiere lo dispuesto en el artículo 3 numerales 2 y 3 del Decreto N. 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivarjana de Venezuela N. 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, en concordanda con lo establecido en los artículos 77,

numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza del Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 4, 18 numerales 2, 3, 6, 8 y 17, 20, 28, 65, 77 y 78 de la jey Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, 6, 7, y 11 de la Resolución n. 85 del 19 de marzo de 2010 que dicta las Normas sobre Rendición de Cuertas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales y artículo 13 de la Resolución N. 158 del 11 de julio de 2011 mediante la cual se dictan las Normas sobre la Promoción de los Comitiós Cudadanos de Control Policial, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela números 39,390 y 39,710 de fechas 19 de marzo de 2010 y 11 de julio de 2011, respectivamente.

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus blenes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Guierpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estadales y municipales,

#### CONSIDERANDO

Que el desempeño institucional de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales conforme a los principlos que orientan la prestación del servicio de policía es un mandato legal y un elemento fundamental para el seguimiento y evaliación de la gestón desarrollo institucional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y deniás Cuerpos de Policía

#### CONSIDERANDO

Que resulta imperioso organizar los procesos y específicar los alcancies del seguimiento y evaluación del desempeño institucional de la policía conforme a normale estandartzadas para todos los cuerpos de polícia del país, con el fin de contribuir a una prestadoón efectiva, eficaz y eficiente en concordancia con los fines y funciones del servicio de policía,

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer mecanismos de articulación entre jal Órgano Rector del Servicio de Policía, los diversos cuerpos de policía del país en sus diversos ámbitos políticos territoriales y la comunidad organizada, a fin de lograr niveles adecuados de desempeño policíal y rendición de cuentas, conforme a los principios y parámetros del nuevo modelo policial y enezolano,

Dictar las siguientes:

## NORMAS SOBRE EL DESEMPEÑO POLICIAL INSTITUCIONAL

## Capítulo I Objeto, finalidades y ámbito de aplicación

Artícuto 1. La presente Resolución tiene por objeto regular los procesos de evaluación del desempeño institucional del Cuerpo de Policia Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policia estacidaes y municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 85, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Servicio de Policia y del Cuerpo de Policia Nacional

Artículo 2. La presente Resolución tiene las siguientes finalida

- 1. Contribuir a desarrollar un nuevo modelo de servicio de policia idirigido a proteger y garantizar los derechos de las personas, la paz social, la comvivencia ciudadana y el cumplimiento de la ley, sometido a mecanismos permanentes y periódicos de supervisión, control de gestión y rendición de cuentas.

  2. Garantizar que los procesos de evaluación del desempeño institucional de los cuerpos de policia sean imperciales, transparentes y fundamentados en una metodología uniforme que permita determinar de forma objetiva sua resultados.

  3. Desarrollar los medios de participación popular en los procesos de evaluación del desempeño institucional de los cuerpos de policia previstos en las Leyes Orgánica del Servicio de Policia y Cuerpo de Policia Nacional Bolivariana y del Estatuto de la Función Policial.

- Promover la incorporación de resultados efectivos de desempeño a las prácticas y gulas policiales para mejorar la prestación del servicio en perspectiva propresiva y a mediano y largo plazo.

Artículo 3. La presente Resolución es aplicable a todos los procesos de evaluación del desempeño institucional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estadales y municipales.

## Capítulo II Del desempeño institucional y los organismos competent

Definición de evaluación de desempeño institucional o a Artículo 4. A los fines de esta Resolución, se entiende por evaluación del de institucional de los cuerpos de policía, la determinación de los nieveles de cumplim las políticas, planes, estándares y productos, conforme a las prievisiones de reglamentos y resoluciones, a través de procedimientos uniformes, colystantes y co con el fin de fortalecer y mejorar el servicio de policía y asegurar la renifición de cue

Princípios de los procesos de evaluación de desempeño institucional Artículo 5. Los procesos de evaluación del desempeño institucional del Cuerpo de Policia Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policia estadales y municipales regulados en la presente Resolución se orientan por los principios de transparencia, periodicidad, imparcialidad, igualdad y no discriminación, efficiencia y eficacia, respeto a los derechos humanos, erríoque de género, carácter civil y profesional de la función policial.

Cumplimiento de requisitos y procedimientos Artículo 6. El cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Resolución permite reforzar la adecuación a estándares y el desarrolid de buenas prácticas policiales, y repercute en el componente institucional de la evaluación del desempeño individual de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo cuerpo de policia.

- Atribuciories del órgano rector Artículo 7. El Ministerio del Poder Popular con competencia en inateria de seguridad ciudadana y del servicio de policia, dentro de las funciones de rectoria, orientación y evaluación en materia del servicio de policia, tente las siguientes atribuciones.

  1. Definir los indicadores, metodología, procedimientos y formatos relacionados con la evaluación institucional de los cuerpos de policia, incluyendo un formato único de registro de incidentes policiales.
- eveluación institucional de los cuerpos de policia, incluyendo un formato unico de regissio de incidentes policiales.

  2. Dictar la normativa y guías técnicas que sean necesarias para desariolar adecuadamente los procesos de evaluación institucional de los cuerpos de policia.

  3. Recibir, analizar y valorar los informes periódicos del desemperio institucional de los

- cuerpos de policia.

  4. Requerir cualquier la información que estime necesaria para la avaluación del desempeño institucional de los cuerpos de policia y proceder a realizar evaluaciones particulares de cualquier cuerpo policial, conforme a los estándares correspondientes, cuando lo estime

- 5. Realizar las inspecciones ordinarias y extraordinarias de los cuerpos de policia que estime necesarias para evaluar su desempeño institucional.
  6. Formentar y desarrollar medica para la participación del pueblo en los procesos de evaluación del desempeño institucional de los cuerpos de policia deritro del marco de las leyes, regismentos y resoluciones vigentes. 7. Establecer estímulos para el mejoramiento del desempeño institucional de los cuerpos de
- 7. Establecer escrinore para si insposante de proposos de evaluación del desempeño institucional 8. Brindar acomparlamiento técnico a los procesos de evaluación del delsempeño institucional de los cuerpos de policía, especialmente a través de las Oficinas Técnicas a que se refiere el artícuto 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, las cuales son receptoras de informes para la evaluación institucional de los Dorivatiente, les cases de cuerpos de policia.

  9. Resolver las dudas en la interpretación y aplicación de la presente Resolución 10. Las dernás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

- Attibuciones de los directores o directores de los cuerpos de policia se de los cuerpos de policia se de los cuerpos de policia se de los cuerpos de policia se de los cuerpos de policia se de los cuerpos de policia se de los cuerpos de policia se de los cuerpos de policia se de los cuerpos de policia se de los cuerpos de policia se de los cuerpos de
- atribuciones:

  1. Dirigir y orientar los procesos de evaluación del desempeño institucional del cuerpo de policia, de conformidad con los indicadores, metodología, procedimientos y formatos aprobados por el órgano rector.

  2. Supervisar y controlar los procesos de evaluación del desempeño institucional del cuerpo de policía.

  3. Designar y remover a las personas responsables de la repolección de datos, sistematización de resultados y preparación de informes conducentes a la evaluación del

- de policia.

  3. Designar y remover a las personas responsables de la recolección de datos, sistematización de resultados y preparación de informes conducentes a la evaluación del desempeño institucional del cuerpo de policia.

  4. Aprobar, suscribir y presentar ante el órgano rector los informes sobre el desempeño institucional del cuerpo de policia, identificando problemes, elaborando propuestas y suglinando criterios de ponderación de conformidad con las planticularidades socio demográficas y ambientales del sitio de despliegue del cuerpo policial.

  5. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

De las dimensiones e indicadores de desempeño institucional Artículo 9. Son dimensiones que dan lugar a indicadores de desempeño policial institucional o agregado, desde lo más general hasta lo más particular, los siguientes aspectos de la gestión policial:

- Los requisitos organizacionales de la policía, entendidos como todos los componentes de la capacidad operativa de la policía, en particular lo referente a su estructura y organización, la dotación y equipamiento, las instalaciones físicas, así como los protocolos y gulas sobre uso progresivo y diferenciado de la fuerza, adquisición de armas, municiones y cualquier otro material operacional, custodía de personas detenidas y atención a los usuarios y usuarias con especial atención a las victimas, y cualquier otro que se defina mediante disposición complementaria de carácter general.
- esos, entendidos como las secuencias, registros y elab Los procesos, erremotidos como las secuencias, registros y elaboración de informés sobre la gestión cotidiana de la policía en sus diversas áreas de intervención, incluyendo recepción y respuesta a demandas y denuncias, tiempos de despacho y respuestas frente a solicitudes de intervención, detección de fallas y faltas y aplicación de medidas correctivas por parte de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Control de Actuación Poticial, Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales. Consejos Disciplinarios y Oficina Nacional de Supervisión Disciplinaria y cualquier otro que se defina mediante disposición complementaria de carácter general.
- La innovación, entendida como cualquier iniciativa, proyecto de resultado verificable para mejorar el desempeño en cualquiera de las áreas de intervención policial.
- 4. Los resultados, entendidos como los objetivos logrados con diversas iniciativas policiales, en materia de control delictivo, prevención de riesgos, protección de derechos, medidas administrativas formales o intervenciones con menor nivel de formalidad, especialmente en lo atinente a resolución de conflictos, servicio de policía. comunal, tránsito y transporte y, en general, cualquier servicio que estuviere activo dentro del cuerpo de policía, aal como cualquier otro que se defina mediaque disposición complementaria de carácter general.
- 5. El impacto, entendido como el cambio objetivamente observable en una situación El impacto, entendido como el cambio objetivamente observable en una situación general o específica de intervención policial, tales como la disminución de ocumencias delictivas o indeseebles, la satisfacción y sensación de seguridad, le confanza en la policia, el incremento de denuncias y la disposición de colaborar con la policia, siempre que dichos resultados puedan ser estimados en forma objetiva y adecuada, así como cualquier otro que se defina mediante disposición complementaria de

Preparación de Informes de desempeño Institucional Artícuto 10. Corresponde a las Oficinas de Control de Actuación Policial, de Respuesta a las Desviaciones Policiales, y a las Direcciones de Planificación y Recursos Humanos, en conjunto con las direcciones operativas de cada cuerpo policial, la identificación de problemas y la elaboración de propuestas sobre indicadores específicos en cada una de las cinco dimensiones indicadas en el artículo anterior, así como sugerir criterios de ponderación de conformidad con las particularidades socio demográficas y ambientales del sitio de despliegue del cuerpo policial. Esta identificación y propuestas se incorporarán a la discusión en foros y encuentros que permitan generar prácticas estandarizadas mínimas para los diversos cuerpos de policía que adoptará y establecerá el Órgano Recter de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 2 de la presente Resolución.

Valoración de Indicadores de desempeño institucional Artículo 11. A los efectos del registro y la documentación de los indicadores de desempeño institucional, los cuerpos de policia en sus diversos ámbitos político llerritoriales utilizarán formatos regulares y estandarizados para recopilar, organizar, présentar y analizar la información correspondiente a los diversos indicadores, de modo que la misma pueda ser comparable entre distintos cuerpos policiales y diversas circunserjoiciones territoriales, tomando en consideración el tamaño, los recursos y la funcionalidad de los diversos cuerpos policiales. Se dará prioridad, en la evaluación del desempeño instituciónal, a los indicadores en el orden establecido en el artículo 9 de la presente resolución, considerando su progresión desde la mayor a la menor generalidad y desde la menor a la mayor variabilidad situacional.

## Capituto III De la evaluación institucional de los cuerpos de policia

Informe Anual de Ejecución Finenciera Artículo 12. El informe anual de ejecución financiera deberá contener localización, diagnóstico económico-financiero, balance sectorial comparativo, estados financieros del año anterior y del año actual, balance general, estado de resultados y flujo de efectivo, inventario de bienes muebles, inventario de materiales y equipos policiales, presupuesto financiero proyectado anual, ejecución financiera del presupuesto financiero, programa de actividades ordinarias y extraordinarias, acontecimientos posteriores al cierre, auditorias de cuentas anuales, así como un resumen y recomendadones sobre la planificación y ejecución presupuestaria que permita establecer las necesidades y requerimientos expresables en dinero para el año sucesivo a su presentación, y el nivel de eficacia alcarizado en la ejecución presupuestaria correspondiente. presupuestaria correspondiente.

Informe Anual de Desarrollo Institucional
Artículo 13. El Informe Anual de Desarrollo Institucional servirá para reportar y evaluar los
logros alcanzados y las recomendadones para incrementar la fortaleza institucional y la
catidad en la prestadón del servido de policía, debiendo enfattar el porcentaje de
adecuación a los estándares y normativas establecidos por el órgano lector para mejorar el
servicio policial, la innovación en cuanto a gestión de los riesgos y las técnicas para la
resolución de conflictos dentro y fuera del cuerpo de policia, la instalación o actualización de
sistemas para la recepción, gestión, registro, ubicación geo-espadal de situaciones y
ocurrencias, el control y seguimiento de las solicitudes de servicio e incidentes, los niveles de
ericada y eficiencia de las acciones emprendidas, los medios utilizados y los resultados
obtenidos, la formación continua, los entrenamientos y reentrenamientos ejecutados para el eficacia y endencia de las acciones emprendizas, los medios utilizados y los resultados obtenidos, la formación continua, los entrenamientos y reentrenamientos ejecutados para el perfeccionamiento de las habilidades de los funcionarios y funcionariasi policiales, en función de las necesidades del servicio de policia y el alcance de las iniciativas de bienestar social dirigidas a funcionarios y funcionarias policiales y al personal administrativo adscrito al cuerpo de policía correspondiente.

Informe Anuel de Proyección de Crecimiento
Artículo 14. El Informe Anuel de Proyección de Crecimiento servirá parla estimar la demanda
del servicio de policía en el ámbito territorial correspondiente, mediante la creación de un del servicio de policía en el ámbito territorial correspondiente, mediante la creación de un plan de expansión del cuerpo de policía y de un plan estratégico de detamollo organizacional a 3 años de plazo, que estará vinculado con el Plan de Personal del correspondiente cuerpo policial. Deberá contemplar las áreas de talento humano, dotación y operaciones. En materia de talento humano tomará en consideración la tasa de encuadramiento policial, el porcentaje de efectivos en funciones operativas, la suficiencia de supervisores y supervisoras para el número de unidades y funcionarios y funcionarias policiales del cuerpo policial y cantidad de traslados y retiros ocurridos durante el año. En materia de dotación y equipamiento, tomará en consideración la suficiencia y estado de unidades policiales, equipas, consideración la suficiencia y estado de unidades policiales, equipas consideración el número apropiado de centros de coordinación policial, estaciones policiales, recursos de funcionamiento, despliegue policial y cualquier otro que permita estimar las necesidades operativas del cuerpo de policia.

# Preparación de los informes Anuales de Ejecución Financiere, Desarrollo institucional y Proyedción de Crecimiento Artículo 15. Los informes anuales de ejecución financiera, desarrollo institucional y

Articulo 15. Los informes anuales de ejecución financiera, desarrollo instruccional y proyección de crecimiento de cada cuerpo de policía serán preparados por un equipo conformado por el Sub-Director del respectivo cuerpo de policía, un miembro de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Organización y Sistemas, o su equivalente, un miembro de la Oficina de Recursos Humanos y el Director de Operaciones. Dicho equipo tendrá la responsabilidad de compilar y analizar la información recabada de las dependencias y oficinas que corresponda, garantizando su validez y conflabilidad, dei como presentar al Director los resultados, conclusiones y recomendaciones pertinentes.

## Capitulo IV Rendición de Cuentas

Informe anuel consolidado de gestión Articulo 16. A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución n. 85 del 19 de marzo de 2009. Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policia en sus diversos ambitos político territoriales, los cuerpos policiales incorporarán en el informe anual consolidado de gestión los indicadores sobre ejecución financiera, desarrollo institucional y proyección de crecimiento previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la presente Resolución.

Informe anual sobre desempeño y rendimiento Articulo 17. A los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Resollución n. 85 del 19 de marzo de 2009, Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpps de Policia en sus diversos ámbitos político territoriales, los cuerpos policiales incorprarán en el informe correspondiente una matriz ponderada de dimensiones e indicadores señalados en el artículo 9 de la presente Resolución, que permita evaluar en una escala de 1 a 100 el rendimiento global observado en el año precedente. Este informe será enviado al Organo Rector dentro de los 3 meses siguientes a la culminación del año fisical.

Informe Anual sobre desviaciones y responsabilidedes disciplinarias Articulo 18. A los efectos de lo previsto en el articulo 7 de la Resolución n. 85 del 19 de marzo de 2009, Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policia en sus diversos ámbitos político territorales, los cuerpos policiales deberán presentar un cuadro consolidado, en términos agregados y sin la identificación de los funcionarios o funcionarias implicados, salvo en los casos de destitución, sobre las respuestas frente a solicitudes de intervención, detección de fallas y faitas y aplicación de medidas correctivas por parte de la Oficina de Control de Actuación Policial, Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales y Consejos Disciplinarios.

Información a la comunidad organizada Artículo 19. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Readución n. 85 del 19 de marzo de 2009, Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policia en sus diversos ámbitos político territoriales, y en el artículo 13 de la Resoluçión n. 158 del 11 de julio de 2011, Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, los cuerpos policiales deberán facilitar a los Comités Ciudadanos de Control Policial, cos digitalizadas de los informes a que se refieren los artículos 16, 17 y 18 de la presente Resolución a la dirección digital que indiquen, o copias en físico de los mismos, cuyo costo de reproducción correrá a cargo del correspondiente Comité Ciudadano de Control Policial. La presente disposición no excluye la presentación de cualquier información más específica y puntual ante las instancias de control externo de la policia previstas en el artículo 83 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Dudas en la interpretación
Artículo 20. Cualquier duda en la interpretación de la presente Resolución será resuelta por
el Ministegno del Peder Popular con competencia en materia de seguidad ciudadana y del
seguidos de positifica.

Artículo 21. La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela y será exigitile transcurridos seis (6) mesda después de su publicación, debletido los cuerpos de pólicia en sus diversos ambitos político tentrioriales tomar las precauciones correspondientes para la presentación, a partir de 2013, de los informes correspondientes al desempeño institucional o agregado del año 2012.

TARECKÉLAISSAMI MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela reitera a la colectividad en general que hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, podrán circular los billetes y monedas metálicas del viejo cono monetario, de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 11-05-01 del 31 de mayo 2011. Por tanto, desde el 1º de enero de 2012 las monedas metálicas y los billetes de la anterior familia no tendrán poder liberatorio.

El canje de los billetes y monedas del viejo cono monetario se mantendrá hasta la ortunidad que el Directorie del Banco Central de Venezuela determine mediante Aviso Oficial dictado al efecto; en tal virtud, las personas que, a partir del primer día del año 2012, conserven en su poder billetes o monedas del viejo cono monetario podrán acudir a las oficinas del banco público o privado de su preferencia para realizar el canje por las especies monetarias del nuevo cono puesto en circulación desde enero de 2008. Asimismo, la población podrà dirigirse a las taquillas del Banco Central de Venezuela en Caracas y en Maracaibo, habilitadas a los efectos de hacer efectivo el cambio.

Las entidades bancarias, así como las instituciones financieras que se encu proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, que presten el servicio de canje, deberán recibir del público las especies monetarias del viejo cono y deberán depositarlas en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por el Instituto Emisor

Caracas, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2011.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso

Comuniquese y publiquese.

Primer Vicepresidente Gere



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR **DE INDUSTRIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y SERVICIO AO TAMENO DEL PRIMERO DEL STRITO CAPITAL

RM No. 220

Municipio Libertador, State (07) de décrembre de 2011

por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expldase la expediente dei Ellipresa metalitati pur sono esta del publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ALBA MAIGUALIDA ORONOZ DE CUSTODIO IPSA N.: 42151, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO -280-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 456,00 Según Planil RM No. 22048396434, Banco No. Por BS: 0,00 La identificación se efectuó así: LILIANA CAROLINA RON DE HERMIDA, C.I.: V-8.998.419.

Abogedo Revisor: EDITH JOSEFINA CHACON MONTILLA

Presentó Autorización del Seniat SNATGSSJGDADDP2011 2303-2898 Nº de consulta DCR-5-61-222, y Gaceta Oficial Nº 39802, de fecha 17/11/2011

Quien suscribe, el(ia) Registradoria) Morcantii dela ponstancia que para este otorgamiento se trasladó el funcionario Maris Fubermos itiular de la Cégular. No. 10-210-160 a la siguiegle dirección:

Registrador Marcantil Primero (E) FOO. Abogado PEDRO D. DUARTE A.

ESTA PÁGINA PERTENECE A: INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), C.A Número de expediente: 8289

Quien suscribe, Pedro Rogello González, venezolaño, mayor de édad, de este do Cédula de identidad N° V- 3.717.255 percédiendo en su carácter de Residente de la Junta Directiva de la empresa "INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) SACE, socie tiada en Caracas, inscrita originalmente bajo la denominación social de Compañía Anórxmá Cementos Coro, en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción, el 11 de noviembre de 1953. ajo el No. 595, Tomo 3-8; luego cambiada su denominación por la de Consolidada de Cementos, A. "Concece": Cementos Ceribe, C.A., Holdim (Venezuela) C.A., siendo su actual denominación NDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A. conforme consta de documento inscrito por ante el Registro Mercantili Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día veintitrés (23) de Diciembre de 2010, bajo el No. 37, Tomo 318-A y debidamente do para este acto, por la Asamblea antes citada, certifica: Que el Acte que a continuación se nscribe es traslado fiel y exacto de su original, el cual corre Inserto en el Libro de Actas de Asembleas llevado por la empresa y que copiado al ple de la letra es del tenor siguiente:

> ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A.J.

En la ciudad de Caracas, siendo el día vejotidás (22) de Noviembre de 2011 a tás 9,30 art, día y nora fijada, para que tenga lugar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la - èmpresa INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., la cual se lleva a cabo en la de social ubicada en la Avenida Principal con Segunda Transversal, Los Cortilos de Lourdes Edificio Centro Empresarial Senderos, piso 2. Ceracas, se encuentran reunidos previa convocatoria n el Diarlo "Ultimas Noticias", el día diez y seis (16) de Noviembre de 2011, la accionista ORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A., titular de 778.441.732 Acciones, adscrita al Muserio del Poder Popular para Clancia, Tecnología e Industrias Intermedias, mediante el Decreto 345 de fecha 30 de marzo de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de . ezuela №. 39.410 de fecha 26 de abril de 2010, representada en esta Asamblea por el cludadano Raúl Pacheco Salazar, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V- 5.539,249; conforme a carta poder qua a tal efecto presentó; INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., titular de 547.915 l'ecciones en Tesoreris, representada por el ciudadano Pedro Rogello Genzález, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, títular de la Céduta de Identidad N° 3.717.255, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, designado conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el traca (13) de Diciembre de 2010 y debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día veintitrés (23) de Diciembre de 2016, bajo el No. 37. Tomo 318-A, así mismo, se encuentra presente Susana Salgo de Mata, Director de Asuntos Corporativos y Secretario de Junta Directiva de la Empresa

Habiéndose constatado previo escrutinio presentado por Susana Salgo de Maja, venezolana, mayor de edad de este domicitio, titular de la Cedula de Identidad N° 5.565.707, la representación de setecientas setenta y ocho millones noveciantas ochenta y nueve mil seiscientas cuarenta y sieta (778.989.647) occiones, equivalentas al novente y nueve come noventa y siete por clento (99,97%) del capital social de la empresa, se declaró válidamente constituida la Asambiea y se inició la sesión bajo la dirección del ciudadano Raúl Pacheco Saiszar. Seguidamente, Susana Salgo de Mata da lectura de la convocatoria publicada en prensa, cuyo texto copiado al pre de la letra es del siguiente tenor

#### CONVOCATORIA INDUSTRIA VENEZOLAMA DE CEMENTO (INVECEM), S.A. CAPITAL 88. F. 7.792.178,50 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el articulo 12 de los estatutos sociales de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., se convoca e los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las Oficinas de le Compañía, situades en la Avenida Principal con Segunda Transversal Los Cortijos de Lourdas, Centro Empresarial Senderos, pso 2, el día 22 de Noviembre de 2017, a les 9:30 a.m., con el objeto de considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

PRIMERO: Modificación del artículo 1 de los estatutos sociales, relativo a la denominación social de te emprese.

SEGUNDO: Modificación del artículo 18 de los estatutos sociales, con relación al quorum en las reuniones de dura Directiva.

Caracas 16 de Noviembra de 2011.

Pedro Rogello González. Presidente de la Junte Directiva Acta de Asamblee de Accionistas, celebrade e 13 de Diciembre de 2010 publicada en Geceta Oficial N° 39.894 de fache 14 de de Enero de 2011

En relación el primer punto del Orden del Día, loma la palabra el ciudadano Radi Pacheco Salazar, quien somete a consideración de la Asamblea, la moción de utilizar indistintamente la denominación social completa "INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A." o solo la abraviatura "INVECEM, S.A." de esta manere facilitar a los proveedores de nuestra representada, la emisión de facturas sin menoscabo de cumplir con las formalidades legales requeridas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Luego de le debida eliberación de rigor, la Asamblea aprobé por funanimidad la propuesta del uso de la abreviatura VECEM, S.A.", en los términos y condiciones anías señalados, acordándose modificar el Artículo los estatutos sociales vigentes y una vez cumplidos todos los trámites legales de registro y ubilicación, proceder con las notificaciones pertinentas ante los organismos públicos y privados correspondientes. En virtud de lo antes señalado, la Asamblea procede a la modificación del Artículo 1 de los Estatutos Sociales de la empresa, el qual a partir de la presente fecha queda redactado de la siguiente forma:

\*ARTÍCULO 1: La empresa es una sociedad anónime y se denominará INDUSTRIA

VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., pudiendo utilizar indistinta y
válidemente tanto su nombre completo como sólo su abreviatura.

En relación al segundo punto del Orden del Día, toma nuevamente la palabra el ciudadano Raúl Pacheco Salazar, quien someta a consideración de la Asamblea, modificar el Arjudio 18 de los estatutos sociales vigentas, pues la manara como sa encuentra redeciado tiende a confundir a los esistentes a Junta Directiva, por tal razón considera procedente modificar el contanido del referido sartículo, en los siguientes términos:

"Artículo 18-Para que las reuniones de Junta Directiva se consideren legalments vélidas, será necesaria la presencia en ellas de la mitad más uno de sus miembros; y para la validez de las decisionas que se tomen en cada reunión, se requentá el voto tavorable de la mayoría de los miembros que se encuentren presentes en ella. A dichas reuniones deberá asistir el Presidente de la Junta Directiva o quien estatutariamente haga sus veces."

Analizado el punto los miembros de la Asambies, aprobaren per enenimidad la redacción del Artículo 18 en los términos antes mencionados.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, siendo autorizado el ciudadano Pedro Rogello Gonzáfita, venezolano, mayor de edad, de este domicillo, titular de la Cádula de Identidad N \* V-3.717.255, procediendo en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la empresa, para que certifique las copias de la presente Acta de Asamblea General Extraordinarie de Accionistas; y a la ciudadena Liliana Carollina Ron de Hermida-rabogada, venezciana, de este domicilio, casada, latular de la Cádula de Identidad N\* V-8.998.419 a Inscrita en el impreabogado bajo el N\* 62.457, para que proceda a efectuar todas las diligencias y actos relativos a la inscripción de la presente Acta por ente el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, con su ulterior publicación, así como tramitar seis (8) copias certificades de la misma. (do.) Raúl Pacheco Salazar, (fdo.) Padro Rogello González, (fdo.) Susana Salgo de Mata.





#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha 09/12/2011

N°026

## 201º y 152º RESOLUCIÓN

Por cuanto en la Resolución N°: 002 de fecha 28/11/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.815 de fecha 7 de diciembre de 2011, contentiva del nombramiento de la ciudadana CLAUDIA HERRERA SIRGO, como Directora General del Despacho Encargada del Ministario del Poder Popular de Industrias., se incurrió en el siguiente error material;

Donde dice:

FECHA: 28/11/2011

N\*: 002

Debe decir:

FECHA: 28/11/2011

Nº: 802-1

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuniquese y Publiquese,
Por el Ejecutivo Nacional,
RICARDO JOSÉ MENÉNDIZ PRIETO //
MINISTRO DEL POPER POPULIR DE INDISTRIA
Decreto Nº 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 28/11/2011

N°: 002-1

200º y 152º

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Publica, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaccia Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, esta Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana CLAUDIA HERRERA SIRGO, titular de la Cédula de identidad N° V-9.939.502, como Directora General del Despacho Encargada dei Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2. La presente designación tiene vigencia a partir del 1° de diciembre de 2011.

Comuniquese y Publicular de Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSE MENADEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER PORTLAR DE UDUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 22 de naviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de naviembre de 2011

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha 09/12/2011

N°027

#### 201º y 152º

#### RESOLUCIÓN

Por cuanto en la Resolución Nº 020 de fecha 07/12/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.816 de fecha 8 de diciembre de 2011, contentiva del nombramiento del ciudadano SANTIAGO ARMANDO LAZO ORTEGA, como Director General de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras del Ministerio del Poder Popular de Industrias, se incurrió en el siguiente error material:

#### Donde dice:

Artículo 1. Designar al ciudadano SANTIAGO ARMANDO LAZO ORTEGA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.034.796, como Director General de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

#### Debe decir:

Artículo 1. Designar al ciudadano SANTIAGO ARMANDO LAZO ORTEGA, titular-de la Cédula de identidad N° V- 16.034.796, como Director General Encargado de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hublere lugar.

Comuniquese y Publica Por el Ejecutivo Nacioni.

RICARDO JOSÉ MENBNDE TO DUSTRIA

DECRETO Nº 8.610 del 22 de noviembre de 111

Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/12/2011

N\*: 020

RESOLUCIÓN

201º y 152º

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 dei Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Publica, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1. Designar al cludadano SANTIAGO ARMANDO LAZO ORTEGA, titular de la Céduia de identidad N° V- 16.034.796, como Director General Encargado de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras, adscrito al Viceministerio de industrias Intermedias y Ligeras del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publique Pro el Ejecutivo Nacional Por el Ejecutivo Nacional Pro el Ejecutivo Nacional Pro el Ejecutivo Nacional Pro el Ejecutivo Nacional Pro el Ejecutivo Nacional Properties Properti

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha 09/12/2011

N°028

201º y 152º

## RESOLUCIÓN

Por cuanto en la Resolución N° 024 de fecha 07/12/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816 de fecha 8 de diciembre de 2011, contentiva del nombramiento del ciudadano EFRAIN DAVID ALFONZO LICON, como Director General Encargado de Regulación de Importaciones, adscrito al Viceministerio de Gestión Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias., se incurrió en el siguiente error materiai:

#### Donde dice:

Artículo 1. Designar al ciudadano EFRAIN DAVID ALFONSO LICON, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.122.689, como Director General Encargado de Regulación de importaciones, adscrito al Viceministerio de Gestión Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

#### Debe decir:

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **EFRAIN DAVID ALFONZO LICON**, titular de la Cédula de identidad N° **V- 7.122.689**, como Director General Encargado de Regulación de Importaciones, adscrito al Viceministerio de Gestión Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuniquese y Publique Por e. Ejecutivo Nacion

RICARDO JOSÉ MENENTEZ TRAPO O LA MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Decreto Nº 8.610 del 22 de noviembre de 2811 Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de l'oxiembre de 2011



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/12/2011

N°: 024

201º y 152º

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Publica, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministenal.

#### RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano EFRAIN DAVID ALFONZO LICON, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.122.689, como Director General Encargado de Regulación de Importaciones, adscrito al Viceministerio de Gestión Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



RICARDO JOSÉ MENÉMEZ PRIETO MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INSISTRIAS Decreto Nº 8.610 del 22 de no embre de 1011 Gaceta Oficial Nº 6.056 del 26 de novembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha 12/12/2011

N°029

201º y 152º

## RESOLUCIÓN

Por cuanto en la Resolución N°: 010 de fecha 05/12/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816 de fecha 8 de diciembre de 2011, contentiva del nombramiento del ciudadano RIYI RICARDO RIERA RIOS, como Directora General de Organización y Relaciones Productivas, adscrito al Viceministerio de Producción de la Nueva Dinámica Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias., se incurrió en el siguiente error material:

## Donde dice:

Artículo 1. Designar al ciudedano RIYI RICARDO RIERA RIOS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.793.029, como Directora General de Organización y Relaciones Productiva, adecrito al Vocaministerio de Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

## Debe decir:

Artículo 1.Designar si ciudadano RIYI RICARDO RIERA RIOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.793.029, como Director General de Organización y Relacionea Productivas, adactito al Voceministerio de Producción de la Nueve Dinámica Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva Impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número echa de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuniquese y Publiquese Por el Pjecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENENDES PRIETO

MINISTRO DEL PODER POPULA DE INDUSTRIA

Decreto Nº 8.610 del 23 de noviembre de 2011

Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de no mobile de 2011



#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 05/12/2011

N\* 010

201 y 152°

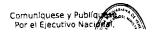
#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuardo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Publica, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano RIYI RICARDO RIERA RIOS, titular de la Cédula de identidad N° V-10.793.029, como Director General de Organización y Relaciones Productivas, adscrito al Viceministeno de Producción de la Nueva Dinámica Productiva del Ministeno del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2. La presente Resolución entraré en vigencia a partir de su publicación en la Gacete Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



RICARDO JOSÉ MENBINEZ METO MINISTRO DEL PODEN ROPULAR DE INDUSTRIAS Decreto Nº 8.610 del 22 de noviembre de 2011 Gaceta Oficial Nº 6.058 dei 26 de rejembre de 2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN № 1694

CARACAS; F & ME 201

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto N° 6.217. con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; artículo 15 del Decreto N° 6.670 de 22 de abril 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacionai, en concordancia con el artículo 15.4 del Decreto de creación de la Universidad Politécnica Territorial de Barlovento "Argelia Laya", publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.987 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2010,

## POR CUANTO

Compete ai Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, pianificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel.

#### POR CUANTO

Mediante Resolución N° 3092 de fecha 13 de agosto de 2008, se designó al Sub-Director Administrativo de la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO DE AGROECOLOGÍA "PAULO FREIRE" (IALA), para evaluar la área admistrativa de la institución y elaborar los informes diagnósticos señalados.

#### **POR CUANTO**

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principlos humanistas, se sustantan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

#### RESUELVE

Artículo 1: Se designa al ciudadano MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARIÑO, titular de la cédula de identidad N° 15.462.902, en funciones de Sub-Director Admistrativo de la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO DE AGROECOLOGÍA "PAULO FREIRE" (IALA), con sede en el estado Barinas, en sustitución del ciudadano ANGEL SEGUNDO ARLAS MONSERRATT, titular de la cédula de Identidad N° 9.922.085, quien ejerció funciones de Sub-Director Administrativo.

Artículo 2: Sus funciones serán ejercidas sobre la base de los principlos de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas y a tal fin le corresponderá:

- Vincular los planes y la actividad de la institución con los ilneamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Adecuar su actividad a los principlos y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del curriculum académico, en procura de garantizar, entre otra cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- 4. Impuisar acciones que garanticen la movilidad docenta.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley de Orgánica de Educación.
- impulsar mecanismos de integración de las organizaciones y expresiones del Poder Popular en los procesos de toma de decisiones en la universidad.
- 10. Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- 11. Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte \( \times \text{Integral del proceso formativo.} \)
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para lo: docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de Ingreso discriminatorios tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- 15. Fortalecimiento del Programa "Manos a la Siembra".

Artículo 3: El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bollvariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 668, de fecha 14 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.530, de la misma fecha, madiante la cual se designó al ciudadano ANGEL SEGUNDO ARIAS MONSERRATT, titular de la cédula de identidad N° 9.922.085,

como Sub-Director Admistrativo de la Comisión de Modemización y Trapsformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO DE AGROECOLOGIA "PAULO FREIRE" (IALA).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN N° 2093 CARACAS, 12 DIC 2011 AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 34, 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 15.12, 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

#### **POR CUANTO**

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar la firma para el refrendo de los títulos universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de gestión privada del país, en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Por el Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico:

 OVIDIO ANDRÉS CHARLES, titular de la cédula de identidad N° V-2.791.118, Coordinador del Cómite de Evaluación y Acreditación de Programas de Institución Superior.

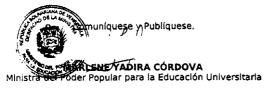
Por el Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica:

 JULIO CÉSAR MOSQUERA PADRÓN, titular de la cédula de identidad N° V-4,366.209, Director de Municipalización y Planificación Territorial de la Educación Universitaria.

Por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles

 DARIO FRANCISCO DI ZACOMO CAPRILES, titular de la cédula de identidad N° V-7.909.501, Director de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº2094 CARACAS, 12 DIG 201 AÑOS 201º Y 152º

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 33 del Decreto Nº 6.732. Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.202, de fecha 17 de junio de 2009.

## CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacía política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Delegar en la ciudadana YARISMA ESTHER PÉREZ APARICIO, titular de la cédula de identidad  $N^{\circ}$  V-8.165.405, a partir del 26 de diciembre de 2011 hasta el 03 de febrero de 2012, la certificación de las firmas

de las autoridades competentes de las instituciones de educación universitaria oficiales y de gestión privada contenidas en los documentos probatorios de estudios.

Comuniquese.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 139

12 DE DEC

DE 2011 201° y 152°

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerat 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 9 del Decreto de Creación del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 19.700 de fecha 18 de octubre de 1938, este Despacho Ministerial,

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Range", como órgano científico técnico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, es responsable de efectuar los análisis para el control sanitario de productos de uso y consumo humano, confirmar el diagnóstico y sostener el sistema de vigilancia epidemiológica nacional de enfermedades endémicas, así como de la producción de insumos biológicos y formación de talento humano especializado para el Sistema Público Nacional de Salud, conforme con la política sanitaria nacional.

#### **CONSIDERANDO**

La población venezolana tiene el derecho de que se le garantice la calidad óptima de los productos de uso y consumo humano (vacunas, medicamentos, alimentos, cosméticos, y otros productos biológicos), sometidos a registro y control sanitario, mediante las evaluaciones técnico-científicas requeridas en la materia, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Ejercicio de la Farmacia y la Reforma del Regiamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia, según Decreto Nº 2.932 de fecha 20 de mayo de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.582 Extraordinario de fecha 21 de mayo de 1993, el Rediamento del Decreto de Creación del Instituto Nacional de Hejienta Rafael Rangel", publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.529 Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 1993, la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.006 de fecha 03 de agosto de 2000, Resolución Nº 435 del 20 de diciembre de 2006 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.590 de fecha 22 de diciembre de 2006, referente a Producto Naturales, Decreto Nº 525 del 12 de enero de 1959 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, mediante el cual se dicta el Reglamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Regiamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Regiamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Regiamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Regiamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Regiamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Regiamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Regiamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Regiamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Regiamento General de Alimentos publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.921 de fecha 15 de mayo de 1996 para Product

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" ha experimentado un considerable incremento en sus costos y gastos de operación, el Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", han acordado modificar las tarifas de los productos y servicios que ofrece el mencionado Instituto.

## RESUELVE

Artículo 1. Se establece el Régimen Tarifario a pagar por los interesados al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", por concepto de evaluaciones y análisis, con fines de registro y control de productos de uso y consumo humano, en la forma siguiente:

## 1. Por evaluación integral de medicamentos:

Tipo de Servicio/ Medicamentos	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Registro Sanitario Producto Farmacéutico Categoría Nuevo A (Especialidades Farmacéuticas y Productos Biológicos)	250
Registro Sanitario Producto Farmacéutico Categoria Nuevo B (Especialidades Farmacéuticas y Productos Biológicos)	160
Registro Sanitario Producto Farmacéutico Categoria Conocido	113
(Especialidades Farmacéuticas y Productos Biológicos) Registro Sanitario de Producto Farmacéutico Genérico (Farmacéuticas Farmacéuticas)	45
(Especialidades Farmacéuticas) Renovación de Registro Sanitario	85
Renovación de Registro Sanitario de Producto Farmacéutico	45
Genérico	160
Evaluación integral de Productos Naturales	100
Liberación de Lotes de Productos Biológicos:	45
Evaluación de documentación	113
Evaluación de documentación y Análisis	
Evaluación de Protocolos Clínicos	113
- Productos no Registrados - Productos Registrados	85
- Productos Registratos - Enmiendas	57
- Otras Comunicaciones de Protocolos Clínicos	34
Fiscalización de Ensayos Clínicos	
Visita por Inspecciones de Buenas Prácticas Clínicas	113
Control del primer lots de comercialización	113
Tarifa Anuai de Vigilancia Post-Comercialización	113
Cambios Post Registro Tipo I A	
Cambios Post Registro Tipo I A (Cambios de Propietario, Patrocinante, Representante, Razón Social, entre otros)	113
Cambios Post Registro Tipo I B	113
Cambios Post Registro Tipo II de Aspectos Farmacéuticos (Modificación de Fabricante, Cambio de Formula Cuali- cuantitativa, Extensión del Período de Validez, Cambio Sistema de Envasa Cierre, entre otros)	140
Cambios Post Registro Tipo II de Aspectos Clínicos	160
Análisis de Materiales Médicos	113
Anaissa de Materiales medicos Programa Control de Calidad en Serología de Bancos de Sangre	113
Tipo de Servicio Medicamentos	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Informe Periódico de Seguridad de Medicamento Registrado	85
Evaluación Plan Manejo de Riesgo Medicamento Registrado	57
Certificados: (Producto Farmacéutico, de Formula cualicuantitativa Certificación de Registro, Otros)	35
Copia simple de documentos	12
	113
Certificado de lote medicamento registrado	

## 2. Por evaluación integral de alimentos:

Tipo de Servicio Alimentos	Tarifa Unidades Tributarias (UT)	
Leche en polvo o líquida: entera, semidescremada y descremada y/o adicionada con probioticos o prebióticos y/o fortificada con vitaminas y/o minerales, fórmulas adaptadas para iactantes, alimentos sustitutos de leche matema	80	
Derivados Lácteos: quesos (frescos, madurados, fundidos), yogurt, bebidas lácteas fermentadas, helados, crema de teche, arequipe, dulce de leche, leche condensada, cuajo en polvo y/o líquido, bebidas achocolatadas, chicha	70	
Grasas vegetales y/o animales, aceites y similares: (soya, maíz, canola, algodón, ajonjolí, girasol, manl, oliva), mezclas de aceites, manteca cornestible, mayonese, emulsiones para untar (esparcibles), aliñado graso, margarinas, mantequillas, saborizadas y/o aliñadas, untable de margarina y emulsiones para untar.	75	
Carne y derivados cárnicos	70	
Productos marinos	75	
Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados:(con vitaminas, mineraies, aminoácidos, proteínas, oligoelementos, ácidos grasos y otros); complementos alimenticios en presentaciones farmacéuticas	80	
Frutas y derivados: Jugos, concentrados, néctares, pulpas, pulpas azucaradas y refrescos, y/o adicionados y/o fortificados con vitaminas y minerales, pulpa y fruta deshidratada, mermeladas, jaleas, conservas, bocadillos	60 (3) (1) (2) (3) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	

Tipo de Servicio Allmentos	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Vegetales y derivados: encuridos, conservas, productos a base de oleaginosa, preparados de soya, maní, pistachos, frutos secos, verduras, legumbres, raíces, bulbos, tubérculos o rizomas crudos o procesados, vegetales minimamente procesados.	50
Aguas envasadas, saborizadas, bebidas gaseosas, helados de agua, hielo para consumo directo, grantzados, maitas, cervezas no alcohólicas. Bebidas dietéticas, hidratantes, carbonatadas, cremas no lactaes, alimentos para regimenas especiales.	70
Cereales y derivados: harinas, pastas alimenticias, preparados a base de cereales, granos, granutados extruidos o texturizados, portantes de panadería, mezclas deshidratadas para sopas o crentas; alimentos para niños a base de cereales, Alimentos infantiles; colandos, ciocados, sopas	70
Caré, té, bebidas arométicas, mezcias para infusión, huevos (ilofitizados, deshidratados, pasteurizados) levaduras, edulcorantes (artificiales o naturales) saborizantes (artificiales o naturales) esencias, colorantes (naturales y/o artificiales)	1 50

Azúcares y Derivados: Dulce, confites, caramelos, azúcar, melazas, goma de mascar, miel de abejas, productos apicolas, mezcias deshidratadas para preperar bebidas instantáneas, productos de confiteria, panela, chocolates, análogos de chocolate y sus sucedáneos, gelatina y sus derivados.	60
Especias, condimentos, saisas, aderezo, mostaza, mostaza preparada, sal para consumo.	60
Alimentos y bebidas preparadas (platos listos para el consumo, arepas, pizza, pasta con o sin relieno, tequeños, tacos mexicanos, empanadas, cachapas, pasapalos, ensalada de frutas, salpicón); Bocados (Paltos de maiz, pistantios, papas fittas, chicharron).	50
Vinagres	80
Licores ( +20 °): Aguardiente, whisky, cofiac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa,	113
Vinos, cócteles y aperitivos, refrescos vinicos, cervezas (-20*)	100
Análisis de materias primas, aditivos.	70
Análisis de vitaminas y Aminoácidos (Vaior por c/u)	30
Análisis de Micotoxinas (Valor por c/u).	30
Análisis de Metales por absorción atómica (Vaior c/u)	30
Análisis de Residuos de Plaguicidas, Hormonas y otros (Valor por c/grupo)	83
Certificados de Producto Alimenticio (Otros)	30
Copia simple de Informe de Producto Alimenticio	12
Análisis por Control Sanitario	Tarifa igual a establecida para Va establecida para Va evaluación con finita de registro santalos por tipo de atiridado.

## 3.-Por evaluación integral de Cosméticos y Repelentes de Insectos de Uso Tópico

Tipo de Servicio Cosméticos y Repelentes de Insectos de Uso Tópico	Tarifa Unidades Tributaries (UT)
Evaluación integral de Productos Cosméticos	85
Evaluación con fines de Vigilancia Postcomercialización de Cosméticos	57
Reformulaciones e Incorporaciones en Cosméticos	57
Evaluación integral para Renovación de Cosméticos	85
Evaluación integral de Repelentes de Insecto de Uso Tópico	113
Copia simple de documentos	12

Artículo 2. Las tarifas a pagar por concepto de productos elaborados por Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", sin la inclusión de costos de embalaje y envío, serán las siguientes:

## 1. Vacunas bacterianas y virales

VACUNAS ELABORADAS	Tarifas Unidades Tributarias (UT)( Dosis
Toxolde Tetánico	0,10
DTP (Difteria, Pertussis, Tétanos)	0,27
Antirrábica Uso Humano.	0,33
Antimábica Uso Canino.	0,40
Complemento de Cobayo (2ml)	0,66
Hemolisina (2 ml)	0,93

## 2. Animales de Laboratorio:

BIOPRODUCTO	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
RATONES (Cepas NIH-CD <sub>1</sub> )	
Peso: 10- 20 g. sexo indiferente	0,04
Peso: 21-30 g. sexo indiferente	0,04
Lactantes	0.01
Familia (1 madre y 10 crias)	0,10
Gestante	0,10
RATAS: Wister	
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,07
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0.09
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	80,0
Lactantes	0,02
Familia (1 madre y 8 crias)	0,20
Gestante	0,20
RATAS: Sprague Dawley	
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,07
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0,10
Peso: mayor de 350.g. sexo indiferente	0,08
Lactantes	0,02
Familia (1 madre y 8 crias)	0,20
Gestante	0,20
RATAS: Kyoto (Wistar)	
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,14
Pesa: 101-350 g. sexo indiferente	0,20
Lactantes	0,04
Familia ( 1 madre y 8 crias)	0,53
Gestante	0.53 .

RATAS: S.H.R		
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0.14	
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0,20	
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	0,16	Or.
Lactantes	0,04	200
Família (1 madre y 8 crias)	0,53	£ 3

BIOPRODUCTO	Tarife Unidades Tributaries (UT)
RATAS CASTRADAS	
Sprague Dawley	0,14
Wistar	0,14
SHR	0,27
COBAYOS (Cepa Dukin Hartley albina)	
Peso: 100- 150 g. sexo indiferente	0,20
Peso: 151-350 g. sexo Indiferente	0,27
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	0,39
CONEJOS (Raza: Nueva Zelanda Blanca)	
Menor de 2 Kg (unidad)	0,27
De 2 a 3 kg (unidad)	0,53
Mayor de 3 Kg (unidad)	0,79
Reproductor Hembra (unidad)	1,06
Reproductor Macho (unidad)	1,32
Beneficiado (unidad)	0,53
Matadero por Kg.	0,33
CARNERO	
Camero por Kg	0,24

#### 3. Sangre y hemoderivados:

BIOPRODUCTO	PRESENTACIÓN (ml)	Tarifa Unidades Tributariae (UT)
Sangre y Hemoderivados de car	nero .	
	25	0,56
Alserver's	50	1,32
	100	1,98
	25	0,33
Desfibrinada	50	98,0
	100	1,32
	5	0,33
Plasma, Suero, Citratada y	10	0,66
Heparinizada	25	1,32

BIOPRODUCTO	PRESENTACIÓN (mi)	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
NGRE Y HEMODERIVADOS	S DE CONEJO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
erver's	25	1,32
sfibrinada	25	1,32
	25	0,53
isma,Suero, EDTA, parinizada y Citratada	50	1,06
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	100	1,98
NGRE DE GANSO	_,	
erver's	5	0,33
D	10	0,68
NGRE Y HEMODERIVADO	S DE POLLO	
	5	0,33
erver`s	10	0,66
	5	0,33
D	10	0,66
	. 5	0,33
sma y Suero	10	0,68
NGRE Y HEMODERIVADO	S DE EQUINO	-
	25	1,98
sfibrinada	50	3,95
	100	7,90
0 62-4-4	25	1,98
isma, Suero y Citratada	50	3,95
NGRE Y HEMODERIVADO	S DE BOVINO	
	25	1,98
sfibrinada	50	3,95
	100	7,90
	5	0,33
asma, Suero y Citratada,	25	1,98
	50	3,95

## 4. Cultivos celulares y cepas microbiológicas

PRODUCTOS/SERVICIO	Tarifs Unidades Tributarias (UT)
Lineas Celulares en cultivo activo (25ml)	7,40
Cepas en Cultivo Activo	7,40
Cepas en Cultivo Liofilizado	3,75

Alsiamiento e Identificación bioquímica de Cepas Microbiológicas	14,77
Caracterización Fenotípica de Capas Microbiológicas	3,60
Caracterización Genotípica de Microorganismos	13,58
Depósito de Microorganismos y Lineas Celulares	32,67 (anual)
Medio MEM Sup /Litro	
MEM 1X	1,32
MEM 2X (Volumen mínimo 500 ml)	2,63

## 5. Medios de Cultivo

NOMBRE DEL PRODUCTO	Tarifas Unidades Tributarias (UT)/mi
Agar CLED.	0,04
Agar CLED / Agar sangre de camero. (Places dobles)	0,06
Agar Columbia + sangre de camero	0,05
Agar GC con inhibidor	0,04
Agar Gelatina	0,04
Agar PALCAM	0,04
Agar MRC (Medio Reforzado para Clostridium)	0,04
Agar sangre de camero at 5%	0,05
Agar Sabouraud	0,04
Agar Sabouraud + Cloranfenicol	0,05
Ager TCBS.	0,04
Agar TCBS/ Agar Gelatina. (Placas dobies)	0,06
Agar Thayer Martin con inhibidores	0,05
Agar Thayer Martin sin inhibidores	0,04
Agarosa al 1 %	0,04

Tarifas Unidades Tributarias (UT)/mi
0,04
0,04
0.04
0,04
0,02
0,02
0,02

#### 6. Colorantes

PRODUCTO	CONTENIDO	Presentación	Tarifas Unidades Tributarias (UT)
Estuche para tinción de Gram	Violeta Genciana Oxalatada	5 x100 mi	4,11
	Lugol Simple 1%		
	Solución Decolorante		
	Safranina 0,25%		
Estuche para tinción de Zielh Neelsen	Fuceina Básica (Zlehl Neolsen)	4 x100 ml	3,08
	Solución Decolorante		
	Azul de Metlleno 1%		

## 7. Otros reactivos y productos

PRODUCTO	Terifes Unidades Tributaries (UT)
Reactivo para Oxidasa de Kovac (mi)	0,60
Agua Purificada -Osmosis Reversa (Litro)	0,33
Agua Desmineralizada (Litro)	0,14
Agua Bidestilada (Litro)	0,33

Artículo 3. Las tarifas a pagar por concepto de cursos conducentes a grado académico dictados por el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", en apoyo a la formación del talento humano requerido por el Sistema Público Nacional de Salud, serán las siguientes:

Concepto	Tarifa Unidad Tributaria (UT)
Preinscripción.	2,0
inscripción regular (por semestre o trimestre)	1,0
Inseripción tardía	2,0
Examen de suficiencia.	1,0
Estudio de equivalencia.	1,0
Valor de una (01) unidad crédito por asignatura teórica	5,0
Valor de una (01) unidad crédito por asignatura práctica	7.0

**Artículo 4.** Los análisis de laboratorio con fines de registro y control, bienes, insumos y cualquier otro servicio que ofrezca el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", serán pagados por el interesado en su totalidad al momento de requerir los servicios tarifados.

Artículo 5. La fiscalización de ensayos clinicos aprobados, incluirá un total de tres (03) visitas regulares, que se realizarán al inicio, durante y al

cierre del estudio, cuyo monto deberá ser pagado por el Patrocinador o Representante al momento de la aprobación del protocolo. Se requerirá del pago de visitas adicionales, en el caso de reporte de denuncias, eventos adversos o por requerimiento de la Autoridad Regulatoria, en consideración de otros criterios de inspección señalados en el Artículo10, numeral 11 de la presente Resolución.

Artículo 6. Por razones de bioseguridad el suministro de cepas microbiológicas estará sujeto, a la evaluación de las condiciones de uso, almacenamiento y manejo de las mismas, según su riesgo biológico. Una vez aprobada la solicitud de transferencia, el centro solicitante deberá suscribir la documentación correspondiente, a fin de garantizar el compromiso de uso y resguardo adecuado del material, asumiendo a responsabilidad legal por los daños que pudiera ocasionar a la pobleción o al medio ambiente, por el incumplimiento del mismo. El en le material biológico se apegara a la reglamentación vigente para el transporte de sustancias infecciosas.

Artículo 7. El Instituto Nacional de Higiene mantendrá la gratuidad de sus servicios diagnósticos para instituciones públicas y personas naturales, a fin de garantizar a la población el derecho a la salud.

Artículo 8. El Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" preservará la función social contenida en su misión, exonerando de pago o estableciendo tarifas preferenciales para análisis con fines de registro y control, así como para los demás servicios o productos que se ofrecen a instituciones públicas, de acuerdo con la evaluación de su razón social o por previo establecimiento de acuerdos o convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 9. El Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", podrán establecer tarifas preferenciales para productos y servicios, que vayan a adquirirse o contratarse a través de Convenios Estadales de Cooperación, enmarcados en los principios de justicia social, en pro del fortalecimiento del Sistema Público Nacional de Salud.

Artículo 10. A los efectos de la presente Resolución, se entiende por:

- Evaluación Integral: El análisis y estudio del expediente y de las muestras necesarios para avalar la eficacia, seguridad y calidad de un producto y su consiguiente aprobación por parte de las autoridades sanitarias competentes
- Expediente: Es el conjunto de documentos legales y técnico-científicos que correspondan y acompañen a la solicitud de evaluación de cada producto.
- 3. Producto Farmacéutico Nuevo Categoría "A": Es aquel cuyo
- principio activo no se encuentra aprobado en el país. Producto Farmacéutico Nuevo Categoría "B": Es aquel cuyo Producto Farmacéutico Nuevo Categoria -b : Es aquel cuyo principio activo se encuentra aprobado en el país, que presenta una formulación de liberación modificada, una nueva via administración, nueva forma farmacéutica, nueva sal de curprincipio activo aprobado, nueva concentración que no se ajusta al rango posológico aprobado o nueva asociación de un pracular activo aprobado.
- 5. Producto Farmacéutico Conocido: Es aquel cuyos principios activos, forma farmacéutica, dosis e indicaciones están ya aprobados en el país.
- Protocolo Clínico: Cuerpo de documentos que describen los antecedentes, fundamentos, objetivos diseños, metodología consideraciones éticas, aspectos estadísticos y organización de un ensavo clínico.
- 7. Ensayo o Estudio Clínico: Estudio que evalúa en seres humanos, las propiedades farmacodinâmicas y parámetros farmacocinéticos de un producto en investigación a objeto de comprobar su eficacia y seguridad en la prevención, tratamiento o diagnóstico de una enfermedad o condición clínica.
- Inspección por buenas prácticas clinicas: Revisión oficial llevada a cabo por la autoridad reguladora de los documentos, instalaciones, registros y demás elementos que a su juicio, se relacione con el ensayo clínico.
- Criterios de inspección por buenas prácticas clínicas: Pautas que motivan la realización de inspecciones por buenas prácticas clínicas, tales como: participación de sujetos vulnerables, productos en investigación de riesgo elevado, irregularidades en el reporte de datos, queja o denuncia por conductas inapropiedas del investigador, por procedimientos irregulares del Centro de Investigación o del patrocinador en el cumplimiento de sus responsabilidades, cualquier información o dato en los informes de avance o seguridad que generen preocupación o dudas sobre la seguridad de los participantes o de la calidad y fidelidad de los resultados del ensavo.

Artículo 11. El presente Régimen Tarifario será ajustado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", a fin de mantener una justa relación en los costos de los servicios y productos que ofrece la institución.

Artículo 12. La totalidad de ingresos generados por la recepción de las tarifas previstas en la presente Resolución, serán exclusivamente destinados tanto para el funcionamiento, optimización, ampliación y diversificación de los productos y servicios que ofrece el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rannel" de Higiene "Rafael Rangel".

Artículo 13. Los casos no previstos en el presente Régimen Tarifario, serán resuettos por el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel, dentro del espíritu, propósito y razón de la presente Resolución.

Artículo 14. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 15. Se deroga la Resolución Nº SG-216-98 de fecha 18 de junio de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezueia № 36.517 de fecha 14 de agosto de 1998.

> CONTRIANTO y publiquese, GENERAL DER ASTELLANOS
>
> del Poller Revular para la Salud
>
> se o 17 735 pg //4 de mayo de 2010
>
> ata Cleur 17 39 34 del 28 de mayo de 2010
>
> Aviso Caris del 09 de junio de 2010
>
> ata Olicia N° 39.442 del 09 de junio de 2010



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

12 DE DEC NÚMERO

DE 2011 201° y 152°

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgânica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficiel de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgânica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Saltud, por la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 40.761,00), de los cuales: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES (Bs. 2.629,00), corresponden a la partida 404.00.00,00 "Activos Reales", Fuente de Financiamiento. Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 2422 de fecha 09 de Noviembre de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.5.018,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.5.018,00)
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud del Estado Varges	(Bs.5.018,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.4,422,00)
Genérica: 06	Servicios de Transporte y Almacenaje	(Bs.377,00)
Especifica: 01	Fletes y Embalajes	(B\$.377,00)
Genérica: 07	Servicios de Información, Impresión y Relaciones Públicas	(Bs.793,084)
Especifica: 04	Avisos	(Bs.793 00)

Genérica: 09	Viáticos y Pasajes	(Bs.3.252,00)
Especifica: 01	Viáticos y Pasajes dentro del País	(Bs.3.252,00)
Partida 404	Activos Reales	(Bs.596,00)
Genérica: 01	Repuestos y reparaciones mayores	(Bs.596,00)
Específica: 01	Repuestos Mayores	(Bs.596,00)
Sub. Especifica: 02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	(Bs.596,00)
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs.5.018,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.5.018,00
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud del . Estado Vargas	Bs.5.018,00
Partida 403	Servicios No Personales	Bs.2.389,00
Genérica: 10	Servicios Profesionales y Técnicos	Bs.2.389,00
Específica: 05	Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad	Bs.2.389,00

	Activos Reales	Bs.2.629,00
Genérica: 09	Maquinarias, Muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.2.629,00
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina	Bs.2.629,00

Comuniquese y publiquese,

EIGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Eogur Popular para la Salud
Decreta 7,335 e fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial 28,434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
Gaceta oficial № 39,442 de fecha 09 de junio de 2010



#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

1 4

**NÚMERO** 

1 2 DE DEC

DE 2011 201° y 152°

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 1.222.391,00), de los cuales CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00), corresponden a partida 404.00.00.00 "Activos Reales", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio Nº 2422 de fecha 09 de Noviembre de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria

presupuestaria.		
DE:		
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.445.000,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.445.000,00)
UEL: 11001	Dirección Regional de Salud del Estado Amazonas	(Bs.445.000,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancias	(Bs.445.000-00)
Genérica: 01	Productos Alimenticios y Agropecuarios	(Bs.300,600,00)
Específica: 01	Alimentos y Bebidas para personas	(Bs.300.000,00)
		∦≨ '.ur
Genérica: 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	(Bs.35.000,00)
Específica: 01	Pulpa de Madera, Papel y Cartón	(Bs.20.000,00)
. <u> </u>		

Genérica: 05	Impresos	(Bs.35.000,00)
Específica: 01	Pulpa de Madera, Papel y Cartón	(Bs.20.000,00)
Específica: 03	Productos de Papel y Cartón para Oficina	(Bs.15.000,00)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.80.000,00)
Especifica: 06	Combustibles y Lubricantes	(Bs.80.000,00)
Genérica: 10	Productos varios y Útiles diversos	(Bs.30.000,00)
Específica: 13	Materiales Fotográficos	(Bs.30.000,00)
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs.445.000,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.445.000,00
UEL: 11001	Dirección Regional de Salud del Estado Amazonas	Bs.445.000,00
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancias	Bs.180.000,00
Genérica: 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	Bs.45.000,00
Específica: 02	Envases de Cajas, Papel y Cartón	Bs.30.000,00
Específica: 06	Productos de Papel y Cartón para Computación	Bs.15.000,00

Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	Bs.25.000,00
Especifica: 08	Productos Plásticos	Bs.25.000,00
Genérica: 10	Productos varios y Útiles diversos	Bs.110.000,00
Especifica: 08	Materiales para Equipos de Computación	Bs.60.000,00
Específica: 99	Otros Productos y Útiles Diversos	Bs.50.00000000
Partida 403	Servicios No Personales	Bs.225.000,00
Genérica: 02	Alquileres de de Maquinas y Equipos	Bs.60 200 000
Específica: 02	Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	Bs.60.000,00
Genérica: 09	Viáticos y Pasajes	Bs.100.000,00
Específica: 01	Viáticos y Pasajes dentro del País	Bs.100.000,00
Genérica: 12	Conservación y reparaciones menores de obras	Bs.65.000,00
Específica: 01	Conservación y reparaciones menores de Obras en bienes del dominio privado	Bs.65.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.40.000,00
Genérica: 06	Equipos Médico – Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	Bs.40.000,00
Especifica: 01	Equipos Médico – Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	Bs.40.000,00

Schilgraguese y publiquese,

Ministra del Poder Popular para la Salud Decreto N° 7 36 de fecha 24 de mayo de 2010 Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010 Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010 Gaceta oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE

# ACUÁTICO Y AÉREO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 0 0 & CARRINAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

## AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.894.899, en el cargo de DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artícule 2. El ciudadano CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.894.899, como DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 8º del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.894.899, como DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

 La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

- La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
  - Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la L'ey

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivaria de Comuníquese y publíquese publíqueses publíqueses y publíqueses publíq



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

201° y 152°

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los Decretos Nº 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; con fundamento en la previsto en el artículo 77 del Decreto con Rango. Bolivariana de Venezuela Nº 39,791 de recha 02 de noviembre de 2017, con fundamento en lo previsto en el artículo 77 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos Nº 6.126 de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta Nº 004 de fecha 29 de noviembre de 2011; este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano V.A. JORGE MIGUEL SIERRAALTA ZAVARCE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.413.785 como PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA) en sustitución del ciudadano LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.412.175.

rtículo 2. El ciudadano V.A. JORGE MIGUEL SIERRAALTA ZAVARCE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.413.785 como PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA), tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

- Ejercer la dirección, administración y representación legal del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.
- 2. Ejercer la representación del Fondo de Desarrollo Acuático.
- 3. Celebrar contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de
- 4. Aceptar donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades de personas naturales o jurídicas nacionales de carácter público o privado.
- 5. Convocar y presidir las reuniones del Directorio.

- Formular las propuestas del componente para el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Acuático, presupuesto del Instituto y memoria y cuenta anual, a ser presentada a consideración del Directorio.
- Presentar al Directorio, a los fines de su aprobación, los proyectos de Reglamento Interno, así como los manuales de organización, normas y demás instrumentos normativos que, de conformidad con la Ley, requiera la organización y funcionamiento del Instituto, así como los proyectos de reforma de los mismos.
- 8. Someter al conocimiento del Directorio, los actos, aprobación y revocatoria de contratos, programas de financiamiento, negociaciones y convenios que deban ser sometidos a la consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Transporte Aéreo y Acuático.
- 9. Ejecutar las decisiones del Directorio relativas a los procesos de habilitaciones y autorizaciones de puertos y construcciones de tipo portuario, de conformidad con lo previsto en la Ley.
- 10. Otorgar las autorizaciones, dispensas, patente, permisos especiales, títulos y licencias, conforme a la Ley.
- 11. Nombrar, trasladar y destituir al personal del Instituto, en ejercicio de las atribuciones y potestades establecidas en la legislación sobre
- 12. Delegar en otros funcionarios o funcionarias del Instituto la firma de determinadas actuaciones que le corresponda de conformidad con la
- 13.Las demás que le atribuya la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario designado, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúe, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos.

Artículo 4. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela productiva de la Comunicuese y publiquese y publicación y publiquese y publiquese y publicación y publicaci

CN. ELSA ILIANA GUTTÉRREZ GRAÑ Ministra

1

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 0 0 6CARAGAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

## AÑOS 201º y 152º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana PATRICIA FERRERO SILVA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.553.156, en el cargo de DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana PATRICIA FERRERO SILVA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.553.156, como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 10 del Decreto Nº 8.615 de fecha 22 de noviembre de

Artículo 3. Se delega en la ciudadana PATRICIA FERRERO SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.553.156, como DIRECTORA

GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se Indican:

- La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuadones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resplución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN N°O 0 7 CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

## AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana ROSA ANA VARLESE RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.205.290, en el cargo de DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana ROSA ANA VARLESE RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.205.290, como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 12 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana ROSA ANA VARLESE RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.205.290, como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

 La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya

- tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- Certificar las coplas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Leyo.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de <u>Venezuela</u>.

COMUNIQUESE VI publiquese, COMUNIQUESE VI publiquese, COMUNIQUESE VI publiquese, COMUNIQUESE VI publiquese VI publ

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 0 0 8 GARAÇAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

## AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana KENIA Y. CENTENO GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.244.188, en el cargo de DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana KENIA Y. CENTENO GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.244.188, como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 13 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana KENIA Y. CENTENO GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.244.188, como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

 La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo.

- cuya tramitación deban Iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la tey.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la Repúblic

CN. ELSA ILIANA GUITERRE SRAMMAN DE PORTE PRODUCTION DE PORTE PROD

## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN NºO O 9 CARAÇAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

## AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Vénezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana AMARILIS GUTIÉRREZ GRAFFE, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.729.179, en el cargo de DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana AMARILIS GUTIÉRREZ GRAFFE, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.729.179, como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 7 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana AMARILIS GUTIÉRREZ GRAFFE, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.729.179, como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se Indican:

 La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya

- tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
   Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Rública

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el présente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Lef

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN NºO 1 O CARAÇAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

## AÑOS 201º y 152º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana MARIA ELENA CENTENO GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.880.491, en el cargo de DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana MARIA ELENA CENTENO GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.880.491, como DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 6º del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana MARIA ELENA CENTENO GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.880.491, como DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese, publiquese, pour



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

## DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 011; CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2011

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los articulos 62 y 77, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta Nº 004 de fecha 29 de noviembre de 2011

## CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de febrero de 2008 el Tribunal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control, del Circuito Judicial Penal del Estado Carabobo, dictó la resolución judicial identificada con las siglas y números GP01-2008-014253, decretó medida de aseguramiento de un conjunto de bienes, entre los cuales está la sociedad mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A., y en consecuencia de la sociedad mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A., de la cual es accionista única,

CONSIDERANDO

Que la referida sentencia referida designó a la Oficina Nacional Antidrogas como el órgano responsable de los bienes que fueron objeto de la medida dictada por el citado Tribunal,

## CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de noviembre de 2008, por acuerdo suscrito entre la Oficina Nacional Antidrogas y el ente rector en materia de transporte aéreo, para ese entonces, Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda, hoy Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, se delegó esa cartera ministerial la atribución de guarda, custodia y administración especial de la Corporación Alas de Venezueia, C.A., y en consecuencia de todos los bienes propiedad de dicha sociedad mercantil, entre los cuales está la sociedad mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A., de la cual es única accionista.

## CONSIDERANDO

Que este Ministerio del Poder Popular es, actualmente, el órgano re materia transporte acuático y aéreo, y fue creado con la finalidad atender de manera inmediata las soluciones necesarias para la modernización y el eguramiento de la continuidad de la prestación de los servicios ofrecidos en los subsistemas de transporte acuático y aéreo,

## RESUELVO

Artículo 1.- Designar al ciudadano LUIS GRATEROL CARABALLO, titular de la Cédula de identidad Nº V-6.925.366, como PRESIDENTE de la sociedad mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A. y de la sociedad mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A.

Artículo 2.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.



ELSA GUTIÈRICEZ GRAFI esignada mediante Decreto Nº 8.561 de fecha 2 d blicado en la Gaceta Oficial Nº 39.791 de fecha 2 isterio del Peder Popular para Transporte Acuático y Aéreo BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

Caracas, 08 de diciembre de 2011

201° v 152°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PA-007/2011

Quien suscribe, CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-7.227.726, ejerciendo el carácter de Presidents de la empresa BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., según consta en Decreto Presidencial Nº 7.176 de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.351, de fecha 21 de enero de 2010, y de conformidad con las atribuciones conferidas en los literales a) y g) de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos de la empresa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administración Pública. nistrativos, DECIDE:

PRIMERO. Delegar en el ciudadano CN, IVÁN PÉREZ OCARIZ, titular de la PRIMERO. Delegar en el ciudadano CN. IVAN PEREZ OCARIZ, titular de la cercia de identidad Nº V-5.500.476, en su carácter de Director Generál de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS); S.A. en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del citado Puerto.

administrativas y operaciones portuarias del citado Puerto.

2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.

3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello.

4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A. para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de Puerto Cabello. el Puerto de Puerto Cabello.

el Puerto de Puerto Cabello.
5. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.

Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empres Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de Ruerto Caballo.

Puerto Cabello.

8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello y suscribir con las personas naturales y jurídicas los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), por cada concepto de gasto en el ejercicio fiscal, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. las adquisiciones que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.

10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.

competente.

11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de Puerto Cabello.

e higiene industrial dentro del Puerto de Puerto Cabello.

12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias", informar a la autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

SEGUNDO. Delegar en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
 Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes
 Las circulares y comunicaciones que se le instruya
 Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las oficinas del Puerto da Puerto Cabello

is del Puerto de Puerto Cabello.

Dictinates del Puerto del Trabajos del personal que ingrese a la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. del Puerto de Puerto

Cabello, los cuales deberán estar aprobado previamente por la Presidenta de la empresa, mediante el correspondiente Punto de Cuenta.

6. Las constancias de trabajos solicitadas por el personal de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS). S.A. en el Puerto de Puerto Carababo. Cabello, estado Carabobo

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., el referido ciudadano deberá rendir cuenta mediante informe a la ciudadana Presidenta de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en vírtud de la presente delegación.

CUARTO. Con la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, queda sin efecto la Providencia Administrativa N° PA-011/2010 de fecha 07 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39,519 de fecha 28 de septiembre de 2010.

QUINTO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial-de la República Bolivariana de Venezuela.

CN. EL SA GATTÉRREZ GRANDE Presidenta de Boltvetieria de Puertos (BCL PUE Designada mediante Decreto № 7.178, de Roja J Publicada en Gaceta Oficial № 39.351 de fecha 2

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 28/11/2011

N\*: 019

201° v 152°

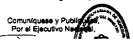
#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza del Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Publica, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.009 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gacota Oficial de la República Bolivariane de Venezuela N° 8.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, esta Despacho Ministerial,

### DESILEI VE

Artículo 1. Designar a la ciudadana LUZMILA DEL CARMEN ABREU, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.002.829, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Clenda y Tecnología.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vice



ORGE ARREAZE MONTSERIAT // MINISTRO DEL PODER POPULAR PIÑA CIENCE Y Decreto Nº 8.611 del 22 de nitiambre del Cacata Oficial N° 6.056 Extraordinaño del Cacat Y TECNOLOGIA re de 2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Gobierno Bellivariano del Poder Popular del Vanezuella del Vanezuella del Cartes del poder poder del Poder Popular del P

Caracas, 01 de diciembre de 2011

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 015-2011 Año 201° v 152°

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), designados mediante Resolución N° 037 VENEZUCANA" (FUNDACREDESA), designados mediante Resolución N° 03º de fecha 22 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.044 de fecha 23 de octubre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 numeral 14 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregado al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio de libertador en concentrancia con lo establacido en el artículo 34 del Decreto por Libertador, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y según lo dispuesto en el Convenio Cambiario Nº 11, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.197 de fecha 10 de junio de 2009.

## DECIDEN

ARTÍCULO 1: Delegar a partir del 05 de diciembre de 2011, al ciudadano Franklin Antonio Matute, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.407.942, Director Ejecutivo de la Fundación, designado mediante Oficio N° PRES/480/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, el Registro de Firma 1 en el Banco Central de Venezuela, por lo que queda facultado para: 1) Abrir, movilizar y cancelar cuentas; 2) Autorizar, modificar y eliminar firmas; 3) Firmar solicitud de compra y venta de divisas; 4) Firmar correspondencia en general: 5) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta; 6) Firmar solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela; 7) Firmar carta orden; 8) Firmar solicitud de transferencia de divisas; 9) Firmar solicitud de carta de 8) Firmar solicitud de transferencia de divisas: 9) Firmar solicitud de carta de crédito; 10) Firmar carta compromiso; 11) Solicitar reintegro de divisas

ARTÍCULO 2: Delegar a partir del 05 de diciembre de 2011, a la ciudadana Mariella Karlna Rodríguez Blanco, titular de la Cédula de identidad Nº V-

10.119.605, Directora de la Oficina de Administración, el Registro de Firma 2 en el Blanco Central de Venezuela, por lo que queda facultada pera: 1) Abrir, movifizar y cancelar cuentas; 2) Autorizar, modificar y eliminar firmas; 3) Firmar solicitud de compra y venta de divisas; 4) Firmar correspondencia en general: 5) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta; 6) Firmar solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela; 7) Firmar carta orden; 8) Firmár solicitud de transferencia de divisas; 9) Firmar solicitud de carta de crédito; 10) Firmar carta compromiso; 11) Solicitar reintegro de divisas.

ARTÍCULO 3: Las firmas 1 y 2 delegadas en los ciudadanos anteriormente identificados, deberán realizarse de manera conjunta.

ARTÍCULO 4: El Director Ejecutivo de la Fundación Centro de Estudios Sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), deberá solicitar la autorización correspondiente para la adquisición de Divisas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Convenio Cambiario Nº 11, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.197 de fecha 10 de junio de 2009.

ARTÍCULO 5: Los actos dictados conforme a la presente delegación deberán indicar de forma immediata, bajo la firma del Director Ejecutivo y la Directora de Administración, la fecha y número de la presente providencia administrativa y los datos de la Gaceta Oficial en la cual se efectue su publicación.

ARTÍCULO 6: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

ARTÍCULO 7: Los funcionarios objeto de la presente delegación presentarán, a la Junta Directiva, en la forma que ésta indique, una lista detalleda de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

ARTÍCULO 8: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 9: Se deje sin efecto la Providencia Administrativa № 006-2.011 de fecha 13 de mayo de 2.011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 39.712 de fecha 13 de julio de 2.011.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuniquese y publíquese.

Por la Junta Directiva. CARLOS NOGUER

Distribution del Produc Propuler
part la Community y Projectable Special
part la Community y Projectable Special
y Copporatio de la Francoisca (Particulari

Caracas, 01 de diciembre de 2011

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 014-2011 Año 201° y 152°

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), designados mediante Resolución N° 037 de fecha 22 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39,044 de fecha 23 de octubre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Numeral 14 del Artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 899, del Segundo Trimestre del año 1985. Folios 1848 al 1852, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador, en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, el Artículo 42 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y el Artículo 48 del el Regiamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuesterio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 24 de la República Bolivariana de Venezuela N° 25 de fecha 12 de agosto de 2005.

## DECIDEN

ARTÍCULO 1: Delegar en el ciudadano Franklin Antonio Matute, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.407.942, Director Ejecutivo de la Fundación, designado mediante Oficio Nº PRES/480/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, las atribuciones, firma de actos y documentos que se señalan a continuación, a partir del 05 de diciembre de

- a) Ejercer la representación legal de la Fundación.
  b) La facultad para otorgar y revocar poderes.
  c) La facultad para nombrar y remover el personal de la Fundación.
  d) La suscripción de comunicaciones de cualquier Indole inherentes al desarrollo de las actividades de la Fundación.
  e) La suscripción de los contratos de obras, bienes y servicios, hasta por un monto de cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T), ajustándose a lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

Todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la

j lodas y cada una de las ambuciones comercias a la maxima autoriosa, en la
Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.
 g) La suscripción de órdenes de compras, servicios y pago que guarden relación
directa con la Fundación; hasta por un monto de cinco mil quinientas unidades
tributarias (5.500 U.T), así como la facultad de auscribir los actos en aplicación
de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o
cualquiera de las modificaciones que sufriere.

de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sufriere.

El endoso de cheques y otros títulos de crédito, así como la autorización para el pago de viáticos y pasajes del personal adacrito a la Fundación, hasta por un monto de cinco mil quintientas unidades tributarias (5.500 U.T).

La aprobación de las modificaciones y traspasos presupuestarios correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento № 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Statema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № Extraordinario 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

La suscripción, hasta por un monto de cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T), de los contratos a celebrarse entre la Fundación y las empresas de servicios básicos como: electricidad, agua, gas, telefonía local, aseo urbano y domicifiario.

La suscripción de contratos de alquiller de bienes muebles e inmuebles y otros de cualquier naturaleza hasta por cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T) y comodetos.

Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal adacrito a la Fundación, hasta por un monto de mil cien unidades tributarias (1.100 U.T).

(1.100 U.T).

(1.100.0.3).
La firma de convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales, con universidades públicas o privadas y organismos u entes públicos o privados.

La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Fundación.

La succipión de actos administrativos que decidan acerca de la procedencia

La suscripción de actos administrativos que decidan acerca de la procedencia del pago de deudas de años pracedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos O)

pursuccionales. Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario №

Apertura de cuentas bancarias de la Fundación y registro de las firmas de las trabajadoras o trabajadores de la Fundación autorizados para movilizarias. Tramitar nóminas y demás instrumentos de pago del personal adscrito a la

r)

Aprobar las syudas socioeconómicas solicitadas por las trabajadoras y trabajadores de la Fundación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento respectivo, así como la realización de todos los actos y firma de documentos, incluyendo la aprobación de las reformas a que hubiere lugar a

documentos, incluyendo la aprobación de las renormas a que numere ruyer a las normas respectivas.

Realizar todas las actividades operativas inherentes a la ejecución del Convenio Integral de Cooperación Cube-Venezueta, a excepción de la suscripción de contratos.

Todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Ley Orgánica que Reguta la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas. u)

La aceptación o rechazo de contribuciones o donaciones que hagan a la

Garantizar la continuidad de la actividad administrativa de la Fundación

ARTÍCULO 2: Delegar en la ciudadana Ada Esmeraida Villamizar Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.540.449, Coordinadora de Presidencia, designada mediante Oficio N° PRES/482/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, las aiguientes atribuciones, a partir del 05 de diciembre de 2011:

a) La suscripción de órdenes de compras, servicios y pago que guarden relación directa con la Fundación; hasta por un monto de trescientas sesenta y ocho unidades tributarias (368 U.T).
 b) El endoso de cheques y otros títulos de crédito, así como la autorización para el pago de viáticos y pasajes del personal adscrito a la Fundación, hasta por un monto de trescientas sesenta y ocho unidades tributarias (368 U.T).

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos suscritos por el Director Ejecutivo de la Fundación y la Coordinadora de Presidencia que sean en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de los funcionarios delegados, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hublere sido publicada.

ARTÍCULO 4: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de

ARTÍCULO 5: Los funcionarios sujetos de la presente delegación presentarán a la Junta Directiva, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

ARTÍCULO 6: Según corresponda, los funcionarios delegatarios procederán a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro y la Contraloría General de la registrar su mma ana ... República, si fuere el caso.

ARTÍCULO 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 8: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa № 005-2.011 de fecha 13 de mayo de 2.011, publicada en la Geceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 39.712 de fecha 13 de julio de 2.011.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publiquese.

Por la Junta Directiva .-

S OCHOA CANIZ

CARLOS HOGUES

# PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº U 6 5

Caracas,/3 de diamente de 2011

201° v 152°

## RESOLUCIÓN

Quien suscribe, CARLOS OSORIO ZAMBRANO, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 34,40,62 y numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Beforma Parcial de la Ley Craánica Rango, Valor y Fuerza de Ley Organica de la Administración en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 48 y 51 del Regiamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar al ciudadano GILMER ENRIQUE PIÑA PACHECO de la cécula de identidad V.-5.353.270. en su carácter de SUPERINTENDI ARTICULO 1. Delegar al ciudadano GILMER ENRIQUE PINA PACHECO Utular de la cédula de identidad V.-5.353.270, en su carácter de SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SILOS, ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS, designado mediante Resolución DM/Nº 063-2011, de fecha 08 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.816 de fecha 08 de diciembre de 2011, la atribución de los actos y la firma de los documentos concernientes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y

1. Firmar las guías de movilización, seguimiento y control, oficios, notas, memorando, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas, telegramas, faxes, correos electrónicos y la correspondencia interna o externa relacionada con asuntos inherentes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos

2.Emitir las órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agricolas.

3 Realizar los movimientos de personal, entre otros, Ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goces de suel nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goces de suedo, de retiros, jubilaciones, pensiones, comisiones de servicios, aprobación de viáticos y pasajes nacionales, conformación extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles, contratos de contrataciones de bienes, servicios y obras, liquidaciones de prestaciones sociales e Intereses; así como suscribir contratos de servicios de carácter laboral que fueren necesarios y demás documentos que debe tramitar directamente por ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes.

4. Movilizar las cuentas corrientes y firmar los cheques por concepto de fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de crédito.

5.Ordenar los compromisos y pagos contra el presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, sin menoscabo de lo dispuesto en las leyes y en los reglamentos correspondientes hasta dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.).

6.Realizar las contrataciones de servicios profesionales, honorarios profesionales, suscripción de convenios, así como los contratos de arrendamiento, comodatos y cualquier otro tipo de contrato requerido para el desempeño de sus actividades.

7. Tramitar ante el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación las solicitudes de viáticos internacionales, del personal adscrito a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agricolas y solicitar ante el Banco Central de Venezuela, el trámite de divisas por este concepto.

Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agricolas.

9. Tramitar ante el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación las solicitudes de modificaciones al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.

Articulo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 Articulo 3. De conformidad con lo establecido en el articulo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969 mediante el cual se dicta el Regiamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta 3 Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 2 1969, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Resolución.

**Artículo 4.** El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá  $^{\acute{a}}$  discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente  $^{e}$ Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto No. 6.217. con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto № 140 de fecha 17 de septiembre de 1969 mediente el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** Se deroga la Resolución DM/Nº 029-10 de fecha 06 de agosto de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.482 de fecha 06 de agosto de 2010.

Comuniquese y Publiquese,

OSORIO ZAMBRANO MINISTRO DEL PODER PORULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. RESOLUCIÓN DM/Nº <u>0 6 6 '1 g</u>

Caracas, 13 de DIC de 2011.

## 201º y 152º

Quien suscribe, Carlos Osorio Zambrano, Ministro del Poder Popular para la Quien suscribe, Carlos Osorio Zambrano, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 2 y 22 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto Nº 3.776 de fecha 18 de julio de 20.000 publicado en la Gaceta Oficial de la Regúltica Robivaciana de Venezuela. y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación para el ejercicio presupuestario del año 2012, la cual estará conformada de la

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y	01005	
SERVICIOS	SEDE: DISTRITO CAPITAL	

Artículo 2. Se designa como Cuentadante responsable de los fondos en Artículo 2. Se designa como Cuentadante responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, código Nº 01005, con sede en la ciudad de Caracas; Distrito Capital, ai ciudadano LUIS RAMÓN HERNÁNDEZ REQUENA, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.540.821, en su carácter de Director General de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio; designado mediante Resolución Nº 040-11, publicada en Gaceta Oficia de Vibra Bolivariana de Venezuela Nº 39.754 de fecha 09 de septiembrana 2011, para el período correspondiente al ejercicio presupuestario del año de Vibra partir de la Período correspondiente al ejercicio presupuestario del año de Vibra partir de la Período correspondiente al ejercicio presupuestario del año de Vibra partir de la cercicio presupuestario del año de Vibra partir de la cercicio presupuestario del año de Vibra partir de la cercicio presupuestario del año de Vibra partir de la cercicio presupuestario del año de Vibra partir de la cercicio presupuestario del año de Vibra partir de la cercicio presupuestario del año de Vibra partir de la cercicio presupuestario del año de Vibra partir de la cercicio presupuestario del año de Vibra partir de la cercicio presupuestario del año de Vibra partir de la cercicio periodo correspondiente al cercicio presupuestario del año de Vibra partir de Vibra partir de la cercicio periodo correspondiente al cercicio periodo correspondiente al cercicio periodo correspondiente al cercicio periodo correspondiente al cercicio periodo correspondiente al cercicio periodo correspondiente al cercicio periodo correspondiente al cercicio periodo correspondiente al cercicio periodo correspondiente al cercicio periodo correspondiente al cercicio periodo correspondiente de Vibra de

Comuniquese y publiquese, Por el Ejecutivo Nacional

> CARLOS OSORIO ZAMBRANO Ministro de Poder Popular para la Alimentación

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. RESOLUCIÓN DM/Nº U.S. 1

Caracas, /3 de Dr.c. de 2011.

## 201° y 152°

Quien suscribe, **Carlos Osorio Zambrano**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 2 y 22 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto Nº 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005, y publicado en la Gaceta Oficial de la República B Nº 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005,

## RESULTIVE

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

para el ejercicio presupuestario del año 2012, para la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago, la cual estará conformada de la siguiente

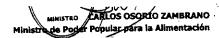
INIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA ORDENADORA DE PAGO	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN	
PERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS, ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS (SADA)	10025 SEDE: DISTRITO CAPITAL	

Artículo 2. Se designa como Cuentadante responsable de los fondos en Arriculo 2. Se designa como Cuentradante responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago, Código Nº 10025, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la ciudadana LORNA DESSIREÉ GARCÍA GARCÉS, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.563,744, en su carácter de Directora Encargada de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, designada mediante Resolución N° 029, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.482, de fecha 06 de agosto de 2010; para el período correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2012, a partir del 1º de enero

Artículo 3. Se designa como ORDENADOR DE PAGO al ciudadano GILMER ENRIQUE PIÑA PACHECO titular de la cédula de identidad Nº V.-5.353.270, ENRIQUE PINA PACHECO titular de la cédula de identidad Nº V.-5.353.270, en su carácter de Superintendente Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agricolas; designado mediante Resolución Nº 063, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.816, de fecha 08 de diciembre de 2011; para el período correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2012, a partir del 1º de enero de 2012, delegándose la atribución de suscribir conjuntamente con el cuentadante los actos y documentos concernientes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agricolas, que a continuación se indicar:

- Emisión de órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agricolas;
- Movilización de fondos por concepto de de avance de anticipos a través de órdenes de pago directas a la Tesorería Nacional;
   Movilización de cuentas corrientes y firmas de cheques por concepto de
- fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de crédito;
- Ordenar los compromisos y pagos contra el presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agricolas, sin menoscabo de lo dispuesto en las ieyes y en los reglamentos correspondientes, hasta dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).

Comuniquese y publiquese, Por el Ejecutivo Nacional



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARALA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCION Nº 060

CARACAS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 201° y 152°

PEDRO CALZADILLA, Ministro de la Cultura, según Decreto Nº 8.230, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 39.676 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto Nº. 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto Nº. 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 39.202 de fecha 17 de Junio el 2009, en ejercició de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1 y 2 la:Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios",

CONSIDERANDO
Que en fecha 03 de noviembre de 2011, la Fundación Centro de Estudios
Latinoamericanos Romulo Gallegos (CELARG) dando cumplimiento a lo
establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de establecido en el articulo 86 de la Constitución de la Republica Bolivanana de Venezuela, en concordancia con lo estipulado en el articulo 3, numerar 1 de la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, acordó conceder el beneficio de jubilación a una de sus funcionarias;

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones de la referida Ley del Estatuto, el acto aprobatorio de Jubilación, en favor de las o los empleados adscritos al referido ente, corresponde idictario a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicario en la Gadeta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSIDERANDO

Que la Consultoria Jurídica del Ministerio, en fecha 22 de noviembre de 2011, verificó el expediente de la trabajadora interesada en la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria, recomendando la aprobación de dicho beneficio.

CONSIDERANDO

Que dicha jubilación Ordinaria fue aprobada por el Ministerio del Poder Popular
para la Cultura, médiante Punto de Cuenta Nº 044, de fecha 22 de noviembre de

Primero: Conceder el Beneficio de Jubilación Ordinaria a:

Nombre	Apellidos	Cergo	Cédula	Porcentaje de Jubilación
MELIDA JOSEFINA	QUIJADA MORENO	Jefe de Publicaciones Periódisticas	4.045.839	80%

Segundo: El beneficio de Jubilación Ordinaria, acordado para la funcionaria indicada en el numeral Primero, comenzará a regir a partir de la presente fecha, y se hará efectiva mediante pagos mensuales que se efectuarán por quincenas vencidas.

Tercero: Esta Resolución iniciará su vigencia desde su aprobación y firma por parte del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y adquirirá su carácter público con la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Cuarto: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuniquese y Publiquese,

PEDRO ALEMONIA A MINISTRO DEL PODER APPULAR PARA LA CULTURA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº MPPSP/DGD/ 36 /2011 Año 201º de la independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana

Caracas, 12 de diciembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

## RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO, titular de la cédula de identidad V-13.939.860, como Directora General de Control· al Procesado y Procesada de este Ministerio.

Artículo 2º. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publique Por Ejecutivo Nacional

Maria iris Varela Rangoli dei Poder Popular para el Sarvició Palitiki ela Ostala Nro. 39.721 de tech<u>a 20 ar</u>/2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN N° MPPJ 0009/2011

Caracas, 09 de Diciembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto Nº 8.304 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39,708 de fecha 07 de Julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano YAHIR ALFREDO MUÑOZ GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.206.707, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente designación tiene vigencia a partir del 7 de Diciembre del 2011.



MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMINGUEZ Ministra del Poder Popular para la Juventud Publicada en Gacota Orical de la República Bolivanana de Venezuela № 39 708 de fecha 07/07/2011 (21/- 6PG-7/-5



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN N° MPP J 0010/2011

Caracas, 09 de Diciembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto Nº 8.304 publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 39.708 de fecha 07 de Julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### RESUELVE

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana LÍA CRISTINA DÍAZ MACHUCA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10,891,042, como DIRECTORA GENERAL DE CONSULTORÍA JUDÍDICA de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente designación tiene vigencia desde el 16 de Noviembre del 2011.

Comuniquese y publiquese

Ministra del Poder Popular para la Juventud
Publicada en Gacata Oficial de la República Bolivisiana
de Venezuala N° 39.700 de fecha 07/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE 0006/2011

Caracas, 65 de Diciembre de 2011

La Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud N° MPPI-N°0001/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.733, de fecha 11 de Agosto de 2011, en ejercicio de la atribución confenda en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano RANDER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-18.753.857, en el cargo de GERENTE GENERAL DE REGIONES en calidad de Encargado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese.

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39,733 de facha 11/08/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE 0007/2011

Caracas, 09 de Diciembre de 2011

La Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud Nº MPPJ-N°0001/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.733, de fecha 11 de Agosto de 2011, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 55 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana LÍA CRISTINA DÍAZ MACHUCA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.891.042, en el cargo de GERENTE DE CONSULTORÍA JURÍDICA en calidad de Encargada del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Artículo 2.- La presente designación tiene vigencia desde el 16 de Noviembre del 2011 -

Comuniquese y Publiquese,

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Publicada en Gaceta Official de la República Boivariana
de Venezuela № 39.73 de fecha 11/08/2011

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-<u>088</u>

Caracas, 13/12/11

201°. 152° v 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, ejusdem,

## CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los defensores públicos o defensoras públicas, por el territorio y por la materia.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

## RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la competencia atribuida al ciudadano JESÚS ALBERTO NOGUERA VÁSQUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.673.785, en materia Penal Ordinario, quien la ejerce en la Defensoría Pública Quinta (5ta.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuv.

<u>SEGUNDO</u>: ASIGNAR al cludadano JESÚS ALBERTO NOGUERA VÁSQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.673.785, quien fungía como Defensor Público Provisorio Quinto (5to.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, la competencia en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR al ciudadano JESÚS ALBERTO NOGUERA VÁSQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.673.785, Defensor Público Provisorio con competencia en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer, a la DEFENSORÍA PÚBLICA QUINTA (Sta.), con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitàna de Caracas.

<u>CUARTO</u>: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y seliada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuniquese y publiquese

Albog. Cities Report NRAUJO

CEFENSER PUBLICO GENERAL (E)

To departe a 1011, postforo on a Gootes Oficial de la República

20 departe a 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República

República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República de la República de la República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de la República de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a Gootes Oficial de 1011, postforo en a

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-<u>089</u>

Caracas, 13/12/11

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 3** de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, ejusdem,

## CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los defensores públicos o defensoras públicas, por el territorio y por la materia.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

## RESUELVE

<u>PRIMERO</u>: **DEJAR SIN EFECTO**, la competencia atribuida a la ciudadana **JESSICA MARÍA VOLWEIDER ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.889.514, en materia Penal Ordinario, quien la ejerce en la Defensoría Pública Sexta (6ta.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública en el estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

SEGUNDO: ASIGNAR a la cludadana JESSICA MARÍA VOLWEIDER ROMERO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.889.514, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, la competencia en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer, a partir de la presente fecha

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana JESSICA MARÍA VOLWEIDER ROMERO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.889.514, Defensora Pública Provisoria con competencia en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer, a la DEFENSORÍA PÚBLICA OCTAVA (8va.), con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

<u>CUARTO</u>: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuniquese y publiqu

Abdg CIRO RAMON ARAUJO
DEFENSOR PUBLICO GENERAL (E)
Defensor materia Apprio de la Asambian Nacional, de facto
10 de des files publicado en la Garba Ordes de la República
Abdressa professorado y 37-22, de la misma focial

## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 085

Caracas, 13 / 12 / 11

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asambiea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

#### RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana AÍDA LUCRECTA GUIDA ARIAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.479.951, quien funge como Defensora Pública Temporal adscrita a la Defensoria Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, con sede en la ciudad de Maracay, como Coordinadora de esa Unidad Regional, Encargada, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y september per pespacho del Defensor Público General Encargado de la Defenso Pública.

Comuniquese y Publique

Abog. CIROS AMON ARAUJO
DEFENSOR PREBLIGO GENERAL (E)
DESCRIPTION OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF T

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 087

Caracas, 13/12/11

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 39.782**, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

## RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana NELLYTZA MARÍA AZUAJE GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.541.883, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la presente fecha.

<u>SEGUNDO</u>: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y selector en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública

Comuniquese y Publiquese

Abog. CIRO SAMÓN ARAUJO
DESASOR PUBLICO GENERAL (E)
Desado de la Bambies Notivos), de fecto
20 de octubre de 2011, publicado en la Gasta Oficial de la República
De Sectorios de Verreirado e 19 19 78 20, de la instrua fecto



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 092

Caracas 3 3 / 12 / 11

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 39.782**, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

#### RESUELVE

-PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano DANIEL CÉSAR GARCÍA CAJIAO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.712.564, como Defensor Público Provisorio Séptimo (7mo.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, con sede en la ciudad de Barcelona, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y se lada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defenso de la D

Comuniquese y Pub

Atton CTBO KAMON ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Debado metarate Acadiscón la fasambies Nacional, de Incha
de de 2011. Público en la Gacita Oficial de la República
20 de de 2011. Público en la Gacita Oficial de la República
de Carlos de 2011. Público en la Gacita Oficial de la República
de Carlos de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de la República
de Carlos de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República
de 2011. Público de 19 Gacita Oficial de 19 República de

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-<u>086</u>

Caracas, 13/12/11

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

## CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Ercargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSTDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

### RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana LUISA MARÍA PANTOJA MORILLO, itular de la Cédula de Identidad Nº V-10.617.398, Defensora Pública Provisoria Quinta (5ta.) con competencia en materia Penai Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, con sede en la ciudad de San Fernando, à la DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (17a.), con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuniquese y Publiquese

Abog. CIRO RAMON ARAUJO
DEFENSOR PUBEICO GENERAL (E)
Princado finalmente finamente paracional. de facilipoliciere de 2011, publicação no lacasis do la financiario de transposação no lacasis do la majoridad de la financiario de Vinaguada e 39. 782, de la majoria facha 
(En 508)

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 090

Caracas, 13/12/11 F

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

## CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

## RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano ISIDMAR ANTONIO MAURERA PERDOMO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.957.719, Defensor Público Provisorio Décimo Tercero (13ro.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda. Extensión Valles del Tuv. a la DEFENSORÍA PÚBLICA OCTOGÉSIMA SEXTA (86ta.), con competencia en la misma materia, adscrita a la a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

**SEGUNDO**: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el **Despacho del Defensor Público General** Encargado de la Defensa Pública.

Comuniquese y Publi

Abog. CIRT MANON ARAUJO DEFENSOR / SELICO SENERAL (E)



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 091

Caracas, 13/12/11

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

## CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

## RESUELVE

PRIMERQ: TRASLADAR al ciudadano EVENCIO ALBERTO CORTEZ SALAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.404.330, Defensor Público Provisorio Noveno (9no.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a la DEFENSORÍA PÚBLICA NONAGÉSEMA PREMERA (91ra) con competencia en la misma materia, adscrita a la a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Dública

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuniquese y Publicoese

Abog CROSTAMON ARAUJO
DEFENSOR PROLICO GENERAL (E)
Operation meditanta Crysto de la Alembrata Marconal, de facha
Mel pactor de 2017 pacasos en la Gasera Octubra de la República
Levergor de 2017 pacasos en la Gasera Octubra de la República
Levergor de 2017 pacasos en la Gasera Octubra

## PODER CIÚDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER CIUDADANO CONSEJO MORAL REPUBLICANO

Resolución N° CMR-004-2011

Caracas, 13 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, se designa al ciudadano PIERRE AUGUSTO PONTE LEÓN, titular de la Cédula de Identidad

Nº V-13,086.170, como Coordinador de Servicios Financieros y cuentadante del Consejo Moral Republicano, para el período correspondiente al año 2012, y se le autoriza a suscribir correspondencia en materia de su competencia, excepto las reservadas al Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano.

Comuniquese y Publiquese















# Otros:

Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIAN*a* 

DE VENEZUELA
DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES III

Número 39.819

Caracas, martes 13 de diciembre de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas - Venezuela Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818 http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente a 19,65 % valor Unidad Tributaria

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo /1. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL

tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

